TOMO 177 — Montevideo, Jueves 29 de Diciembre de 1949 — Núm. 12947

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de los Establecimientos Importadores de Carbón y Sal (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en los Establecimientos Importadores de Carbón y Sal,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES DE CARBON Y SAL.

Montevideo, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en el "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando lo dispuesto en la ley número 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las delegaciones patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para las actividades de Establecimientos Importadores de Carbón y Sal, en la forma que se indica seguidamente:

Cadetes, menores de 18 años de edad, sueldo por mes $ 67.50. Al cumplir 18 años de edad, sueldo inicial $ 81.00 y $ 6.75 de aumento por cada año de antigüedad en los dos primeros años, pasando a la categoría de Auxiliar al cumplir los 21 años de edad.

Auxiliares, sueldo mensual incial pesos 108.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 13.50 por los dos primeros años, uno de $ 10.00, uno de $ 11.00 y seis de $ 13.00 por los siguientes años de antigüedad, hasta llegar al suedo por mes de $ 234.00.

Cajero General, hasta 10 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes pesos 285.00. De 10 a 15 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 312.50. De 15 a 20 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 375.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 400.00.

Jefe de Contaduría, que actúa como Contador: Hasta 5 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 375.00. De 5 a 10 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 425.00. De 10 a 15 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 480.00. Más de 15 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 540.00.

Porteros, sueldo por mes, inicial pesos 108.00; con aumentos progesivos por antigüedad en la casa de $ 6.75 por cada uno de los cuatro primeros años; de $ 5.00 por cada uno de los siguientes tres años; uno de $ 6 00 y dos de pesos 6.50 por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 169.00.

Chofer de Escritorio, sueldo por mes, inicial, $ 121.50; con aumentos progresivos por antigüedad en la casa de $ 8.10 por el primer año; de $ 7.40 por el segundo; de $ 6.00 por el tercero y cuarto de $ 7.00 por el quinto y de pesos 7.80 por los siguientes hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Secretaria de Gerencia, sueldo por mes, inicial. $ 156.00; con aumentos progresivos por antigüedad en la casa de pesos 13.00 por cada uno de los ocho primeros años y de $ 10.00 por cada uno de los subsiguientes hasta llegar al sueldo por mes de $ 280.00.

Telefonista, sueldo por mes, inicial, pesos 108.00; con aumentos progresivos por antigüedad en la casa de $ 6.75 por cada uno de los cuatro primeros años; de $ 5.00 por cada uno de los tres subsiguientes; de $ 6.00 por el siguiente y de $ 6.50 por cada uno de los dos restantes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 169.00. Además tendrán un suplemento mensual de $ 26.00 cuando tengan más de 15 años de antigüedad en la casa.

Cobradores, sueldo por mes, inicial, pesos 135.00; con aumentos progresivos por antigüedad en la casa de $ 10.00 por el primer año; de $ 11.00 por el segundo y de $ 13.00 por cada uno de los ocho años siguientes hasta llegar al sueldo por mes de $ 260.00.

Mayordomo o Encargado del reparto del carbón. (Máximo un Mayordomo o Encargado por cada firma): Hasta 10 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 312.50. Más de 10 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 375.00. Más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 425.00.

Jefe de Sección, hasta 10 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes pesos 285.00. De más de 10 años hasta 15 de antigüedad en la casa, sueldo por mes 312.50. De más de 15 años hasta 20 de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 375.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 400.00.

SUMARIO

SUBSCRIPCIONES — En los primeros días del año, deben renovarse totalmente las subscripciones. De lo contrario, se suspenderá el envío de ejemplares. La recaudación empieza a las 7 y 30 horas. Los sábados a las 8.

Subjefe de Sección, hasta 10 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 260.00. De más de 10 años hasta 15 de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 275.00. De más de 15 años hasta 20 de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 290.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 312.50.

Los nombramientos de Jefes o Subjefes de Sección quedan supeditados al exclusivo criterio de cada firma, la cual hará dichos nombramientos de acuerdo con los merecimientos, condiciones de trabajo, antigüedad, u otros motivos que en opinión de la casa puedan merecer dichas categorías. No obstante cada firma tendrá la obligación de nombrar un número de Jefes y Subjefes de Sección, siempre que el número de empleados exceda de cuatro, de acuerdo con la siguiente proporción: Se entiende por el número total de empleados de cada firma, después de descontar los empleados que ya tienen categoría, es decir, Gerente, Subgerente, Cajero General, Jefe de Contaduría, Mayordomo, Secretaria de Gerencia, Cobradores, Chofer, Porteros, Telefonistas y Cadetes. Por cada cuatro empleados o fracción, 1 Jefe de Sección; por cada 7 empleados o fracción, en excedente 1 Subjefe de Sección.

Corredores a sueldo mensual. Exclusivo de la casa: Sueldo mensual mínimo incluyendo comisiones $ 285.00, y percibiendo además $ 31.25 de locomoción y de $ 100.00 de compensación de auto propio por mes si el mismo es autorizado por la casa.

Viajantes a sueldo mensual. (Exclusivo de la casa): Sueldo mensual mínimo incluyendo comisiones $ 325.00, con viático de $ 12.50 en pueblos y $ 15.00 en cuchillas por día. Los Viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 18.75 diarios y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al Viajante $ 7.50 en ciudad y $ 10.00 en cuchillas por día.

Disposiciones generales

A) Los Auxiliares que efectúen cobranzas regularmente tendrán un suplemento de $ 26.00 mensuales.

B) Para los empleados actuales los sueldos mensuales se regularán de acuerdo con la categoría que tengan en el momento del laudo, determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos como empleado a sueldo mensual. Cualquier período trabajado a jornal no será computado como antigüedad en la casa.

C) Por expreso acuerdo de las partes se establece que los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

D) Los empleados que oficien de intérpretes además de las tareas de su especialidad, recibirán una compensación por esa doble función de $ 26.00 mensuales sobre lo establecido en este laudo.

E) No será tomada en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por conceptos de aguinaldos o premios -estímulos, cuando no sean permanentes y normales.

F) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario más alto.

G) Para aquellos empleados que ganen más de lo estipulado por el presente laudo les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

H) A los efectos de lo dispuesto por el inciso G) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

I) Los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

J) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éste las rebajas del sueldo fijo en el caso que hubiera ocurrido.

K) Las disposiciones de este laudo alcanzan a todos los empleados de escritorio, de administración y barracas de las casas importadoras de carbón y sal. Los depósitos y barracas que manipulen mercaderías generales exclusivamente y que dependan de los establecimientos incluídos en el presente fallo, están excluídos de esta resolución y serán sometidos a los laudos dictados a dictarse que les atañe.

L) Todo trabajador mayor de 21 años de edad no podrá percibir un salario inferior a $ 94.50 mensuales.

M) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

Segundo. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La delegación patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Contador Antonio La Manna y José R. García, Delegados patronales.

La delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los patrones, y éste lo confirmó según decreto del 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco y G. Orlando Vigna M., Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Cambios, Agencias de Lotería, etc., (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Visto: el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en Cambios y Agencias de Loterías, con patente de cambio, Agentes o Capitalistas y Agencias de Loterías.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, (GRUPO 1-B). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES DE CAMBIOS Y AGENCIAS DE LOTERIAS CON PATENTE DE CAMBIO, AGENTES O CAPITALISTAS DE QUINIELAS Y AGENCIAS DE LOTERIAS.

Montevideo, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: lo dispuesto en la ley número 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en general, (Grupo 1 B), por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las Delegaciones patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE:

Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para las actividades de Cambios y Agencias de Loterías con patente de cambio, Agentes o Capitalistas de Quinielas, y Agencias de Loterías, en la forma que se indica seguidamente:

Cambios y Agencias de Loterías con Patente de Cambios

Gerente, es el funcionario que tiene la responsabilidad de la Empresa, autorizado para firmar cheques, dirige las operaciones cambiarias y tiene personal a sus órdenes, sueldo por mes $ 400.00.

Jefe con funciones mixtas, es el funcionario que puede intervenir en la Caja de la Empresa, que dirige al personal en ausencia del Gerente, que controla los arqueos de monedas extranjeras, loterías y quinielas y que puede tener a su cargo la apertura y cierre de la Caja del negocio, sueldo por mes $ 230.00. Quebranto de Caja, mensual $ 50.00.

Cajero principal, es el funcionario a cargo de la Caja de la Empresa, efectúa los arqueos de monedas extranjeras lo terías y quinielas, pudiendo tener a su cargo la apertura y cierre del negocio, sueldo por mes $ 230.00. Quebranto de Caja mensual $ 50.00.

Cajero Auxiliar, efectúa cobros y pagos sin intervenir en las negociaciones, sueldo por mes $ 120.00. Quebranto de Caja pesos 20.00.

Auxiliar Primero, efectúa operaciones de cambio, con Caja individual, sueldo por mes $ 220.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por cada uno de los primeros ocho años de antigüedad. Quebranto $ 20.00.

Auxiliar Segundo, realiza operaciones de cambio sin funciones de Cajero, sueldo por mes $ 180.00 con aumentos progresivos de $ 5.00 por cada uno de los primeros ocho años de antgüedad.

Auxiliar Tercero, atiende loterías y quinielas, pudiendo tener Caja a su cargo, sueldo por mes $ 100.00 con aumentos progresivos de $ 5.00 por cada uno de los primeros ocho años de antigüedad. Puebranto $ 20.00.

Auxiliar Primero de Contaduría o Tenedor de Libros, realiza las tareas principales de la Contaduría pudiendo también desarrollar la contabilidad de la Empresa, sueldo por mes $ 140.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada año de antigüedad hasta $ 180.00.

Auxiliar Segundo de Contaduría, tiene a su cargo los libros de cuentas y secunda al Auxiliar Primero o al Tenedor de Libros, ocupándose de liquidación de planillas, etc., sueldo por mes $ 90.00, con aumentos progresivos por cada año de antigüedad de $ 10.00 hasta llegar $ 130.00.

Cadete, es el funcionario menor de 18 años de edad que actúa de mensajero, copia la correspondencia, la retira del Correo y realiza tareas de menor importancia dentro de la Administración, sueldo por mes $ 50.00.

Porteros, sueldo por mes $ 100.00.

Porteros con funciones de limpieza, sueldo por mes $ 120.00.

Serenos, que efectúan sus tareas dentro del local, sueldo por mes $ 100.00.

Limpiadores, hasta media jornada, sueldo por mes $ 40.00.

El personal que estando encuadrado en su categoría, tenga además la obligación de abrir y cerrar el negocio y guarde bajo su custodia los valores del mismo, recibirá una remuneración extraordinaria de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), exceptuándose el Gerente, Cajero General y Jefes con funciones mixtas.

Agentes o Capitalistas de Quinielas

Primera Categoría, son aquellos empleados que están al frente de la Agencia Oficial y representan al Agente en todas las Instituciones relacionadas con la misma, haciendo gestiones en Bancos, Administración de Loterías y Asociación de Quinieleros del Uruguay, sueldo por mes $ 208.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años hasta llegar a $ 260.00.

Segunda Categoría, son aquellos empleados que tienen a su cargo la preparación de útiles y sello de libretas: recojen libretas a Corredores y Subagentes; suman y liquidan el juego y atienden el pago o cobro a los mismos y a aquellos que recepcionan juego en una Agencia Oficial o Sucursales de propiedad del Agente, sueldo por mes $ 162.50, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres primeros años de antigüedad hasta llegar a pesos 201.50.

Tercera Categoría, por día $ 9.45.

Peones, Mandaderos o Limpiadores, sueldo por mes $ 108.00.

Agencias de Loterías

Auxiliar Primero, atiende loterías y|o quinielas con Caja a su cargo, realiza trabajos de Tenedría de Libros o de Ayudante de Contador, sueldo por mes pesos 140.00 con aumentos progresivos por cada año de antigüedad de $ 10.00 hasta llegar a $ 180.00.

Auxiliar Segundo, atiende loterías y|o quinielas, con Caja a su cargo, sin intervenir en los trabajos de Administración, mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 100.00, con aumentos progresivos por cada año de antigüedad de $ 10.00 hasta llegar a $ 140.00. Menores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 70.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada año de antigüedad hasta alcanzar la categoría superior.

Cadete, es el funcionario menor de 18 años de edad que actúa de Mensajero, copia la correspondencia, la retira del Correo y realiza tareas de menor importancia dentro de la Administración, sueldo por mes $ 50.00.

Porteros, sueldo por mes $ 100.00.

Porteros con funciones de limpieza, sueldo por mes $ 120.00.

Serenos, que efectúan tareas dentro del local, sueldo por mes $ 100.00.

Limpiadores, hasta media jornada, sueldo por mes $ 40.00.

Disposiciones generales

A) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del Establecimiento o Dependencia del mismo.

B) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuando no sean permanentes y normales.

C) Todo empleado que no perciba aumento por la aplicación de este laudo tendrá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

D) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

E) Todo trabajador mayor de 21 años de edad no podrá percibir un salario inferior a $ 94.50 mensuales.

F) Los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

G) A los efectos de lo dispuesto por el inciso C) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimare como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

H) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éste las rebajas del sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

Primero. Queda expresamente aclarado que el personal encuadrado en su categoría en el Capítulo referente a Cambios y Agencias de Loterías con Patente de Cambio, cuando tengan además la obligación de abrir y cerrar el negocio y guarde bajo su custodia los valores del mismo, recibirá una remuneración extraordinaria de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) mensuales, exceptuándose el Gerente, Cajero principal y Jefes con funciones mixtas.

Segundo. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Contador Antonia La Manna. — José R. García, Delegados patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los patrones, y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco. — G. Orlando Vigna M., Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira. — Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales administrativos de las Empresas de Aeronavegación, sus sucursales, dependencias y depósitos (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los empleados administrativos ocupados en las Empresas de Aeronavegación, Sucursales, Depósitos y Dependencias,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS DE AERONAVEGACION, SUCURSALES, DEPOSITOS Y DEPENDENCIAS.

Montevideo, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciadas más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial", el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las delegaciones patronal del Poder Ejecutivo conjuntamente con la de los trabajadores, antes de sus firmas, como asimismo la discrepancia de la delegación patronal sobre aumentos progresivos para las categorías que no disfrutaban de este régimen de mejoras,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para las actividades de Empresas de Aeronavegación, Sucursales, Depósitos y Dependencias, en la forma que se indica seguidamente:

Gerente General, por mes $ 600.00.

Gerente o Jefe General de Tráfico, sueldo por mes $ 540.00, con aumentos progresivos de $ 30.0 por cada uno de los dos años siguientes a la publicación del presente laudo.

Gerente de Ventas, sueldo por mes pesos 540.00; con aumentos progresivos de $ 30.00 por cada uno de los dos siguientes años a la publicación del presente laudo.

Jefe de Contaduría que actúa como Contador, sueldo por mes $ 480.00; con aumentos progresivos de $ 30.0 por cada uno de los años siguientes a la publicación del presente laudo.

Contador, sueldo por mes $ 480.00; con aumentos progresivos de $ 30.00 por cada uno de los dos años siguientes a la publicación del presente laudo.

Subcontador, sueldo por mes $ 312.50; con aumentos progresivos de $ 25.00 por cada uno de los años siguientes a la publicación del presente laudo.

Secretario o Secretaria de Gerencia, sueldo por mes $ 260.00; con aumentos progresivos de $ 20.0 por cada uno de los dos años siguientes a la publicación del presente laudo.

Secretario o Secretaria de Departamento, sueldo por mes $ 169.0; con aumentos progresivos de $ 13.00 por cada uno de los dos años siguientes a la publicación del presente laudo.

Gerente de Publicidad y Relaciones, sueldo por mes $ 350.0 con aumentos progresivos de $ 25.00 por cada uno de los dos años siguientes a la publicación del presente laudo.

Cajero General, sueldo por mes pesos 312.50; con aumentos progresivos de pesos 25.00 por cada uno de los dos siguientes años a la publicación del presente laudo.

Cajero de Departamento, sueldo por mes $ 234.00; con aumentos progresivos por antigüedad a contar del 8|7|947, de $ 19.50 por el primer año y $ 16.50 por el segundo año.

Dibujante y Encargado de Vidrieras, sueldo por mes $ 312.50; con aumentos progresivos de $ 25.00 por cada uno de los dos primeros años siguientes a la publicación del presente laudo.

Jefe de Sección, sueldo por mes pesos 312.50; con aumentos progresivos de $ 26.00 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad siguientes a la fecha 8|7|947.

Auxiliar Primero, sueldo por mes pesos 221.00; con aumentos progresivos de $ 19.50 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad siguientes a la fecha 8|7|947.

Auxiliar Segundo, sueldo por mes pesos 182.00; con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a la categoría inmediata superior.

Auxiliar Tercero o Cadete, sueldo por mes $ 156.00; con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a la categoría inmediata superior.

Telefonistas, sueldo por mes $ 121.50; con aumentos progresivos de $ 13.50 por los dos primeros años de antigüedad.

Sereno, sueldo por mes $ 135.00; con aumentos progresivos por los dos primeros años de antigüedad de $ 13.50 mensuales.

Cuando el Sereno realice funciones de Limpiador recibirá una compensación de $ 26.00 mensuales por ese concepto.

Mensajeros, menores de 18 años de edad, sueldo por mes $ 54.00. Mayores de 18 años de edad, sueldo por mes de $ 74.25, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada año de antigüedad.

Disposiciones generales

A) Las categorías se adjudicarán en relación a la tareas que cumplen actualmente los empleados y conforme a la jerarquía funcional que poseen a la fecha.

B) Los empleados que para el desempeño de su función deban dominar otro idioma además del español, tendrán una asignación extra de $ 39.00 mensuales por ese concepto.

C) Será considerado Auxiliar Primero de la Sección Encomiendas, el empleado responsable ante el Jefe de la Sección, en el manejo de Entradas y Salidas de encomiendas, trámites y reglamento de aduana local y del extranjero, despacho y recepción de encomiendas de valor y en todo lo concerniente a la Sección en ausencia del Jefe.

D) Será considerado Auxiliar Segundo de la Sección Encomiendas, el empleado que atiende y proporciona informes en el mostrador, indica los trámites a seguir con las encomiendas, informa sobre tarifas, etc.

E) Será considerado Auxiliar Tercero o Cadete de la Sección Encomiendas, el empleado que ingresa a las tareas administrativas, cumple trabajos de rutina en el despacho de encomiendas, etc.

F) El Auxiliar Primero de la Sección Pasajes, tiene a su cargo la confección de itinerarios y tarifas de importancia, asesora a los pasajeros, deduce devoluciones y en ausencia del Jefe lo reemplaza asumiendo plena responsabilidad en todas las tareas.

G) Se considerará Auxiliar Segundo de la Sección Pasajes, al empleado que atiende el mostrador, informa a los pasajeros sobre la documentación necesaria para cada viaje y proporciona las tarifas correspondientes.

H) Será considerado Auxiliar Tercero o Cadete de la Sección Pasaje el empleado que ingresa a la Empresa y es destinado a la Sección, colabora con los Auxiliares y cumple tareas rutinarias.

I) Auxiliar Primero de la Sección Reservas, es el empleado que controla la reserva de los aviones de mayor capacidad y de itinerarios más complejos y controla con las estaciones (Control) el movimiento de sitios ocupados cada día.

J) Auxiliar Segundo de la Sección Reserva, tiene a su cargo el control de las reservas de los aviones de menor capacidad y de itinerarios simples, además reemplaza al Auxiliar Primero en sus ausencias.

K) Auxiliar Tercero o Cadete, es el empleado que ingresa a la Empresa y es destinado a la Sección, colabora con los Auxiliares y cumple tareas de rutina.

L) Auxiliar Primero de la Sección Despacho, es el empleado que tiene la responsabilidad en el despacho y recibo de aviones.

M) Auxiliar Segundo de la Sección Despacho es el que está encargado de confeccionar las distintas listas para las autoridades locales y del extranjero y que en ausencia del Auxiliar Primero lo reemplaza.

N) Auxiliar Tercero o Cadete de la Sección Despacho es el empleado encargado de archivar las distintas listas que se confeccionan para el despacho y recibo de aviones, desarrolla una actividad general de aprendizaje para luego hacer el trabajo de rutina de la Sección.

Ñ) Corresponde al Subcontador llevar los libros rubricados de la Compañía, ejercer una supervisión general de todos los trabajos que efectúa la Sección, debiendo por consiguiente poseer un conocimiento total de los mismos. Además debe colaborar con el Contador reemplazándolo en su ausencia.

O) Corresponde al Auxiliar Primero de la Sección Contaduría, preparar y despachar los informes diarios y semanales

relacionados con los ingresos totales de la Empresa y además tener a su cargo libros rubricados de Contabilidad y puede colaborar con el Subcontador reemplazándolo en caso de ausencia.

P) Auxiliar Segundo de la Sección Contaduría es el empleado que colabora en las tareas de la Sección conjuntamente con el Auxiliar Primero y Subcontador.

Q) Auxiliar Tercero o Cadete de la Sección Contaduría es el empleado que recién ingresa a la Empresa y es destinado a la Sección.

R) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado por el presente laudo les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

S) Los empleados internos que realicen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle, tendrán un sobresueldo de $ 26.00 mensuales.

T) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los aumentos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

U) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

V) Todo trabajador mayor de 21 años de edad no podrá percibir un salario inferior a $ 94.50 mensuales.

W) Los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

Y) A los efectos de lo dispuesto por el inciso R), se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

Z) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éstos las rebajas del sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

Segundo. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados regirán a partir del 15 de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La delegación patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Asimismo, en discordia con los aumentos progresivos incorporados al presente laudo y que no regían por el anterior laudo, por los fundamentos establecidos en el artículo 17 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en virtud de los elementos que deben tenerse presente al determinar el salario mínimo, y por la sencilla razón de que los laudos que se dicten en la actualidad, deben estar de acuerdo con las condiciones económicas vigentes al día de hoy y no las que puedan llegar a existir dentro de unos años, y, por que además no podría conocerse en este momento cuáles serán entonces los índices reguladores de los elementos previstos en el referido artículo de la citada ley, y ni aún cuál será el poder adquisitivo de la moneda en los años venideros, ni qué rendimiento podrán dar las Empresas o grupos de Empresas en el futuro.

Contador Antonio La Manna y José R. García, Delegados patronales.

La delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los patrones, y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Pencó y G. Orlando Vigna M., Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se declara que las canteras de mármol de Maldonado están dentro de la jurisdicción del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de ese Departamento

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1949.

Vistos: estos antecedentes, relativos a las Empresas Rafael Carlomagno y otras del Departamento de Maldonado, propietarias de canteras de mármol.

Resultando: I) Las Empresas sostienen en su escrito que no están comprendidas en la jurisdicción del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de Maldonado, reseñan los distintos decretos de convocatoria y los diversos laudos dictados, afirman que tampoco les comprende el laudo para Caleras y Canteras de Piedra Caliza bien que admitiendo que éste podría ser el único aplicable desde un punto de vista jurídico.

II) En su escrito comparan las Empresas los salarios fijados por el Consejo de Salarios para la Construcción de Maldonado con los establecidos por el de Lavalleja para poner de relieve la situación de inferioridad que, en su concepto, les crearía la obligación de pago de los salarios establecidos para las Canteras de Piedra de Maldonado.

III) El Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de Maldonado informó que el laudo de 17 de setiembre de 1948 —aclarado por el de 24 de enero de 1949— comprende a todas las Canteras dedicadas a la extracción de cualquier clase de piedra o pedregullo y que, por lo tanto, tratándose de las Canteras dedicadas a la extracción de piedra caliza-mármol están incluídas en el laudo mencionado.

IV) El Instituto Nacional del Trabajo se remite al informe producido en la gestión de Cantera del Este S. A., en el que sostiene que el Consejo de Salarios para Caleras y Canteras de Piedra Caliza, comprende únicamente a las Canteras de Piedra Caliza de que se extrae piedra caliza destinada a la elaboración de cal.

Considerando: el Consejo de Salarios para las Caleras, fué instituído originariamente para las Caleras y sus Dependencias. De este hecho surgió una situación de desigualdad entre las caleras que extraían su materia prima de sus propias Canteras Anexadas, —con salario fijado— y aquellas caleras que adquieren su materia prima de canteras de propiedad de terceros.

El Poder Ejecutivo hubo de recurrir a la previsión contenida en el artículo 30 de la ley 10.449. Este acto, propuesto por el Consejo de Salarios y tendiente a equiparar la situación económica de las Caleras, tiene una gran importancia para la solución del problema planteado, porque llevado a sus orígenes el problema de jurisdicción del Consejo de Salarios para Caleras y Canteras de Piedra Caliza, se aprecia bien que ninguna vinculación tienen con él las Canteras de Mármol.

En la convocatoria de 1947 —por decreto complementario— fueron incluídas las Canteras de Piedra Caliza.

En ningún momento de todo este proceso se encuentra una sola alusión a las Canteras de Mármol.

A mayor abundamiento debe destacarse que la última convocatoria —decreto de 27 de mayo de 1949 publicado en el "Diario Oficial" N.o 12777 de 8 de junio— anterior en más de un mes al planteamiento concreto de los interesados al Instituto Nacional del Trabajo, se refiere "al personal utilizado en la extracción de piedra caliza en Canteras de Piedra Caliza que trabajan en las Caleras de Montevideo, Canelones, Maldonado, etc.".

Considerando: el laudo de 17 de setiembre de 1948 publicado en el "Diario Oficial" N.o 12589 de 14 de octubre de 1948 comprende las canteras de piedra sin especificación alguna. Posteriormente el Consejo, en laudo de 24 de enero de 1949, publicado en el "Diario Oficial" número 12695 de 21 de febrero aclaró que dicho laudo comprendía la extracción de cualquier clase de piedra o pedregullo.

El Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de Maldonado, comprende todas las actividades de esta Industria; es un Consejo de jurisdicción amplia. Para que una actividad como la extracción de mármol esté excluída de su jurisdicción se requiere la existencia de texto expreso y el Poder Ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 6.º de la ley número 10.449 tiene la función privativa de clasificar actividades, no ha dictado texto expreso que consagre excepción.

Demostrado que las Canteras de Mármol no corresponden a la jurisdicción del Consejo de Caleras y Canteras de Piedra Caliza y no existiendo disposición que excluya dichas canteras de la jurisdicción del Consejo de Salarios para la Construcción de Maldonado, forzoso es concluír en que dichos Establecimientos están sujetos a las determinaciones de dicho Con-

sejo, porque en el caso concreto no hay modificación de las especificaciones del decreto de 21 de abril de 1944 en cuanto concierne al Grupo 12.

Considerando: que la cuestión planteada por el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de Maldonado y por el Tribunal de Elecciones queda perfectamente aclarada con las precisiones que se formulan precedentemente.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Declarar que las Canteras de Mármol del Departamento de Maldonado están comprendidas en la jurisdicción del Consejo de Salarios para las Industrias de Construcción de dicho Departamento y en las disposiciones del laudo de 17 de setiembre de 1948, publicado en el "Diario Oficial" N.º 12589, de 14 de octubre de 1948.

2.º Declarar que el decreto de 17 de mayo de 1949, publicado en el "Diario Oficial" N. 12777 de fecha 8 de junio del mismo año, se refiere al personal ocupado en la extracción de piedra caliza en Canteras de Piedra Caliza que trabajan en o para las caleras.

3.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 14 de diciembre de 1949.

Transporte de Montevideo (Grupo (2—B—C)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Dr. José R. Estefán, contador José María Curotto, escribano Rafael Ruano Forunier.

Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca, etc.

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores contador Jaime Bardie, señor Máximo S. Klein y señor Romeo Gutiérrez Núñez.

Empresas Barométricas, Servicios Sanitarios, etc.

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores contador Oscar Batignani, contador Raúl P. Moreno, contador Luis C. Leivas.

Comercio e Industria de Lavalleja

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores escribano Gregorio Marcaida, doctor Gonzalo B. Gardil y señor Alberto Millat.

Fábricas de Materiales refractarios y cerámicos

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero agrónomo Crisólogo Brotos, arquitectos Raúl Dáuber y escribano Roque Mola.

Industria de la Construcción de Montevideo

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Enrique Melián Ainé, ingeniero Rodolfo Grassi y contador Luis Arbifeuille.

Industria y Comercio de Rivera

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Alvaro Pedragosa, escribano Fernando Segarra y Héctor Castillo Vignolo.

Fábricas de Envases de Madera (Grupo—15)

Exímese al escribano José A. Saldún de la obligatoriedad del desempeño de la función de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para Fábricas de Envases de Madera. Nómbrase para subrogar al escribano José A. Saldún al doctor Enrique Véscobi.

Talleres de Bordados y Vainillas (Grupo 10—B) y Sastrerías de Medida (Grupo 10—A)

Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al señor doctor Carlos Pérez Dobal en carácter de segundo vocal, como subrogante del arquitecto Américo Ilaria.

La Secretaría

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 22 de diciembre de 1949

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 48687 "Petit Parfum" de Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo. —Acta 49237 "Marcar" de Luis M. Cheker, de Montevideo. — Acta 44999 "Akron" de Laboratorios Beta S. de Representaciones Limitada Capital pesos 400.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 45299 "Eldextra" de Lowe Donald y Co. Ltd., de Escocia.

—**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 55310 "Amolux" de Ortodent S. A., de Montevideo. — Acta 55666 "Senk" de Colmenares Unidos del Uruguay Ltda. Prodelabe, de Montevideo. — Acta 56218 "Salcyl" de Chimie et Atomistique S. A., de Francia. — Acta 55969 "Alkasal" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 55896 "Bouisol" de Boots Pure Drug Co. Ltde., de Inglaterra. — Acta 55725 "Adisnal" de Droguería Surraco Soc. Ltda., de Montevideo. — Acta 56127 "Mosidal" de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 57337 "L. H. U." de Raúl Gómez Lucio, de Montevideo. — Acta 56318 "Cymag" de Plant Protection Limited, de Inglaterra. — Acta 55768 "Cardio renal" de Echave y Cía., de Montevideo.

—**A la Dirección de Industrias:** Acta 7909 "Mejoras en candados o cerraduras" de Emilio Kovacs y Carlos Mikecz, de Montevideo. — Acta 7895 "Mejoras en equipos fotográficos" de Luis Manuel Menéndez, de Buenos Aires. — Acta 7883 "Tanques de cuartos de baño para lavado de inodoros cuya descarga se produce por intermedio de presión elástica" de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo. — Acta 7894 "Mejoras en ampliadores de fotografías" de Luis Manuel Menéndez, de Buenos Aires. — Acta 7914 "Medios para defender o impedir el flujo de un tubo de extremo abierto o de algo parecido" de Hans Reibard Fehling, de Inglaterra. — Acta 7906 "Nuevo tipo de cepo para animales" de Silverio U. Desirello, de Paysandú (R. O. del Uruguay). — Acta 7902 "Un mecanismo sustitutivo de las ventilaciones en serie de los W. C. en las instalaciones sanitarias, etc., etc. de Ernesto Guarnaschelli, de Montevideo. — Acta 7898 "Mejoras en silones plegadizos y regulables automáticamente" de Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo. — Acta 7908 "Un regulador de teclado de pianos" de Nicolás Krausz, de Buenos Aires.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta 56792 "Vigorelli" de S. A. Arnaldo Vigorelli, de Italia. — Acta 56773 "Fiat" de Fiat Societa Per Azioni, de Italia. — Acta 56764 "Coccon" de A. A. Brand y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56560 "Freskara" de Colgate Palmolive Peet Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56762 "Holden" de General Motors Holden's Limited, de Australia. — Acta 56522 "Teruel" de Antonio Gómez, de Montevideo. — Acta 56814 "Gobilin" de Britsh Vacuum Cleaner And Enginering Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56542 "Galabank Tweed" de Georges Lees y Company Limited, de Scotland. — Acta 56563 "Anabell Lend" de María T. Corral de Schweizey, de Montevideo. — Acta 56529 "Norrico" de North American Philips Comp. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 56350 "Steamaster" de Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo. — Acta 56815 "Ise" de International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 56730 "Chifon" de Armour And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56546 "Lar" de Luis Alberto Rodríguez, de Tacuarembó (R. O. del Uruguay). — Acta 56581 "Cavaicade" de Luis Gerard Limited, de Inglaterra. — Acta 57539 "Caudel" de Caudel Ltda., de Montevideo. — Acta 56500 "Christian Bees" de Abayuba Bermúdez Machado, de Montevideo. — Acta 56508 "Lanvin parfums" de Societe Anonyme Manvin Parfums Lanvin Parfums, de Francia. — Acta 56749 "Emblemática" de George W. Horner y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56707 "Uddia" de Uddeholms Aktiebolag, de Suecia. — Acta 56400 "El grillo" de Marques Castro y García, de Montevideo. — Acta 56349 "Fiesta" de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo. — Acta 56371 "Alhambra" de The London Varnish and Enamel Company Limited, de Montevideo. — Acta 56372 "Acquatinta" de Jensen y Nicholson Limited, de Inglaterra. — Acta 55813 "A. C. y R." de American Cable And Radic Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 56517 "La correzienne" de Societe Anonyme Distillerie Debrise Freres, de Francia. — Acta 56516 "Cressonnet" de Societe Anonyme Distillerie Debrise Areres, de Francia. — Acta 56511 "Mobobronco" de Droguería Surraco S. Limited, de Montevideo. — Acta 56752 "Mattisolda" de Johuson Matthey y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 56603 "Bene" de Miguel Beneventano Mieres, de Paysandú (R. O.

del Uruguay). — Acta 56606 "Litec" de Antonio Licha y Cía. de Cerro Largo. (R. O. del Uruguay). — Acta 56680 "Comodín" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56578 "Mobsanto" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56568 "Rothman's" de Rothmans Limited, de Inglaterra. — Acta 56564 "Glass" de Gold Seal Company, de Estados Unidos de América.—Acta 56434 "Cariño" de Fernando Carro, de Montevideo. — Acta 56168 "Turín" de Jacquard S. A., de Montevideo.—Acta 56468 "Ciappesoni e hijo" de Guillermo J. Ciappesoni e hijo, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 55115 "Gol" de Hijo de C. Gisbert Terol, de España. — Acta 56822 "Emblemática" de Bakirgian y Cía., (Uruguay S. A.), de Montevideo. — Acta 56821 "Brisas" de la misma firma. — Acta 56799 " Emblemática" de Samson Cordage Works, de Estados Unidos de América. — Acta 55090 "La pajarita" de Hijo de C. Girbert Terol, de España. — Acta 56052 "Kraft" de Kraft Foods Company, de Estados Unidos de América.

—Transferencias de marcas concedidas: N.° 38968 "Pau" a favor de Carrau y Cía. de Montevideo. — N.° 46537 "Styron" a favor de The Dom Chemical Company, de Estados Unidos de América. — N.° 48569 "La Alsaciana" a favor de La Alsaciana S. A., de Montevideo. — N. 38719 "Souvenir" a favor de Schenley Industries Inc. de Estados Unidos de América. — N.° 45405 "Palabaro" de Productos Exa Limitada, de Montevideo. — N.° 45265 "San Jorge" a favor de San Giorno Societa Industriale Per Azioni, de Italia. — N.° 51174 "E. M." a favor de Unión Carbide and Carbone Corporation, de Estados Unidos de América. — N.° 50597 "Lalike" a favor de Gabriel Abud, de Buenos Aires. — N.° 43896 "Clipper" a favor de José Castiglioni (h) S. A., de Montevideo. — N.° 39115 "Sara" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.° 47445 "Velox" a favor de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada. de Montevideo. — N.° 36318 "Old times" a favor de Carrau y Cía S. A., de Montevideo. — N.° 51246 "Guarnieri" a favor de Armando Martiri, de Buenos Aires. — N.° 44147 "Pierpont" a favor de Sauter Freres, de Suiza. — N.° 51025 "Ostelín" a favor de Glaxo Laboratories Ltd., de Inglaterra.— N.° 46442 "Salsek" a favor de Droguería Uruguaya Emilio Benzo S. A., de Montevideo. N.° 50587 "Atag Brand" a favor de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — N.° 39584 "D. I. U." a favor de Droguería Industrial Emilio Benzo S. A., de Montevideo. — N.° 51427 "Palmolive" a favor de Colgate Palmolive Peet Company, de Estados Unidos de América. — N.° 51358 "Avloprocil" a favor de Imperial Chemical (Pharmaceuticale) Limited, de Inglaterra. — N.o 38121 "Melbalyn" a favor de Woodhouse Hamblayy y Company Limited, de Ingalterra. — N.° 37578 "Diulfi" a favor de Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A., de Montevideo. — N.° 32689 "Fémina" a favor de Fémina S. A., de Montevideo. — N.° 50692 "Hepametiol" a favor de Pravaz Laboratorios S. A., del Brasil. — N.° 49922 "Ferrolex" a favor de Laboratorios Lex S. A., de La Habana. — N.° 48618 "Voluntad" a favor de Camilloni Hnos., S. de Responsabilidad. — N.° 32965 "G. M. A. C." a favor de General Motors Acceptance Corporation, de Montevideo. — N. 40096 "Loxol" a favor de Algorta S. A., de Montevideo. — N.° 50734 "Ardil" a favor de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — N.° 38946 "Wintodon" a favor de Winthrop Produets Inc., de Estados Unidos de América. — N.° 36834 "Oxford" a favor de Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A., de Montevideo. — N.° 48139 "Tabaré" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.° 51365 "Tahití" a favor de A. Martínez Díaz y Cía., de Buenos Aires. — N.° 39064 "Sara" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — N.° 51370 "Escatín" a favor de Parke Davis y Co., de Estados Unidos de América. — N.° 40348 "Plastix" a favor de Higinio Mardini, de Buenos Aires. — N.° 47576 "A. E. U. Alimentation Equilibreda Uruguaya, a favor de Industrias Amieux y Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo. — N.° 48674 "Perfumerías Stendhal" de Compañía Uruguaya de Parfumes y Cosmeticos Limitada (C U. P. P. C. Ltda.), de Montevideo. — N.° 51054 "Termoplast" a favor de Mayo Soc. A., de Montevideo. — N.° 50205 "Bilofen" a favor de Laboratorios Lex S. A., de La Habana. — N.° 51431 "algaten" a favor de American Cyanamid Co., de Estados Unidos de América. — N.° 41273 "La Mejor" a favor de Marques García y Cía., de Montevideo. — N.° 32944 "Sulfoxe" a favor de F. I. D. E. S. en C., de Montevideo. —N.° 49786 "Escorbul" a favor de Laboratorios Lex S. A., de La Habana. — N.° 33688 "Aladdín" a favor de Aladin Industries Incorporated, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días en los asuntos: Acta 57042 a Mendel Jacobo Ejgenreg "Mendel". — Acta 55252 "Formitox" de Cía. Química Uruguay S. A. (Quimur S. A.) de Montevideo. — Acta 7911 a Angel Peradotto, "Procedimiento para la curtición rápida de suelas en furlón con veinticuatro horas como máximo de rotación". — Acta 7910 a Angel Peradotto, "Cueros depilados, descarnados y deshidratados reconvertibles al estado de tripa", etc., etc., de la misma firma. — Acta 58020 "Helport" de Samuel Rosemblam, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes asuntos: Acta 56253 "Atomic" de The Theobald Industries, de Estados Unidos de América. — Acta 7473 "Nuevo arado para viña" de Luis A. Baratta y Luis J. Buschiazzo de Canelones, República Oriental del Uruguay. — Acta 55897 "Bantan" de Karrier Motors Limited, de Inglaterra. — Acta 7029 "Mejoras en hormigón o relacionadas con el mismo" de Checo Holdings Limited, de Inglaterra. — Acta 7845 "Método de maceración centrífuga para la producción de celulosa" de John H. Wells.

—Se concede una prórroga hasta 60 días en el expediente: Acta 7866 'Máquina desfibradora de ramio y otras fibras" de Amadeo Humbert, de Buenos Aires.

—Se concede una prórroga hasta 50 días la vista conferida en el expediente: Acta 55569 "Ani vi min" le Impex Limitada S. Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada, capital moneda nacional $ 202.000.00, de Buenos Aires.

—Se prorroga hasta 20 días la vista conferida a Exequiel Beaulieu, expediente Acta 7469 "Un mecanismo integral tendiente a imprimir distintos movimientos oscilantes generados por un eje motriz" etc. etc. de Montevideo.

—Se concede vista por 15 días en el expediente: Acta 55721 "El Arco Iris" de Gregorio Elbert, de Montevideo.

—Se concede vista por 10 días en los expedientes: Acta 46106 de Herber Billig Lowy "Penn Bill". — Acta 46073 de C.U.P.A. "Compañía Uruguaya de Productos Alimentación Ltda." de Montevideo. "Albarosa".

La Secretaria.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 28 de diciembre de 1949.

Pasan al Ministerio de Salud Pública, los asuntos siguientes: Acta 55229 "Fernasan" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo. — Acta 55077 "Emblemática" de Alberto Grimoldi Fabricación de Caalzados S. A. de Buenos Aires. — Acta 56237 "Coritec" Intec. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 400.000.00 moneda nacional de Buenos Aires. — Acta 55398 "Aludral Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo. — Acta 55397 "Fosvifer Spefar" de la misma firma. — Acta 56069 "Desidral Spefar" de la misma firma.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 45164 "Tin Ter Tex" de Fibratex S. A. de Montevideo. — Acta 54112 "Shalimar" de José María Machado, de Montevideo. — Acta 55116 "Payplásticos" de Mannisse Hermanos Sucesores, de Paysandú, República Oriental del Uruguey. — Acta 54324 "La Cubana" de Clavié y Compañía S. A., de Montevideo. — Acta 55249 "Roque Albano" S. A. de Montevideo.

—Registros de marcas concedidas: Acta 55853 "Emblemática" de Cristalería Murano S. A. de Italia. — Acta 56399 "Antorcha" de Algodonera Uruguaya S. A. de Montevideo. — Acta 56031 "56031 de N.I.J.E nueva industria jabones especiales", Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 300.000.00 moneda nacional de Buenos Aires.

—Transferencias de marcas concedias: N.o 45679 "Amieux" (Toupours Amieux) de Industrias Amieux y L'Alimentation Equilibree Amial S. A. de Montevideo. — N.o 49920 "Lrkilex" a favor de Laboratorios Lex S. A. de La Habana. — N.o 39801 "La Preferida" a favor de Marques García y Compañía de Montevideo. — N.o 50285 "Transplantones" a favor de American Chemical Point Company de Estados Unidos de América. — N.o 36261 "Floridal" a favor de Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A. de Montevideo. — N.o 49812 "Donnatal" a favor de A. H. Robins Company Incorporated, de Virginia, Estados Unidos de América. — N.° 51395 "Roter" a favor de Fréderik Willen Rolf Van Den Baumen, de Holanda. — N.o 50827 "Fernoxone" a favor de Plant Protection Limited, de Inglaterra. — N.o 33186 "Cruzeiro" a favor de Compañía de Tabacos Santa Elena Ltda. de Rivera, República Oriental del Uruguay. — N.o 44474 "Pathe" a favor de Societe Nouvelle Pathe Cinema de Francia. — N.o 48264 "Sapomec" a favor de Productos Exa Limitada, de Montevideo. — N.o 49807 "Theodore Haviland" a favor de Theodore Haviland y Co. Inc. de Estados Unidos de América. — N.o 49757 "Simca" a favor de Societe Industrielle de Mecanique et de Carrosserie Automobile "Sinca" S. A., de Francia. — N.° 32748 "Tela de araña" a favor de Xamilloni Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — N.o 56931 "Salve uva fervecente L.A.F.A.I." a favor de Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A. de Montevideo. — N.o 43250 "Vitacampo" a favor de Industrias Amieux y L'Alimentation Equilibree Amial S. A. de Montevideo. — N.o 45760 "Escolar" a favor de Industrias Rex S. A. de Montevideo. — N.o 36971 "Peppermint" a favor de Ameglio y Compañía S. A. de Montevideo. — N.o 47561 "Amebixin" a favor de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo. — N.o 50336 "Yodol Laurens Ferrier" a favor de Laboratorios Laurens Ferrer Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — N.o 35461 "Dentiazol" a favor de José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de España. — N.o 48072 "Tito" a favor de Ca-

milloni Hnos. S. de Responsabilidad Limitada de Montevideo. — N.o 42184 "Titán" a favor de Fábrica Titán S. A. de Montevideo. — N.o 43973 "Regent" a favor de Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda, de Montevideo. — N.o 46484 "A.E.U" Alimentación Equilibrada Uruguaya a favor de Industrias amieux y L'Alimentation Equilibree "Amial S. A. de Montevideo. — N.o 39970 "Centenario" a favor de Marques Castro y Compañía de Montevideo. — N.o 38427 "Rapsodia" a favor de Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A. de Montevideo. — N.o 36715 "Campeón" a favor de Ameglio y Compañía S. A. de Montevideo. — N.° 36763 "Renon Verba" a favor de Ameglio y Compañía S. A. de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 56742 "Viscophane" de Brtish Cellophane Limited, de Inglaterra. — Acta 56618 "Grand Foot" de Bernasconi Hnos. de Montevideo. — Acta 56074 "Isoplant" de Industrias Químicas Nacionales Ltda. de Montevideo. — Acta 56744 "Andobo" a favor de Andobo Ltd. de Montevideo. — Acta 57005 "Brazos" a favor de Standard Coosa Thatcher Company de Norte. — Acta 56709 "La Tapera" de Marques García y Compañía, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 6932 "Perfeccionamiento en retretes sanitarios" de The Mofussil Devolopment Corp. Limited, de Esocia. — Acta 56143 "Colbert" de S. Vitícola Uruguaya S. A. de Montevideo. — Acta 58366 "Profilol" de Farmaco Argentina S. A. de Buenos Aires. — Acta 7107 "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales en estructura celular apropiados para fines de aislamiento", etc., etc., de Axel Frokjaer Jensen de Dinamarca. — N.o 40971 "Cristal" de La Platense S. A. de Montevideo. — N.o 38272 "Fensic" de Phensic Limited, de Inglaterra. — N.o 39518 "Phensic" de la misma firma. — N.o 33765 "Haig's" de John Haig y Co. Limited de Escocia. — N.o 38265 "Cóndor" de Staudt y Cía. Uruguay S. A. de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 56263 "Cooper" de Cooper Roller Bearing Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 55619 "Prestona" de Photo Produits Gevaer de Bélgica. — Acta 55377 "Fama" de N. V. Boometal de Holanda. — Acta 56242 "Davarco" de A. Antelo de Montevideo. — Acta 56264 "Cooper Split Rollier Bearing" de Cooper Roller Bearing Co. Ltd. de Inglaterra.

—Se proroga hasta 50 días la vista conferida en el expediente: "Claeys" Acta 56050 de Armand Ugón y Cía. Ltda. de Montevideo.

—Se prorroga hasta 15 días la vista conferida en el expediente: Acta 7664 "Un nuevo juego de entretenimiento" de Roberto Lobl, de Montevideo.

—Se concede la vista por 20 días en el expediente: Acta 55428 "Briten" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.339	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.632	2.040	2.763	2.204	2.052
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.588	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	35	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	115	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	61	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	199	84	71	92	122	129
Propiedad Literaria	237	176	216	233	374	687
Gratis y Anulados	35	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33 409



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

125.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 117.a sesión (extraordinaria)

NOVIEMBRE 28 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

Conzi: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante González Conzi. — Se vota un artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Olivera Ubios: **Negativa.** — Se vota un artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Mattos: **Negativa.** — Se vota un artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Rodríguez Correa, con modificaciones propuestas por los señores Representantes Mattos y Ferrer Serra: **Negativa.** — Moción del señor Representante Brena, para que se haga un intermedio de 10 minutos, para armonizar la redacción del artículo 1.o. — Se vota un artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Carbonell y Migal: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Cartolano, para que se rectifique la votación con respecto al artículo 1.o propuesto por la Comisión. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Se vota la moción del señor Representante Brena: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Consideración de un nuevo artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y Mattos.

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes González Conzi, Mattos, Moreno, Dubra y Lezama. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante González Conzi y aceptada por la Comisión: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes González Conzi, Carbonell y Migal, Olaso, Dubra, Mattos, Idiartegaray, Ferrer Serra, Cartolano, Fernández Crespo, Grauert, Rodríguez Correa, Lezama, Miranda y Arismendi. — (Se interrumpe la consideración del artículo).

—Moción del señor Representante Cartolano, para que se pase a intermedio hasta el día miércoles a las 16 horas. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Arismendi y Dubra. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Se pasa a intermedio.

ORDEN DEL DÍA DE LA CITACION

1.º — Dirección General del Registro del Estado Civil. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.927|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 675. — (Mayoría especial. — Artículo 26, inciso 2.º del Reglamento). — **(Votación).**

2.º — Industrias Insalubres. — (Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres). — (Carpeta 2.039 de 1949). — (Informado). — Anexo I al Repartido número 242. — **(En discusión).**

3.º — Dirección General de Correos. — (Refuerzo de rubros para el pago de viáticos a los estafeteros). — (Carpeta 2.030|949). — (Informado). — Repartido número 739.

4.º — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 676.

5.º — Especies sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar). — (Carpeta 931|948). — (Informado). — Repartido número 736. — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución).

6.º — Dirección de Hidrografía. — (Refuerzo de rubros en $ 831.200.00). — (Carpeta 1.619|949). — Repartido número 738.

7.º — Dirección de Saneamiento. — (Refuerzo de rubros en $ 937.360.00). — (Carpeta 1.497|949). — (Informado). — Repartido número 737.

1

Asisten, los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauer, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhúeta, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco E. Areco, Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Margarita Abreu de Machado, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Justino Carrere Sapriza, A. Carlos Cutinella, Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo, Juan A. Marra, César Z. Palomeque, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Abel Segarra y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Se declara Fiesta Cívica el 24 de octubre de cada año, en conmemoración del "Día de las Naciones Unidas".

Creación del Instituto del Turismo para la organización, fomento y vigilancia del turismo.

Designación con el nombre de "Ruy Barbosa", al Curso Nocturno de la Escuela Brasil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Integración de los Directorios de las Instituciones Bancarias del Estado, en caso de excusación, ausencia o vacancia de sus miembros".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Ampliación en $ 550.000.00 v|n, de la Deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", para la construcción de una carretera de la localidad de Cardozo, Departamento de Tacuarembó a la Ruta N.o 5.

Ampliación en $ 50.000.00 v|n de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942" para la construcción de un tanque para distribución de agua corriente en Ecilda Paullier, Departamento de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante doctor Washington Beltrán solicita del señor Presidente requiera informes del Tribunal de Cuentas, referentes al presupuesto del SOYP".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada, presenta un nuevo informe relativo al proyecto de asistencia de niños a espectáculos públicos, modificando el artículo 99 del Código del Niño.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se destinan $ 411.846.53, para la adquisición de un edificio para la Dirección de Crédito Público y la Dirección General de Estadística.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se destinan $ 12.000.00 para la adquisición del óleo del pintor Ignacio Zuloaga, sobre don Carlos Reyles".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Los señores Representantes doña Margarita Abreu de Machado y don Francisco E. Areco, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda.

A la del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, respecto de la provisión de energía eléctrica al pueblo "Kilómetro 110", en el Departamento de Maldonado.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo.

A la del señor Representante don Julio Trías Du Pré relativa a la fijación del precio de la uva.

Del Ministerio de Obras Públicas.

A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, relacionada con la reglamentación sobre utilización de los pasajes de vuelta, establecida por el Ferrocarril Central".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio del Interior.

Al del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, referente a la cesantía de un funcionario policial de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENNTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 del corriente:

Con licencia: Badano, Cardoso, Gaggero, Fariña, Raffo Errosa, Tejera, Terra y Urrutia Serrato.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Arismendi, Dupetit Ibarra, Fernández, García da Rosa, Garicoits, González (don Carmelo R.), Carrere Sapriza, Gasaniga, Mallo, Ruiz Prinzo, Abreu de Machado, Morales Arrillaga, Olivera Ubios, Ortiz de Coronel, Palomeque, Piffaretti y Pírez".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Dirección General del Registro del Estado Civil. Designación de una Comisión investigadora".

—Se había cerrado la discusión con respecto al artículo 2.o propuesto por la Comisión y a un artículo sustitutivo.

La Mesa entiende que hay que votarlo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En la sesión anterior, y tal como lo dice la orden del día, quedó cerrado el debate sobre la designación de una Comisión investigadora en la Dirección General del Registro del Estado Civil, ya que se necesitaban cincuenta votos para la aprobación de la moción presentada y no había en ese momento en Sala dicho número, por lo cual la votación quedó transferida para el día de hoy.

Luego de realizada la sesión, señor Presidente, percibí que el proyecto presentado adolecía de algunos defectos fruto de la improvisación, ya que en forma rápida tuvimos que estudiarlo en Sala. Por consiguiente, yo pediría que se reabriera el debate a los efectos de poder someter a la consideración de la Cámara una nueva fórmula con una ligera variante tendiente a perfeccionar el proyecto presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió dar el punto por suficientemente discutido por treinta y cuatro votos en treinta y ocho. Siendo ésta la misma sesión, parecería que para dejar sin efecto esa votación de la Cámara, se necesita por lo menos un voto más que los que contribuyeron a aprobarla.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Parecería que fuera así, pero en mérito a que por el artículo 26 del Reglamento se requieren cincuenta votos para la aprobación del proyecto, ya que se trata de designar una Comisión Especial, si el señor Presidente me permite voy a decir que la modificación que propongo es una simple variante, casi una cuestión de redacción.

Ocupándome a título de aclaración del asunto, diré que mi proposición se refiere a lo siguiente: primero, se omitió el número de miembros que integrarían esa Comisión, y luego, una cuestión de simple redacción: donde dice "un proyecto de ley mediante el cual se estructure la total reorganización de la Dirección General del Registro del Estado Civil", debe decir "un proyecto de ley mediante el cual se estructure un plan para la total reorganización..." etc.

De manera que no es más que una simple cuestión de redacción. Lo primero es un agregado que tendrá que hacerse por resolución aparte, si no se hace en este momento, porque hay que señalar el número de miembros de la Comisión Especial. Lo segundo es un perfeccionamiento en la redacción del artículo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme del problema reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo opino que la Mesa está equivocada al considerar que para reabrir el debate se necesita un número mayor de Diputados que el que votó su cierre, o cincuenta votos. Las resoluciones de trámite no pueden causar estado ni puede haber Reglamento en el mundo que lo diga. Aunque lo dijera, sería absurdo, y no se podría ni se debería cumplir. Pero no hay ni puede haber un Reglamento que lo diga.

Las resoluciones de trámite se derogan con una resolución ulterior, por simple mayoría, por la mayoría de lo presentes cuando el Cuerpo está en funciones. De otra manera, el Cuerpo trabaría su propia actividad. Sería lo mismo que sostener que una resolución por la cual se ha dispuesto que la Cámara sesionará hasta las doce de la noche por la unanimidad de los votos, no se puede después levantar por una simple mayoría, aunque haya terminado los asuntos de la orden del día, aunque prácticamente se considere que no se pueden seguir tratando los Diputados se verían obligados a quedarse sentados, cruzados de brazos, sin decir una palabra, mirándose unos a otros y sonriéndose hasta que lleguen las doce de la noche. Las resoluciones de trámite no causan estado y se derogan por otra resolución. La que cerró el debate se deroga por una que lo reabre ; la que lo reabrió, se deroga por una que lo cierra, aunque una tenga menos votos que las anteriores.

Esto me parece tan elemental que me cuesta creer que yo tenga que seguir discutiendo sobre este punto con el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es con el Presidente, sino con el Reglamento.

El señor Diputado Fusco siempre ha sostenido ese criterio, pero se encuentra con el artículo 77 del Reglamento, que dice: "Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado". Estamos en la misma sesión; ésta es continuación de la sesión en que se votó dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En aquella sesión nos encontramos con el problema de que en el momento que se clausuró la discusión no había número para votar el proyecto, ya que se requerían cincuenta sufragios. Entonces, fué necesario utilizar la práctica ya corriente en Cámara de cerrar el debate a los efectos de continuar con la orden del día, y dejar el proyecto para votarlo cuando haya cincuenta votos. No los hubo, y el asunto quedó transferido para la sesión de hoy.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero llamar a reflexión al señor Presidente, que sé que tiene sagaz criterio jurídico. Imaginemos que en este momento, en la discusión de un asunto, se propone que se pase a Comisión para un mejor estudio, y que la Cámara por una abrumadora mayoría —más de la mayoría absoluta— resuelve que no, porque se considera habilitada para seguirlo estudiando. Pero que media hora después, habiendo quedado con menor número de quórum, la unanimidad de los presentes, sin llegar a cincuenta, considera sin embargo que han surgido nuevas cuestiones, nuevos problemas, que impiden seguir considerando el asunto. ¿Podría alguien sostener que los que entienden que no están capacitados para seguir tratando el asunto están obligados a seguirlo tratando? Sin embargo, con el criterio con que la Mesa interpreta una disposición del Reglamento, la Cámara estaría obligada a seguir tratando el asunto aunque la conciencia de todos y cada uno, hasta formar la unanimidad del Cuerpo, fuera la de que no se puede seguir considerando.

Esa disposición del Reglamento se refiere a las resoluciones de contenido que la Cámara toma, pero nó a las resoluciones de trámite. Las resoluciones de trámite se equiparan a la decisión que toma una persona en el correr de las horas del día, imponiéndose un método o plan de trabajo. Está muy bien que si no tiene poderosas razones en contra, se ajuste al método de trabajo que se ha impuesto, diciendo: de tal hora a tal hora, voy a tratar tal asunto; de tal hora a tal hora, voy a ir a tal lado; de tal hora a tal hora, voy a ir a tal otro lado; pero si existen razones que le obligan a modificar ese plan de trabajo que esa persona se ha dado, no se concibe que esa persona no modifique su resolución. Sería contrario a la lógica. Y sería contrario a la lógica que los cuerpos jurídicos —que para ser eficaces deben asemejar su acción y su conducta a las de los seres individuales— se trabasen a sí mismos en tal forma, que conduciría al resultado absurdo que yo he señalado.

Repito que esa disposición del Reglamento, muy acertada y muy cuerda, se refiere a las resoluciones de contenido. De otro modo, la Cámara trabaría su propio trabajo, su propia actividad. Si en este momento hay acuerdo unánime en que debe reverse el asunto, sería absurdo no poderlo hacer.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: cuando votamos el intermedio para hoy, habíamos comenzado la discusión del problema de la legislación especial para las industrias insalubres. Creo que la Mesa ha incluído en el primer punto del orden del día el informe de la Comisión preinvestigadora, obedeciendo a una disposición reglamentaria que establece que en la primera sesión extraordinaria deben considerarse tales asuntos.

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que el espíritu de la Cámara era tratar en esta sesión el proyecto de ley de seis horas para los trabajadores de las industrias insalubres. Creo, además, que no existe quórum suficiente para concluir con el problema de la Comisión investigadora del Registro Civil.

En tal sentido, yo quiero hacer moción para que se aplace la consideración del primer punto, respecto a la Dirección del Registro Civil, y que la Cámara entre inmediatamente a tratar el proyecto de ley sobre industrias insalubres, que es el segundo punto.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consta de dos partes.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Presidente; al aplazarse uno se entra automáticamente a considerar el otro, que es el segundo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Como se requieren cincuenta votos para aprobar este asunto, en el momento que haya en Sala el número suficiente se podría considerar la modificación que yo propongo, así que adhiero a la moción del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admite la proposición, señor Diputado Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — En esa oportunidad lo veremos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se aplace el asunto que figura en primer término del orden del día.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

5

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a distraer la atención de la Cámara por unos breves minutos, a fin de ocuparme de tres asuntos de verdadero interés.

En primer término, me voy a referir a algunos aspectos de la exposición realizada días pasados por el señor Diputado Flores, relacionada con las finanzas de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no sé si el señor Ministro está enterado de que la Cámara ha fijado una sesión especial para debatir la exposición del señor Diputado Flores sobre el problema jubilatorio, y si no fuera porque parece una descortesía con el señor Ministro yo le pediría, si es posible, que postergue este problema, que seguramente traerá un debate con la participación de diversos Diputados, hasta que liquidemos este problema de tanta trascendencia legal, como es el de la legislación especial para industrias insalubres.

La Cámara ha fijado una sesión especial, creo que para el día 30, es decir, dentro de dos días.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en atención a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arismendi, voy a ser más breve de lo que pensaba, y hablar solamente dos palabras del problema de las finanzas de la Caja de Jubilaciones.

Creo que en resumen, entre los tres aspectos que trataré hoy, no ocuparé a la Cámara más de cuatro minutos.

El señor Representante Flores expresó en la sesión del 14 de noviembre: "Yo no tengo la vanidad —no podría tenerla desde luego— de pensar que mi pedido de exposición sobre este tema tan vital para el interés público y para las clases afiliadas a las Cajas, haya sido la causa de algunas medidas que en estos últimos días, de quince a veinte días a esta parte, el Poder Ejecutivo ha adoptado a los efectos de encarar alguno de los problemas graves que provoca la situación jubilatoria del país".

En honor a la verdad debo decir que el señor Diputado Flores puede tener la vanidad de haber provocado con su disertación el hecho de que el Poder Ejecutivo, como correspondía ante la importancia del problema, tomara algunas medidas al respecto. En efecto, conocida la exposición del señor Diputado, por la Publicación Informativa número 368, el Ministerio de Hacienda solicitó a la Contaduría General de la Nación que enviara al Poder Ejecutivo, de inmediato, un estado de situación con todas las cuentas entre el Tesoro Nacional y las diversas Cajas de Jubilaciones, y solicitó además al señor Contador General: "se sirva disponer las medidas necesarias para que la versión de las rentas afectadas a dichas Cajas sea efectuada mensualmente por el importe que corresponde".

Como resultado de este pedido de informes, la Contaduría General de la Nación elevó al Ministerio un estado demostrativo, con fecha 18 de noviembre, en el cual se hace referencia a las distintas sumas adeudadas por el Tesoro Nacional a las Cajas de Jubilaciones, y a su vez a las distintas sumas que algunos institutos de previsión social adeudan al Tesoro Nacional. De este Estado se deduce —suprimiendo lo relativo a los títulos de Previsión Social que deben entregarse en virtud de las disposiciones de la ley de 28 de octubre de 1948, títulos cuyos servicios están a cargo de los recursos propios de la Caja— se deduce, repito, que frente a un monto adeudado por el Estado a las Cajas de $ 10:872.810.37, las Cajas tienen una deuda con el Tesoro Nacional de $ 10:135.387.13. No están comprendidas en estas cantidades, desde luego, las sumas consolidadas en virtud del artículo 16 de la ley de diciembre de 1948, denominada "ley Lezama"; pero, de todas maneras, quiero significar que esas cantidades con-

solidadas por la "ley Lezama" no fueron utilizadas nunca por el Tesoro Nacional ni por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro da una denominación particular a una ley de la Nación, y las leyes de la Nación, salvo, y creo que no hay ningún caso, resolución expresa del Parlamento, se deben denominar por los números...

(Apoyados).

—...y no por los nombres.

De manera que el señor Ministro padece un error cuando da una denominación particular a una ley, pues las leyes las aprueba el Parlamento. Puede haber todo el reconocimiento que se quiera, en cada caso, a quienes han sido iniciadores o han presentado alguna iniciativa en ese sentido, pero si no se siguiera aquella norma tendríamos que empezar a dar el nombre de la primera iniciativa a todas las leyes, con lo que desvirtuaríamos el propósito muy sabio del legislador al dar numeración a las leyes, que es la única manera en que deben distinguirse.

Quería hacer una observación porque de un tiempo a esta parte se ha dado en designar a las iniciativas que presentan los señores Diputados con los nombres personales, sin entrar a juzgar quienes colaboraron en esas ideas y quienes han presentado en otras oportunidades anteriores proyectos de esa misma índole lo cual significaría una injusticia.

Las leyes, pues, deben ser denominadas por la fecha de su promulgación, de acuerdo a la firma del Poder Ejecutivo, y por el número que les corresponda en el Registro Nacional de Leyes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, debo manifestar previamente que estoy de acuerdo con la manifestación del señor Diputado; he dado la denominación corriente de la ley y yo debo referirme a la fecha de la promulgación, que creo es del 18 de diciembre de 1948.

Estaba diciendo, al concederle la interrupción al señor Diputado Fernández Crespo, que las cantidades consolidadas por la precitada ley, si bien constituían un déficit de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, no habían sido utilizadas nunca por el Poder Ejecutivo.

Además de las medidas tomadas con posterioridad a la documentada exposición del señor Diputado Flores, el Poder Ejecutivo ya había tomado medidas con mucha anterioridad, como el propio señor Diputado Flores tuvo oportunidad de reconocerlo en su disertación.

En atención al pedido formulado por el señor Diputado Arismendi, no voy a enumerar estas disposiciones y estas medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, ya que postergaré la continuación de mi disertación sobre este aspecto para la oportunidad en que se trate el problema general de las Cajas de Jubilaciones.

Sólo quiero recalcar que el Poder Ejecutivo había tomado medidas y había presentado diversos proyectos tendientes a que las rentas afectadas a las distintas Cajas de Jubilaciones fueran vertidas automáticamente por las oficinas recaudadoras en cuentas abiertas a favor de los distintos Directorios de las Cajas.

Me voy a ocupar de un segundo punto.

Hace pocos días los señores Representantes Arturo Dubra, Salvador García Pintos y Javier Barrios Amorín presentaron a esta Cámara un proyecto de ley tendiente a reglamentar la utilización de los fondos provenientes de las diferencias de cambios. Este proyecto de ley revela una preocupación concordante con la que ya había tenido el Poder Ejecutivo en el mes de agosto y que concretó en un mensaje y proyecto de ley con una finalidad similar en la materia, aunque reglamentando en forma distinta la utilización de las diferencias de cambio.

A pesar de que este proyecto de ley, que lleva fecha 31 de agosto, ha sido pasado a estudio de la Comisión de Hacienda del Senado, pediría a esta Cámara que el proyecto del Poder Ejecutivo sea tratado conjuntamente con el proyecto de los señores Representantes que he mencionado.

Además quiero hacer una aclaración respecto a las diferencias de cambio, aclaración que ya he hecho en Comisión y creo que también en Sala oportunamente, aunque sin que se haya tomado nota de ello.

Se ha expresado en diversos órganos de la prensa de la capital, que, en virtud de la aplicación del decreto del 5 de octubre de 1949, relacionado con los nuevos tipos de cambio fijados a raíz de la devaluación de la libra esterlina, el Poder Ejecutivo va a tener un aumento por varias decenas de millones de pesos en el rubro "diferencias de cambio". Yo quiero dejar constancia de que esas afirmaciones obedecen a un error de cálculo y que el nuevo régimen no provocará ningún aumento con relación a las estimaciones hechas con anterioridad al decreto de 5 de octubre de 1949.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Por último, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminó el tiempo reglamentario, señor Ministro, de cinco minutos, y no puede seguir haciendo uso de la palabra.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — He solicitado la palabra por cuanto el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como es de conocimiento de los miembros de esta Cámara, el Senado de la República ha aprobado un proyecto de ley tendiente a aumentar el capital de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y dotar de recursos a la RIONE, con la finalidad de que ésta pueda terminar sus obras.

Existe verdadero interés en que este proyecto sea considerado a la brevedad posible por esta Cámara, en virtud de que la insuficiencia de recursos que afecta actualmente a la RIONE hace imposible la terminación de las obras que tiene a su cargo y pone en peligro la estabilidad de los funcionarios y obreros que actualmente trabajan en esa administración.

En virtud de estos fundamentos, expuestos rápidamente en atención a que no dispongo de tiempo para ello me permito solicitar a la Cámara que dicho proyecto de ley sancionado por el Senado sea considerado a la brevedad posible por esta Cámara a fin de evitar que puedan quedar cesantes los obreros y empleados de la RIONE antes de fin de año.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR SARMIENTO. — Había solicitado la palabra a los efectos de que el señor Ministro, en una interrupción, pudiera terminar su exposición.

6

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: el debate de días atrás acerca del Presupuesto Judicial me ha llevado a esta conclusión: que el problema de la financiación no está todavía maduro.

Hay posiciones encontradas que se mantienen radicalmente irreductibles y que es muy difícil que puedan resolverse con acierto en el debate parlamentario. Esto traería implícita una consecuencia desoladora: la de que no estaríamos en condiciones de aprobar el Presupuesto Judicial

Habría sin embargo una solución intermedia que yo me permito sugerir desde aquí a la Comisión de Presupuesto, a fin de que la tome en cuenta en la medida en que la considere adecuada Esa solución intermedia sería la de elevar porcentualmente las tasas de costas ahora vigentes.

Yo sé que a primera vista se puede decir que esto significa agravar lo que tiene de malo el actual sistema de costas, cuyos inconvenientes se vienen señalando desde hace casi doscientos años, cuando fué implantado por ese personaje a quien tanto se nombró días atrás: el Marqués de Loreto. Sin embargo, el hecho mismo de agravar el mal de este sistema, puede ser, y seguramente será, una razón y un incentivo más, para que se apresure entre tanto el estudio de la solución definitiva que sustituya ese sistema malo.

Yo repito que la observación del debate parlamentario de días atrás mostró que una vez que se vuelva a Cámara con este asunto, se escollará de nuevo en el régimen de la financiación, que provocará largas discusiones y sucesivas vueltas a Comisión

Si queremos que el Presupuesto Judicial marche —y yo creo que este es el deseo sincero de la unanimidad del Cuerpo—, lo que yo propongo puede ser una solución que lo haga viable y que dé un lapso adecuado para que, entre tanto, se llegue también a una solución definitiva en el problema de los recursos.

Pido, pues que las palabras que acabo de pronunciar pasen a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa.

7

De acuerdo con lo resuelto, continúa la discusión general del asunto "Industrias Insalubres. Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres".

—Tiene la palabra el miembro informante, señor Representante Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: creo no exagerar expresando que el Parlamento de la República va a acometer una de las realizaciones sociales y jurídicas más importantes de los últimos tiempos.

Era evidente la existencia de un vacío en nuestra legislación. Es el que trata de llenar hoy vuestra Comisión al estructurar un proyecto de ley sobre industrias insalubres, que dé una solución satisfactoria a los distintos problemas de orden económico y social que crea la falta de legislación apropiada.

Creo, además, que esto significa, si no una culminación, un decisivo paso hacia adelante en la complementación del vasto cuadro de nuestra legislación laboral, que debe irse complementando permanentemente con nuevas adquisiciones, al mismo tiempo que mejorando la estructura de los institutos actualmente vigentes.

Yo diría, de manera genérica, que la legislación laboral contemporánea significa la estructuración, más que de otra cosa, de los derechos del trabajador, elevándolo de la baja condición de bestia o de máquina de carga y de trabajo, a la categoría de hombre productor de la riqueza social, sin cuyo concurso no puede concebirse el progreso contemporáneo, y al que es menester reconocer su derecho a la salud, a la seguridad, y, sobre todo, a la participación en el reparto justiciero y en el consumo de todos los bienes sociales que el obrero crea con su propio trabajo.

En las legislaciones más antiguas se encuentra ya atisbos tímidos de protección contra los riesgos profesionales, accidentes y enfermedades. Pero es sólo desde la introducción de la máquina que alcanzan una amplitud apreciable.

No vamos a hacer ahora la historia de este lento y progresivo desenvolvimiento del derecho laboral en cuanto él significa crear normas de seguridad para la clase trabajadora. El campo es muy vasto, y además muy conocido. Señalo un punto de partida: la primera ley contemporánea de orden social preventiva de accidentes, y que tuvo por objeto la preservación de la salud física y moral de los aprendices en las fábricas de hilados, dictada en Inglaterra en 1802. Puede señalarse como el primer jalón de este largo e incesante camino que se va recorriendo hacia el futuro; fué la modificación —y vale la pena señalarlo por eso, como punto de partida, repito, para la justipreciación de la situación laboral actual— de aquel régimen monstruoso que se llamó de las "camas calientes", bajo el ministerio de Pitt, cuando el aprendiz y el obrero, vivían en el taller, no amparados por ninguna ley de naturaleza social, sometidos a un régimen de trabajo sencillamente espantoso, que significaba jornadas de más de dieciséis horas por día, y en que ,a los efectos de facilitar su inmediata concurrencia a la fábrica, se les daba camas en las que se sustituían unos trabajadores por otros. De ahí lo del régimen de las "camas calientes", sistema monstruoso que llevó a la propia burguesía británica a dictar esa tímida ley de 1802, ante la espantosa declaración que se hizo en el Parlamento, de que Inglaterra se estaba quedando sin niños.

Desde entonces se ha progresado. Como un jalón importante a señalar, no haciendo mención de otros no menos destacados, vale la pena hacer referencia al Congreso Internacional de Accidentes del Trabajo, de 1889, que puede considerarse como la primera manifestación de la cooperación internacional para la prevención de los accidentes, Congreso en el que nuestro país no participó. Lo sucedieron otros, como el de Berna, de 1891, Milán, de 1894, y Bruselas, de 1897, y el de París, de 1900. Pero la primera fundación de orden internacional, con prestigio y con grvitación, es la que se creó a raíz de la Conferencia de Paz de 1919, a la terminación de la primera guerra mundial. Los problemas del trabajo habían adquirido ya una importancia tan fundamental, que en el Tratado de Versailles, en la parte XIII del Preámbulo, se establece como una de las finalidades de la futura organización mundial que se va a fundar, la protección del trabajador contra los accidentes del trabajo, como una de las cuestiones en que debería ocuparse con mayor urgencia la Organización Internacional del Trabajo que se creaba en ese momento.

Es menester señalar, para que se tenga en cuenta las dificultades que deben encararse y solucionarse, el alcance y los problemas de todo orden que supone la sanción de normas de seguridad y de protección para el trabajo.

En primer término, es necesario destacar que las recomendaciones de naturaleza internacional tienden a proteger a centenares de millones de trabajadores en circunstancias sumamente diferentes. En segundo lugar, los principios generales, que son los mismos para cada industria, pero las modalidades de su aplicación práctica varían de una industria a otra, y sobre todo, por razones comprensibles, de un país a otro. Esos principios de seguridad, esas normas generales de protección al trabajo, no son lo mismo cuando se refieren a la industria textil, a la industria forestal o al trabajo en las minas, como tampoco es lo mismo la implantación de normas de carácter general en países con distintos índices de cultura en la masa obrera, en donde se evidencien distintas formas de organización de esta propia masa obrera, y, sobre todo, según sea mayor o menor el desenvolvimiento de las fuerzas sindicales.

Y, en tercer término, en el estudio de las causas de accidentes se ha comprobado, como una adquisición que prácticamente puede decirse que es de los últimos tiempos, la importancia fundamental del elemento humano, que ha resultado ser el más complejo y al mismo tiempo el más importante de todos los problemas que crea la seguridad del trabajo. Estos problemas son de tres órdenes: de orden técnico, relacionado con el diseño y la construcción de las fábricas, la protección que han de tener las máquinas y las instalaciones, etcétera; son de orden médico, referidos especialmente —en esto se vinculan al proyecto de ley que vamos a considerar—, fundamentalmente a la insalubridad de los materiales que se manipulan, las condiciones en que se realiza el esfuerzo creador del trabajador, etcétera; y, en último término, problemas también médicos, pero de una naturaleza especial, que se podrían llamar de naturaleza psicológica, los que, desde hace tiempo, ocupan el primer lugar, y son los que tratan del elemento humano en la determinación de las causas de los accidentes; comprenden: la educación, la formación y la disciplina de los hábitos en la seguridad del trabajo y en la vigilancia y en la dirección, que requieren el empleo de métodos psicológicos de formación profesional y de selección técnica de los trabajadores, y de investigación de los medios de superar las dificultades de orden psicológico con que ellos puedan tropezar. Vale aquí, a propósito de la afirmación que acabo de hacer, la formulación de este pequeño dato estadístico, cuya trascendencia sabrá apreciar la Cámara.

Hace poco tiempo se realizó una investigación médica en los medios obreros de Inglaterra, arrojando este pavoroso porcentaje: de los obreros examinados había más de un 10 o|o con neurosis caracterizada que constituía una enfermedad que los inhabilitaba o debía inhabilitarlos para el desempeño del trabajo que realizaban, y más de un 20 o|o con neurosis benigna pero cuya falta de tratamiento hacía prever que necesariamente habría de conducir a estos enfermos a que configuraran neurosis agravadas.

En los distintos países existen reglamentos y leyes diversos, y su universalización y difusión fué encargada a la Sección de Seguridad Industrial de la Oficina Internacional del Trabajo, que se había creado en 1921. Para cooperar con esta oficina, se crea en 1925 la Comisión Internacional de Especialistas, denominada Comité de Correspondencia para la Prevención de Accidentes, cuyas funciones se han ido ampliando progresivamente.

No vamos a seguir, señor Presidente, en su detalle, las diferentes conferencias y acuerdos internacionales estableciendo estas normas de seguridad, que han llevado a la formulación de reglamentos tipos como los de los establecimientos industriales, con más de 229 normas y con más de 500 páginas. En todas esas convenciones se ha considerado como un problema especial, el de la insalubridad de las industrias, es decir, el que la producción de bienes y servicios supone especiales riesgos para la salud y para la vida del trabajador. La peligrosidad de estas industrias insalubres es también genéricamente un accidente de trabajo.

Pero la diferencia sustancial —y sobre esto llamo particularmente la atención— entre las consecuencias derivadas de la insalubridad en las industrias y trabajos sociales, y el accidente de trabajo en sentido estricto, es que las consecuencias nocivas de las primeras es prácticamente una secuela necesaria y fatal de la labor que realiza el trabajador, mientras que los segundos pueden evitarse en la medida en que se dicten normas de seguridad y se prepare educacional y psicológicamente al obrero para evitarlos.

En la producción del accidente corriente hay siempre culpa o puede haber alguna culpa o participación involuntaria del obrero en su producción, mientras que, por el contrario, el accidente que se deriva del trabajo en actividades insalubres es de naturaleza casi automática, porque repito, es una consecuencia fatal y supone la aceptación

anticipada por la sociedad y por el obrero, de la contracción de enfermedades derivadas de la realización de un trabajo que se repute socialmente indispensable.

Constituyen estas enfermedades producidas por los trabajos insalubres, una especie de sacrificio voluntario para el mantenimiento del standard de vida contemporáneo. Sobre este punto quiero volver a destacar que la actividad insalubre o enfermedad que se contrae en el trabajo en actividades insalubres, tiene una naturaleza económico-social, y yo diría que jurídica, absolutamente propia y diferente del accidente de trabajo común. Destaco la situación a que me he referido. La sociedad entiende que no puede privarse de la producción de ciertos bienes y servicios que se consideran necesarios.

La solución radical, sabiendo que estos trabajos son capaces de generar determinadas enfermedades o crear determinadas invalideces o de tener consecuencias nocivas para los trabajadores, la solución radical podría ser ésta: la supresión de esas actividades o de esos trabajos insalubres. Pero esto no es posible: no es posible porque su supresión conspiraría de manera fundamental contra el standard de vida que se ha logrado contemporánea: por tanto, es absolutamente necesario conciliar la producción de estos bienes y servicios, capaces de obrar en tales condiciones sobre la salud y la vida del obrero, con un régimen de seguridad y de previsión para estos obreros, a efectos de que se haga menos penosa o menos perjudicial la producción de esos bienes o servicios.

Una legislación adecuada sobre este particular era requerida desde hace muchos años por nuestra legislación laboral, como un complemento necesario de la misma. Por razones distintas, muchas iniciativas de orden parlamentario no habían sido consideradas hasta ahora.

Ha llegado el momento, señor Presidente, en que nuestro Parlamento aborde esa importante tarea, en la que además de complementar una legislación perfectible, pero de la que nos enorgullecemos, haga justicia a la situación especial en que se encuentran esas decenas de miles de obreros que están manteniendo con su trabajo el standard de vida contemporáneo, pero que lo están realizando con un esfuerzo extraordinario y comprometiendo en ello su salud y muchas veces su vida.

Este problema, señor Presidente, sin duda alguna crea a su vez importantes problemas de orden social, de orden económico, alrededor de los cuales es menester estructurar formas legislativas que a veces aparecen simples, pero que muchas veces no son viables.

Ha sido menester, en consecuencia, proceder por parte de vuestra Comisión, con un criterio realista, pero que al mismo tiempo asegure la obtención de reivindicaciones largamente solicitadas por nuestra clase trabajadora, y que un espíritu de justicia elemental hace que sean concedidas lo más rápidamente posible.

Es evidente que gran parte de este problema está relacionado con la higiene del taller, vale decir, con el complemento de normas higiénicas de tal naturaleza que aseguren, en la medida de lo posible, que el trabajo atente en la mínima proporción contra la salud del trabajador. De ahí que con cierta razón, aunque exagerando el punto de vista, se haya llegado a establecer que el problema social contemporáneo, en cuanto a arreglar las condiciones de trabajo, sea fundamentalmente un problema de higiene. Hay exageración en la definición, pero contiene mucha verdad. La definición debe completarse, pero es menester no subestimar lo que hay de verdad en ella.

En nuestro país, sin ir más lejos, existen completas reglamentaciones de higiene sobre fábricas y talleres. Se podría argüir que una aplicación estricta de las mismas podría limitar en una gran proporción el carácter de insalubridad de ciertas industrias.

Es menester, sobre esta afirmación, hacer algunas puntualizaciones. En primer lugar, señor Presidente, hay industrias que, por su propia naturaleza, cualesquiera sean las reglamentaciones de orden higiénico que se adopten, continuarán siendo insalubres.

Es el caso típico de aquellas actividades de orden económico a las que podría alcanzar la definición a que me he referido y que, para paliar los problemas que se deriven de la producción de esos servicios y de esos bienes sociales, sería preciso otras normas que van más allá de la higiene. Pero, en segundo lugar, es menester destacar que nuestro Estado, carece de un aparato administrativo capaz de aplicarse esas propias reglamentaciones de fábricas y talleres.

Es muy frecuente, respecto a este punto, como a otras no menos estimables conquistas de nuestro régimen laboral, que se afirme que tienen solamente una existencia en la ley, en la letra del reglamento, o en la letra de la ley...

(Apoyados).

—...pero que no se traducen, desgraciadamente, en normas que sean capaces de modificar substancialmente la situación en que trabaja nuestra masa laboriosa.

Carece, por consiguiente, nuestro Estado, del órgano administrativo capaz de imponer estas reglamentaciones y estas conquistas de orden legal y, entonces, de nada vale que los principios que exprese nuestra legislación sean completos hasta la perfectibilidad máxima, si esos principios no se traducen en normas efectivas de protección a nuestra clase trabajadora.

Pero, en tercer término, señor Presidente, hay que considerar un aspecto económico, al que yo le asigno una gran importancia. El señalarlo es parte de ese criterio realista con que la Comisión, en general, ha procedido y con que, en lo que me es personal, he abordado este problema de las industrias insalubres.

Toda legislación sobre higiene de fábricas y talleres significa conmocionar intereses económicos de una importancia fundamental. Existen viejas fábricas y talleres que ocupan un lugar destacado dentro del cuadro de la producción nacional, y hay otras, que no son viejas sino modernas fábricas que, sin embargo, por imprevisión o por falta de asesoramiento técnico, no se han construído en condiciones higiénicas deseables...

(Apoyados).

—...que permitan que el trabajo se pueda desarrollar en las condiciones de menor peligrosidad posible para los obreros.

Entonces, ¿qué sucede, señor Presidente? Sucede que esas reglamentaciones y esas leyes, en cuanto traten de asegurar un ambiente de higiene mayor para la clase obrera, tropiezan contra esos intereses económicos, que están, diríamos, materializados, objetivados, en las construcciones de esas fábricas, nuevas o viejas. Y entonces, el interés herido, que se sentiría inclusive menoscabado en sus posibilidades en cuanto se le impusieran modificaciones muy substanciales a lo que ya está hecho reobra sobre los propios órganos que han de aplicar la ley o sobre el funcionariado que ha de aplicarla, y va consiguiendo situaciones de tolerancia que perpetúan de futuro las condiciones de insalubridad en que esos mismos establecimientos están trabajando.

Es menester, pues, abordar este problema con criterio realista. Disposiciones demasiado radicales en esta materia, que impusieran de manera drástica la imposibilidad de funcionamiento de aquellas fábricas o talleres que no estuvieran en condiciones higiénicas, iría necesariamente al fracaso. Por las razones expuestas, la ley no se aplicaría.

Es necesario, entonces, buscar otra formas de proteger al obrero, sin perjuicio de seguir presionando para la modificación de ese cuadro malsano dentro del que el obrero desarrolla sus actividades de trabajo. Y la solución inmediata, que no puede venir por este lado, por el lado de la modificación de la estructura material del escenario de trabajo del obrero, es menester buscarla por el lado de tener apartado al obrero el mayor tiempo posible de ese ambiente o de ese clima que se considera malsano.

Pero, además, como una cuarta reflexión sobre este punto, es menester destacar, señor Presidente, como un hecho real que no puede negarse que constituye a veces hasta una dificultad en el proceso de mejoramiento de las condiciones de trabajo, las dificultades que emanan del propio obrero, para que el trabajo se realice en condiciones más higiénicas. Yo, por mi parte, no tengo inconveniente alguno en aceptar esta premisa.

La he contemplado personalmente.

He contemplado situaciones de trabajo en que el obrero, voluntariamente, renuncia a ciertas condiciones de seguridad, en virtud de las incomodidades que derivan del uso de ciertos procedimientos o de ciertos aparatos de protección.

Pero este es un hecho, señor Presidente, capaz indudablemente de modificarse en función de un ascenso de la cultura de la clase obrera, capaz de modificarse en función de una propaganda industrial bien orientada sobre accidentes de trabajo, pero mientras no se consiga la finalidad que se busca, hasta ese momento ese hecho continúa siendo, indiscutiblemente, generador de accidentes o de enfermedades profesionales.

No debe olvidarse —y continúo desarrollando este punto— que muchas veces es muy fácil de decir que un obrero debe trabajar en condiciones determinadas, con el uso de procedimientos o de aparatos protectores. Es fácil decirlo, repito. Yo he visto, por ejemplo, cómo tienen que trabajar ciertos obreros que utilizan aparatos de presión, que expelen arena con una gran violencia, con los que sopletean ciertas superficies a los efectos de su pulido o de sacar la pintura que tienen. Se les obliga a usar una máscara especial. Desde el punto de vista técnico esa máscara es casi una solución. Digo casi porque, de cualquier manera, para el obrero que trabaja en este oficio durante mucho tiempo, se ha probado de manera experimental, que se forma un polvo tan fino que pasa por los filtros de los aparatos y terminaba creándoles pneumonias o silicosis

graves. Pero para referirme al caso frecuente del obrero que se quita la máscara, yo debo decir en su descargo lo siguiente: que el trabajo, en las condiciones en que se realiza con esa máscara, termina, al cabo de una semana de labor, por ser una verdadera tortura. Hay que imaginarse la aplicación sobre el rostro de esa máscara durante horas. Llega un momento en que, por fatiga, por incomodidad, al obrero se la quita para realizar, aunque sea durante un breve tiempo, respirando naturalmente, en aquel medio peligroso. Ese error grave rápidamente va a generar una enfermedad profesional derivada del uso de este medio de producción.

He visto —y lo pongo simplemente por ejemplo, sin perjuicio de referirme después a otras cosas— obreros que tienen que manejar ciertos aparatos de soldadura eléctrica, a los cuales se les obliga a ponerse lentes oscuros para evitar que partículas de metal incandescentes puedan causarles graves lesiones en los ojos. Y yo preguntaba a un obrero —en la visita que hice a un taller— que estaba trabajando con esta soldadura, por qué no usaba los lentes que los tenía al lado —no era solamente un soldador que no usaba esos lentes de previsión: en aquel momento eran prácticamente todos,— me señalaba la dificultad —que siempre hay que multiplicarla por ocho horas, y esas ocho horas hay que multiplicarlas por seis días a la semana, y esos seis días por veinticuatro jornadas por mes, y estos por doce meses— de estar durante todo ese tiempo con los lentes oscuros en talleres en donde había una mala ventilación y una escasa luz. Y efectivamente resultaba penoso el tener que soportar aquellos artefactos protectores durante un breve tiempo, cuanto más durante varias horas.

Se podrían multiplicar esos ejemplos, sin perjuicio de agregar con toda lealtad, sobre este punto, la subestimación que muchas veces, por falta de una propaganda estatal bien orientada, se hace de los accidentes que se producen en algunos de estos oficios.

Tuve oportunidad de ver en ese momento a que hacía referencia en el último ejemplo, cómo un obrero habilidoso podía sacar una partícula de metal incrustada en el ojo de otro utilizando una hojilla de papel de fumar. En ese sentido, por los resultados al menos, hacía una competencia ventajosa a los oculistas. Pero, desde luego, eso obligaba a una reflexión. La mayor parte de los accidentes, cuando no afectan partes vitales del ojo, seguramente pueden solucionarse de esa manera, no sé si técnica, pero sí, evidentemente, simple. La mayor cantidad de accidentes que no afecten partes vitales, hace que se subestime el accidente, porque, seguramente, cuando la partícula de metal se incrusta en partes vitales del ojo, debe producir muchos trastornos sumamente graves.

De ahí, señor Presidente, que Vuestra Comisión ha entendido que junto con las medidas higiénicas, mejoradas en su contenido pero sobre todo mejoradas en su aplicación, es menester apartar al obrero, en lo posible, del medio insalubre en que trabaja.

El ideal sería que ningún ser humano tuviera que crear la riqueza social en condiciones tan penosas que comprometen los únicos bienes que posee: la salud y la vida. Pero, como ya hemos dicho, poderosos intereses sociales se oponen a ello, y yo agregaría, a veces legítimos intereses sociales; y todavía la técnica no ha brindado las soluciones que permitan la obtención de esos bienes sin la participación del trabajo humano.

A una parte de la clase obrera, señor Presidente, le exigimos el riesgo de la salud y de la vida para producir esos bienes sociales. Es menester, por consiguiente, crear para esos obreros un estatuto legal nuevo que permita que sus actividades se desarrollen en las condiciones menos peligrosas posibles.

Yo, simplemente como información para la Cámara, voy a dar lectura a algunos datos que reputo de interés a los efectos de que se puedan apreciar en su conjunto las condiciones en que se realiza el trabajo en ciertos sectores de la producción. Por ejemplo —y esto lo saco de un proyecto de ley presentado por mi compañero de sector el doctor Cardoso, y que por una omisión involuntaria no ha sido agregado a los antecedentes—, la situación de los obreros que trabajan en la soldadura autógena y en la soldadura eléctrica. Son datos técnicos compilados por los doctores Urgandt y Franconi y complementados con un trabajo de Hein de Balsac y Leroy.

Expresa: "En lo que se refiere a la soldadura eléctrica, Hein de Balsac y Leroy sostienen que da lugar a la formación de reacciones secundarias por el ozono y los vapores nitrosos, más evidentes si se utilizan electrodos desnudos y menores, empleando varillas revestidas".

Y agrega: "Más peligrosas son las emanaciones nocivas dependientes de los materiales a soldar o presentes recubriéndolos y las que desprenden los flúidos o los revestidos de las varillas de estas mismas. Así ocurre, por ejemplo, cuando se suelda o se practica el corte de zinc, bronce o plomo".

Con esta acotación, en mi concepto, de interés: "Debe agregarse para complementar este cuadro de trabajo, que la industria de soldar incorporada desde hace poco tiempo a nuestras actividades industriales se desenvuelve en la actualidad sobre la base casi exclusiva de reparaciones y remiendos, en los cuales el obrero debe manipular metales a los que, además de todos sus inconvenientes inherentes a su condición de tales, hay que agregar la evaporación de restos de pintura, aceites, grasas y muchas sustancias más que el objeto a soldarse, usado y roto, tiene adherido a su superficie. Además, esto se complica cuando el remiendo debe efectuarse en el interior de una caldera donde no es posible proporcionar un sistema de aereación correcta".

Vamos a ver, en segundo lugar, cómo trabajan los obreros de la industria gráfica. Tomo, al efecto, para leer algunos párrafos el completo memorándum enviado al seno de la Comisión por el Sindicato de Artes Gráficas, lo mismo que algunos antecedentes interesantes que se encuentran en el proyecto del señor Diputado Fernández Crespo. Se dice en el informe del Sindicato de Artes Gráficas, estudiando en primer lugar la Sección Linotipía y Tipografía, lo siguiente: "La función del tipógrafo y la del linotipista, no puede, en modo alguno, disociarse entre sí, ya que las tareas de uno y otro son complementos indispensables para un mismo tipo de producción. La labor del linotipista, si bien se cumple sobre un aparato mecánico —la linotipo— no es función maquinalmente realizable, ya que todos los sentidos del operador deben actuar al unísono de la reacción nerviosa que dinamiza y requiere el ritmo de producción impuesto a la máquina linotipo, y a través de ella, trasladado al operador. La tarea del linotipista, que ineludiblemente debe ser realizada, a lo largo de toda la jornada, sentado frente a la máquina, en una posición de semi inmovilidad, apareja, sólo por esta obligada posición, un funcionamiento anormal del organismo humano, de la que derivan perturbaciones físicas que provocan lesiones de diagnóstico diversos".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR DUBRA. — Se refiere luego el memorandum al trabajo del tipógrafo, y extrae conclusiones de interés; estudia además la Sección Fotograbados, Sección Encuadernación y Afines, que no tiene peligrosidad por el trabajo en sí mismo, pero sí por las condiciones ambientes en que se desarrolla ese trabajo, y concluye: "Hemos realizado una ligera descripción de las tareas fundamentales que realizan los obreros gráficos, y del medio ambiente en que habitualmente se desarrollan las mismas. Corresponde, como complemento indispensable, hacer una reseña sobre la duración de la jornada de trabajo y los diversos sistemas usuales en la industria, muchos de los cuales carecen del más elemental sentido racional y humanístico, siendo los horarios, fijados al arbitrio del patrono y sin ninguna continuidad asegurada, motivada por carencia absoluta de disposiciones legales que amparen el derecho que se adquiere simultáneo a la vigencia de todo contrato de trabajo.

"El horario que rigen en la generalidad de los talleres de obras es de ocho horas diarias divididas en dos turnos, con un intervalo mínimo —en la mayoría de los talleres— de dos horas. A esas ocho horas se agregan, distribuídas en cinco días, las horas de la tarde del sábado, lo que hace llegar a 9 horas la jornada de trabajo, aplicando así un criterio muy particular de "semana inglesa" de 48 horas".

Como prueba de las condiciones de insalubridad del trabajo, hay en una de sus páginas una reseña con los nombres de los obreros gráficos muertos con informe técnico de que ese deceso se había producido, como causa determinante, por las condiciones de su trabajo. Es de interés el que se establezca y se destaque esto, como también las importantísimas conclusiones técnicas que se agregan a ese informe, de distinguidísimos técnicos de nuestro ambiente, entre ellos el informe elevado al Instituto Nacional del Trabajo por el doctor Manuel Gortari Jefe del Departamento de Higiene Industrial, sobre la peligrosidad del desempeño del oficio gráfico, lo mismo que unas fundadas consideraciones del doctor Constancio Castells, sobre el mismo punto, y a las que no voy a dar lectura para poder abreviar esta exposición.

Quiero destacar que análogas consideraciones se hacían en el proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, que está agregado como antecedente a la ley que estamos considerando, y a lo que no voy a dar lectura completa por las mismas razones. Se expresaba en este proyecto: "En los talleres de industrias gráficas y afines, cumplen con un reclamo justo de dichos obreros a la vez que los pone en el mismo pie de igualdad con los demás integrantes del gremio, que trabajan en imprentas de diarios, donde por acuerdo ya gozan de esa jornada horária. La industria gráfica es universalmente considerada como insalubre, de acuerdo con autorizadas opiniones de médicos e higienistas. El manipuleo del plomo, antimonio, tintas, ácidos y demás elementos tóxicos, da características particularmente peligrosas a las tareas del trabajador gráfico, agravada con las condiciones generalmente antihigiénicas de nuestros talleres".

Lo mismo sucede, señor Presidente, con la industria del vidrio, que ha tenido tan vigoroso desarrollo en estos últimos años, y que afecta a más de una docena de miles de obreros. En un fundado proyecto del doctor Brena, relacionado con la creación de un Estatuto para los obreros del vidrio, se contenía esta información, que me parece de interés: "El trabajo del vidrio es uno de los más peligrosos que se conocen en el panorama de la industria mundial. Aún cuando se den condiciones favorables en los talleres del establecimiento, la propia materia que maneja el obrero, está llena de peligros para la salud. El vidrio es una mezcla de silicatos obtenida por fusión. Esta fusión se realiza a temperaturas altísimas frente a las cuales debe trabajar el obrero en las condiciones físicas corrientes, que no son las más propicias para preparar a un cuerpo humano a soportar inclemencias especiales de un ambiente industrial como éste. En el vidrio se encuentran varias substancias de las más diversas, cuyo manejo, combinado con ácidos, producen efectos nocivos para la salud de los trabajadores".

Y a continuación hace una extensa relación de los efectos malsanos producidos por esta clase de trabajo, sacados de la Enciclopedia de Higiene y Patología de la Asistencia Social, que significa la recopilación más completa de datos sobre esta materia.

Podría referirme también a otras industrias, por ejemplo a las industrias químicas. Tomo para esto el aporte de datos traídos al seno de la Comisión Especial por la Mesa Coordinadora pro leyes sociales para industrias insalubres. En cuanto a las industrias químicas expresa que "si tenemos en cuenta cualquier clase de elaboraciones comprendidas en esta industria, ya sea en las fábricas de jabones, en las secciones estearinas, donde los operarios deben trabajar en cámaras frías y caliente a altas temperaturas, en las secciones de gliserinas, al efectuarse los cocimientos, desdoblamiento de sebo, purificación de legías, etc., etc., en las fábricas de sarnífugos, donde se manipula a base de arsénico, azufre y otras materias primas de carácter nocivo, en las Secciones Cocimientos, donde los obreros están condenados a aspirar los gases que se desprenden de dichas materias; en las fábricas de cloro, donde deben aspirarse muchas veces escapes de cloro, gas esencialmente tóxico, trabajando además en lugáres completamente húmedos, estando mojados la casi totalidad del tiempo; en las fábricas de agua jane, cuando se trabaja la soda es tal la producción de gases, que llega a producir hemorragias nasales a los obreros, en las fábricas de colas", etc., etc.

Podemos también referirnos a las industrias frigoríficas, a la industria del espejo, a la industria del petróleo, que afecta tan directamente a una actividad casi eminentemente estatal, es decir, la ANCAP; a la industria tabacalera, y a las condiciones especiales en que se realizan, por ejemplo, ciertos trabajos en la industria del ómnibus.

No voy a hacer, señor Presidente, una enumeración taxativa, ni lo he pretendido, de las industrias a las que será aplicable esta ley. He querido solamente destacar con esta nómina de industrias, cuántas decenas de miles de hogares obreros están esperando la sanción de una legislación que les permita trabajar en condiciones higiénicas mejores que las actuales, y que puedan llevar el pan que ganan con tanto sacrificio, sin el riesgo inminente de la contracción de graves enfermedades profesionales.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

—Quiero entrar, porque el tiempo se me termina, a hacer una breve exégesis de las disposiciones legales estructuradas en este proyecto.

El tiempo de que dispongo no me va a permitir hacerlo con la extensión que desearía, por lo cual tendré que dejar parte de mi exposición para la discusión particular. Pero antes de entrar propiamente a este punto, quiero destacar un hecho que tiene una vinculación solamente accidental con esta ley, pero que me interesa personalmente, —y no hablo en nombre de la Comisión,— que me interesa personalmente, repito, precisarlo.

Quiero señalar al Parlamento que este proyecto de ley que traemos a consideración de la Cámara ha sido el fruto de un trabajo solidario de todos los integrantes de esta Comisión especial. Y se han tomado en cuenta para su formulación especialmente los antecedentes a que se hace referencia en la exposición de motivos, antecedentes útiles todos ellos, sin perjuicio de lo que le pueda haber agregado de original la propia Comisión. Esto quiere decir, señor Presidente, que esta ley que está considerando esta tarde el Parlamento, es una ley que no tiene ni nombre ni apellido. Si tuviera que tener nombres y apellidos tendrían que ser prácticamente los nombres y apellidos de los quince integrantes de la Comisión. No ha habido en esta materia ninguna situación de preeminencia especial de nadie.

Y hago esta referencia muy concretamente, relacionándola con unas publicaciones sistemáticas que ha hecho el diario comunista "Justicia", llamándola a esta ley, no sé por qué razones, "Ley Arismendi".

Yo quiero expresar, señor Presidente, que nosotros hemos contado con la colaboración del señor Diputado Arismendi, colaboración que ha sido tan apreciable como la de los otros catorce miembros integrantes de la Comisión, pero que no estoy —en el orden personal, y creo que en eso voy a interpretar el sentir de la Comisión— no estoy dispuesto a reconocer ninguna preeminencia personal en el trabajo de la Comisión, puesto que esto ha sido el fruto de un trabajo colectivo, en el que si algunos se hubieran destacado especialmente, entre ellos no estaría el señor Diputado Arismendi.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tratar de sintétizar, señor Presidente, lo que yo entiendo que son los siete principios que se han estructurado en esta ley, y que voy a considerar en la discusión particular más extensamente.

Primero y fundamental principio: limitación de la jornada de trabajo a seis horas para aquellas industrias o actividades que se consideran insalubres, en el trabajo diurno, y a cinco horas para el trabajo nocturno de estas mismas industrias.

Segundo principio: se ha preferido que la calificación de actividades insalubres se haga por un organismo técnico, vale decir, que se ha deseado que este problema, en los casos concretos de aplicación de la ley, sea resuelto por técnicos. Además, se ha dado lo que entiende vuestra Comisión que es una solución correcta en el orden técnico, pues se ha llegado a no aceptar una nómina taxativa hecha en la ley, de las industrias insalubres, desde que se entendió que con esto se corrían graves riesgos: el de no calificar algunas industrias que son insalubres, el de no calificar algunas industrias que no siendo insalubres se transformen después en insalubres, o que queden comprendidas en la ley industrias que, siendo actualmente insalubres, puedan en el futuro llegar a no serlo.

Tercer principio fundamental: asegurar a los obreros que trabajan en estas industrias insalubres el mismo standard de vida, aunque se disminuya la jornada de trabajo, que es lo que se establece en el artículo 7.o del proyecto de ley.

Cuarto principio, que vuestra Comisión reputa que constituye una adquisición fundamental y que será deseable se mantenga su vigencia efectiva: la vigilancia permanente de la salud del obrero...

(¡Muy bien!).

—...creando un estatuto legal riguroso, para que el obrero cumpla y el patrón también cumpla lo que la Comisión reputaría una adquisición de una importancia fundamental, si ella se vinculara definitivamente a las prácticas del trabajo nacional: el carnet de salud.

Quinto principio: un régimen de remuneraciones especiales para los obreros que hubieran contraído enfermedades profesionales, con lo que se modifica el régimen establecido en la ley de accidentes de trabajo. El fundamento jurídico que desarrollaré en otra oportunidad, le ha parecido a vuestra Comisión clarísimo. Tiene necesariamente que contemplarse de manera distinta estas dos situaciones: la del obrero que sufre un accidente de trabajo, pero que lo ha sufrido o pudo sufrirlo por imprevisión o por cualquiera causa, pero en donde su voluntad pudo actuar, situación distinta a la del obrero que desarrolla un trabajo que la sociedad sabe que es nocivo, y que sabe y descuenta que necesariamente habrá de producirle una enfermedad. Este sacrificio, voluntario en verdad, en

cierto modo, pero hecho con el consenso social, consenso social que naturalmente no existe para decir que el obrero sufre un accidente concreto de trabajo, debe ser contemplado jurídica y económicamente de una manera especial.

Sexto principio que se articula en la ley. Sobre él pone vuestra Comisión el acento porque le parece que configura una adquisición preciosa para el derecho laboral nacional. Es lo que podría denominarse, la estabilidad relativa en los empleos para los obreros accidentados en el trabajo de estas industrias, y que está regulado por los artículos 9.º y 10 del proyecto.

¿Qué significa, señor Presidente, estabilidad relativa? Significa dar una solución que yo diría más que justa, técnica, a esta situación frecuente y absurda. El obrero se enferma por trabajar en industrias que son insalubres. Este obrero tiene que acogerse al seguro. La sociedad hasta ahí ha estado tutelándolo. El obrero se recupera. La sociedad le ha dado los medios necesarios de asistencia técnica para que pueda volver nuevamente a ser un elemento productor útil, y es justamente en ese momento que la sociedad se desinteresa y ese hombre que por haber trabajado en una industria insalubre ha comprometido su salud, por haberla comprometido resulta que pierde su puesto y por perder su puesto, si no tiene la fortuna de encontrar rápidamente otro, este obrero, desamparado, es probable que tenga que terminar en la categoría de desocupado sin protección social, expuesto al hambre y a la enfermedad.

Esta será, si merece la aprobación del Parlamento, una conquista fundamental. Ese obrero que se ha lesionado, que se ha enfermado en trabajos de industrias o actividades insalubres, es tutelado por la ley durante un tiempo prudencial. Quizá la justicia fuera decirle que ese hombre que se ha enfermado con el consenso social, siempre estará protegido para encontrar nuevamente trabajo. Pero a veces los mejores principios, cuando se los extiende mucho, se vuelven poco viables. Vuestra Comisión, entonces, con criterio realista, ha contemplado la situación del obrero que hubiera contraído su enfermedad en los trabajos insalubres y siempre que su curación insumiera un tiempo menor de diez y ocho meses, podrá nuevamente ir a desempeñar el puesto en que trabajaba cuando la contrajo. Es decir, el legislador lo protege y le permite, hasta creándole un incentivo de orden moral, una recuperación más rápida de su salud; el legislador, creándole incentivos, le expresa, durante las horas penosas de la enfermedad, que estará protegido durante un tiempo apreciable, para que pueda nuevamente volver a desempeñar su labor productora.

Y por último —y termino— se ha regulado también —y es el séptimo principio articulado en esta ley— especialmente el trabajo nocturno en las industrias insalubres, con un horario de cinco horas y creando también condiciones especiales a las mujeres que se encuentran en estado de gravidez y trabajan en estas industrias.

Quiero, para terminar, suministrar esta información a la Cámara. La Comisión ha tratado de hacer un proyecto viable, buscando las soluciones que pudieran ser más sencillas. Cada uno de los integrantes de esta Comisión ha tenido necesariamente que sacrificar muchas veces posiciones personales. Se ha tratado de lograr la cooperación de todos para que sea posible traer a consideración de la Cámara este proyecto informado.

Adelanto que la Comisión propondrá dos o tres disposiciones aditivas a este proyecto, que las ha reputado necesarias en cuanto lo complementan. En la discusión particular serán consideradas. No modifican ninguno de los lineamientos generales, fundamentales, que acabo de exponer; pero entiende que es necesario ensamblarlas dentro de este proyecto de ley a los efectos de asegurarle el que se alcance la finalidad que se persigue.

Y termino repitiendo los conceptos que vertí al principio: el Parlamento se aboca esta tarde al estudio de una legislación fundamental, que afecta decenas de miles de obreros. Con ello complementará nuestra legislación laboral y, sobre todo, permitirá estructurar fórmulas de justicia para quienes están trabajando en esas condiciones particularmente penosas en que lo hacen hoy grandes sectores de nuestra masa trabajadora.

Yo tengo la esperanza de que el Parlamento, con las modificaciones que crea indispensable, aceptará en términos generales los principios que aquí se articulan en este proyecto. Creo que lo hará, tengo la certeza de que lo hará, porque entiendo que participa del mismo espíritu de justicia que lo ha animado ya cuando nombró la Comisión Investigadora y que no se diferencia cada uno de los Diputados que no la integran de los que la integraron, a los efectos de estructurar estas fórmulas justas. Y cuando esto se apruebe, cuando esta legislación sobre actividades insalubres se transforme en ley, nuestro Parlamento puede tener la seguridad de que habrá dado un paso trascendental en la obtención de ciertas fórmulas de justicia indiscutible, para que la masa obrera tenga ese derecho elemental a la seguridad, a la vida y a la participación en el consumo de los bienes sociales que crea con su trabajo productor.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Tiene la palabra la señorita Diputada Idiartegaray.

SEÑORITA IDEARTEGARAY. — El asunto a consideración de la Cámara no presenta complicaciones y aliento la misma esperanza del doctor Dubra, de que sea votado sin vacilaciones por todos los integrantes del Cuerpo.

Viene, además, prestigiado y aclarado por un brillante informe y por la palabra autorizada del doctor Dubra. Pero quería expresar algunas modestas reflexiones en torno del problema que provocó la estructuración de este proyecto.

Es indudable que se resiente nuestra organización administrativa y nuestra legislación laboral en dos sentidos. En primer término, se resiente por carencia de un organismo adecuado. No vamos a entrar a juzgar el actual Instituto Nacional del Trabajo. Y, en segundo lugar, por la dispersión de las normas legales.

El derecho del trabajador exige en primer término la codificación de sus normas en una forma definitiva, clara, orgánica y coherente; y por otro lado reclama la creación, en forma de organismo técnico, unitario y centralizador, destinado no sólo a hacer cumplir las normas estatuídas por el legislador, sino también a estudiar las condiciones en que el trabajo se realiza, la preparación de la legislación del futuro, la coordinación de funciones, la inspección y vigilancia de la labor estadística.

Nuestro Instituto del Trabajo, como decía recién, quizá por carencia de recursos, por defectos derivados de la propia organización jurídica o legal, es indudable que es insuficiente para cumplir los fines que debe satisfacer. Se impondría, así, la creación o de un Ministerio del Trabajo, o quizá del Departamento del Trabajo, exclusivamente del trabajo; un organismo firmemente asentado y orientado, con su división técnica destinado a iniciativas en materia de evolución de los servicios de estadística, de vigilancia y de inspección, y servicios sanitarios, divididos en secciones especializadas.

No es serio que se legisle como en el caso de la ley de la silla, o de derecho de asiento, para que la ley no se cumpla.

(Muy bien!. — Apoyados).

—No resulta eficaz que en materia de higiene y de salud se dispersen las funciones de revisión y contralor, como sucede en la actualidad, en diversas oficinas, unas dependientes del Ministerio de Salud Pública, otras del Municipio de Montevideo, y otras del Instituto Nacional del Trabajo; debe llegarse, como decía, a una organización unitaria y centralizada, dirigida a contemplar las actividades laborales y las condiciones del trabajador en los diversos aspectos de su seguridad, higiene, salud, etcétera. Y no sólo con relación a la capital, sino abarcando toda la República, porque las comprobaciones que se hacen en Montevideo, valen también, con toda seguridad, con referencia a las condiciones de vida y trabajo de los obreros rurales de las arroceras, de los braceros para la recolección de cosechas, o de los monteadores de la industria forestal.

Revisando, a través de mi limitada información y capacidad, antecedentes sobre esta materia, he llegado a afirmar aún más la convicción de que queda mucho por realizar, y que hay que realizarlo con urgencia. Basta tener presentes las recomendaciones y sugerencias de organismos internacionales tales como la Organización Internacional del Trabajo, o simplemente recorrer las leyes, reglamentos, ordenanzas y códigos de seguridad que existen en países como Canadá, Estados Unidos y Francia.

A esta afirmación se oponen siempre dos objeciones: esos son países industrializados, se dice; además, inmediatamente aparece el argumento de que es preciso financiar debidamente el montaje de una complicada organización. Pero tales objeciones resultan fáciles de contestar. Nuestro país está en vías de industrializarse, y debemos precavernos desde el principio. La industria, el trabajo en general, están requiriendo cada día más el concurso de mujeres y niños; el proceso industrial que supone peligro para el organismo, integra un capítulo fundamental de la higiene pública; de modo que el problema desborda hacia un interés moral y social que se vincula con la suerte y destino de nuestro pueblo.

No puede tampoco aceptarse el argumento fundado en la necesidad de creación de recursos. Cada tipo de industria o de trabajo crea sus propios recursos; quien

monta una industria u organiza cualquier explotación debe cargar con los riesgos y contribuir en su medida, porque ello redunda en su propio beneficio.

Y tengo que recordar en este momento el mensaje que José Batlle y Ordóñez elevaba en diciembre de 1906 al Parlamento, tendiente a la sanción de la ley de reducción de la jornada de trabajo. "El mismo interés general" —decía Batlle— "de las industrias debiera inducir a conservar mejor las energías humanas, pues el debilitamiento y la muerte prematura del hombre de trabajo, y hasta su depresión intelectual y moral, tienen que amenguar las fuerzas disponibles para la producción general y disminuir, por consiguiente, esa producción.

Y añadía más adelante: "Pero el interés particular no se eleva a ciertas consideraciones generales, ni podría elevarse tampoco con resultados efectivos, porque no basta el esfuerzo de uno o de varios para suprimir esos males públicos, sino que es necesario el de todos, esfuerzo que no puede producirse de una manera regular y permanente sino mediante la intervención del Estado".

Nada mejor que estos conceptos de Batlle y Ordóñez para resumir mi posición favorable, porque ellos orientan y definen nuestra consecuente posición en la materia.

Nada más.

(Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero aclarar, que como miembro informante tengo derecho, en cualquier momento, a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, como han hablado ya dos miembros informantes, y como el propósito fundamental mío es que salga cuanto antes esta ley, voy a reservarme para dar más adelante algunas opiniones generales sobre este proyecto, si fuera necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que considera la Cámara en el día de hoy una de sus leyes más importantes y necesarias, y que debe ser una guía de la labor del Parlamento respecto a dónde debe estar el centro de su actividad y de su esfuerzo.

Al realizarse el debate sobre el problema económico nacional, nosotros indicábamos que se perfilaban claramente, ante la crisis inminente, dos tendencias en la vida económica y política del país: una tendencia alentada por fuerzas reaccionarias de la gran industria, de los monopolios extranjeros y del gran latifundio, que proclamaba, con la intención de descargar las consecuencias de esa crisis sobre el pueblo, que era la hora de paralizar la legislación social, de detener los Consejos de Salarios y paralizar la labor del Parlamento que tienda a beneficiar directamente a la clase obrera y a las amplias masas desposeídas de la población; la otra tendencia, que creemos es la correcta y por la cual nosotros votamos, cree que dentro del plan de un esfuerzo general por la transformación económica y social del país, el Parlamento debe reforzar su preocupación y sus esfuerzos en materia de legislación social, y particularmente destacábamos que había un conjunto de leyes puestas a consideración del Parlamento, y a las cuales éste debía dedicar atención fundamental en las sesiones de esta Legislatura.

Subrayábamos también la necesidad del seguro de paro, de la legislación especial para las industrias insalubres —que no concluye con este proyecto que estamos considerando, ya que deja luego el campo para enfrentar el problema jubilatorio, para encarar seguramente con mayor vastedad la atención de un proyecto de seguro de enfermedad— la modificación de la ley de asignaciones familiares, procurando elevar el monto exigido por la ley, de 200 a 300 pesos; la extensión de los Consejos de Salarios a los obreros del Estado.

Preocupados por este criterio, nuestro sector parlamentario hace un tiempo hacía llegar a todos los sectores de la Cámara una nota planteando la necesidad de coordinar la labor del Parlamento en torno a estas grandes leyes, es decir, en torno a una política de resolver los fundamentales problemas económicos y sociales de la República, dejando a un lado la esterilidad de los debates interminables, y abocando al Parlamento a una profunda labor constructiva.

Por tal razón, señor Presidente, creemos que ésta es una ley que la Cámara debe votar con entusiasmo y que señala toda una orientación en cuanto al trabajo de la propia Cámara.

Pero, en segundo término, votamos con entusiasmo esta ley, porque coincide con puntos fundamentales del batallar permanente de nuestro Partido. En la labor parlamentaria y política de nuestro Partido, desde largos años, se destaca la preocupación por dotar al país de una legislación especial sobre industrias insalubres. A los proyectos desde largo tiempo atrás del ex legislador y dirigente de nuestro Partido, Eugenio Gómez, sobre la industria química y sobre los gráficos, se unió la comprobación en un documento extraordinario, de la situación de los obreros de la industria química cuando la investigación de las condiciones de vida y de trabajo de los obreros, que motivara posteriormente por el Parlamento la consideración de los Consejos de Salarios.

En la pasada Legislatura, los Diputados Julia Arévalo y Richero, trajeron al Parlamento proyectos de ley para los obreros de la industria del vidrio y para los obreros de la química. Al mismo tiempo, al Senado se llevaron proyectos para los gráficos y para los obreros de las industrias insalubres en general, presentados por la Senadora Julia Arévalo y por el suplente en ejercicio, Alberto Suárez. Asimismo, se presentaron proyectos para los obreros de la pavimentación y del saneamiento.

Creemos que coincide con estos puntos fundamentales la preocupación política de nuestro Partido, y cuando iniciamos esta Legislatura trajimos, como consta en diarios oficiales que tenemos en nuestra mesa, proyectos para los obreros del textil y de la industria del vidrio, estableciendo las 6 horas y un régimen jubilatorio especial y el seguro por enfermedad.

Pero, además, señor Presidente, votamos con entusiasmo, porque fué tan preocupación de nuestra bancada, que hasta nos delegaron al comienzo de 1948, en vista de que nuestros proyectos y los de otros sectores no eran estudiados por la Cámara, para realizar una exposición especial dedicada al problema de las industrias insalubres, exposición especial que dió motivo al nacimiento de la Comisión que hoy se expide ante la Cámara, y que concluye con este proyecto que realmente merece el aplauso no sólo del Parlamento, sino de la clase obrera y de toda la opinión sana del país. Lo votamos con entusiasmo porque confirma lo que dijimos en esa exposición especial de mayo de 1948, cuando pedimos el nombramiento de una Comisión.

Decíamos entonces, como consta en el Diario de Sesiones de mayo 3 de 1948, que considerábamos de "extrema importancia el tema que en nombre de mi sector político expondré hoy ante la Cámara: me refiero a las condiciones de trabajo de miles de obreros de las llamadas industrias insalubres de la República —trabajadores de la industria química, obreros del vidrio, operarios de las diversas ramas de la actividad gráfica, obreros del petróleo, trabajadores que cumplen sus jornadas en las cámaras frías, obreros del saneamiento y la pavimentación en fin, millares de trabajadores que soportan en la República un régimen de labor perjudicial para la salud, que va destruyendo paulatinamente su organismo, abreviando el plazo normal de la vida y liquidando en algunos años sus energías y capacidad de trabajo".

"El problema no es nuevo", decía. "Existe acerca de él documentación abundante en las carpetas de ambas Cámaras, ya que fué comprobado detalladamente en lo que se refiere a la industria química", y enumerábamos algunos de los proyectos a los cuales nos hemos referido.

"Existe, además, una amplia documentación nacional e internacional, así como una profusa experiencia médica que cataloga una variedad considerable de las llamadas enfermedades profesionales. Las Convenciones Internacionales del Trabajo le han dedicado atención reiterada y algunas de esas Convenciones han pasado a ser, por lo menos formalmente, parte integrante de la legislación nacional. Pero no existe un enfoque general y orgánico del problema realizado por la Cámara, dispuesto a verificar la verdad y a redactar el cuerpo de leyes especiales que las circunstancias reclaman clamorosamente. Este cuerpo de leyes, como lo vamos a demostrar dentro de un instante, no puede restringirse a los límites de disposiciones de reparación, como la ley de accidentes, indemnización por enfermedades profesionales, o a simples disposiciones que, en general, se cumplen mal o no se cumplen, sobre higiene y seguridad en fábricas y talleres".

Y entonces argüíamos que de lo que se trataba, si bien había que extender la legislación en materia de higiene y protección en los talleres, era de preocuparse fundamentalmente y proveer de los medios adecuados en base a una legislación especial para preservar la salud del obrero, para ahorrarle sus energías sometidas a la acción tóxica y desgastadora de las condiciones de insalubridad de la industria.

En esa misma exposición citábamos luego documentación pormenorizada sobre la situación de los obreros de los frigoríficos, de los trabajadores de la química y del vidrio, de los gráficos, del saneamiento, de la ANCAP y en general del petróleo, de los recolectores de basura, de los trabajadores del hielo, del personal inferior de Salud Pública, que trabaja con infecto-contagiosos, de las diversas industrias o secciones afectadas por enfermedades profesionales: tabacaleros, sombrereros, determinadas secciones del textil, obreros de pintura, de fundiciones. En fin, citábamos ejemplos y documentación de manera sucinta de las más diversas actividades del país, y llegábamos a la luz de estos hechos a las siguientes conclusiones: "Pen-

bamos que es necesario encarar la prevención de la enfermedad para una vida más higiénica del obrero, por medio de una legislación de tipo general que abarque las distintas actividades de los obreros de las industrias insalubres. Creemos necesario que se estudien leyes especiales en cuanto a horario de trabajo, jubilaciones especiales, régimen adecuado de licencia, seguro por enfermedad, seguro por incapacidad proveniente del trabajo, realizado en la misma forma que los seguros por accidente de trabajo.

Consideramos que ha llegado el momento de tomar este problema e iniciar por parte de la Cámara, reuniendo todos los proyectos presentados, un trabajo destinado a crear una legislación especial".

Luego señalábamos que si esto se dejaba en manos de la Comisión de Legislación del Trabajo, por la magnitud de los problemas que afluían a dicha Comisión, no se podría atender —con la misma rapidez y urgencia que por medio de una Comisión investigadora especial podría hacerlo la Cámara— esta importante y dramática situación creada a los trabajadores del país.

Además, luego de constituída la Comisión a la cual tuvimos una asistencia permanente y reiterada —tanto es así que en el cuadro de asistencias a la Comisión, que tengo ante mis ojos, suministrado por la Secretaría, en 44 sesiones tenemos una sola falta— y en la que trabajamos con toda dedicación y entusiasmo, presentamos un proyecto de bases que creíamos que era la mejor solución al problema de las industrias insalubres.

En el seno de la Comisión sostuvimos —criterio que no fué aceptado por la mayoría de la Subcomisión especial — la necesidad de enumerar la totalidad de los sectores ya comprobados insalubres en la industria, sin perjuicio de asegurar los instrumentos para nuevas calificaciones, como sería el caso de la creación de un Consejo de Seguridad Obrera y el establecer que el Poder Ejecutivo podría incorporar nuevos gremios a este respecto.

Actuando con este criterio, el artículo 1.o de nuestras bases en la Comisión enumeraba los siguientes gremios que, creíamos, habían comprobado la insalubridad evidente de su trabajo y que debían ser señalados especialmente por la Comisión.

Decíamos así: "A objeto de proteger a los trabajadores regulando horarios, condiciones de trabajo, derechos jubilatorios períodos vacacionales y las indemnizaciones que por enfermedad les correspondan, considéranse trabajos insalubres aquellos que se realizan en las industrias y actividades —privadas o del Estado— que a continuación se enumeran:

A) Todas las actividades afectadas a la fabricación y manipulación de elementos químicos (sus homólogos, derivados y compuestos) y sustancias tales como el sulfuro de carbono, éteres sulfurosos y acéticos, ácidos sulfúrico, clorhídrico, nítrico, sulfhídrico, oxálico, pícrico, salicílico y carbónico; cloro, amonio, cloruro e hipoclorito de calcio; benzol y aminas aromáticas; óxido de plomo, murexida o purpurante; cromatos, sublimado de mercurio bicloruros y calomel; albayalde, minio o cualquiera otra materia colorante tóxica; esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico; combinaciones arsenicales, sales de sodio, prusiato de potasio y sus sales, potasa y sus sales, materias alquitranosas como la parafina, la creosota y el ácido fénico, litargirio, perfumes con derivados nítricos, barnices grasos, mercurio y sus compuestos, plomo, antimonio y estaño, fósforo, zinc, cobre y sus compuestos, y tratamiento de los mismos por los ácidos.

Asimismo considéranse tareas insalubres las concernientes al envasado, transporte y depósito de todas las sustancias citadas o de los productos que las contengan.

B) Fabricación, fundición y laminado de plomo; funcionamiento de las cámaras de oxidación, de desecación y de los hornos de fundición y calcinación para el preparado de las sales de plomo, así como la manipulación de dichas sales.

C) Fabricación de vidrios y cristales; alimentación y funcionamiento de los hornos a cuba o a crisol; composición, preparación, fundición, soplado, opacado, requemado, tallado y pulimento del vidrio.

D) Trabajos en las máquinas de componer tipos, linotipos, de fototipo y retrograbado, estereotipía, huecograbado y heliografía, litografía y fotocromía; y en las máquinas fundidoras de tipos y monotipos.

E) Trabajos de alimentación, funcionamiento y vigilancia en los hornos de fundición de los metales, en general, así como los que se verifican en medios contiguos a las plantas de fundición de metales; trabajos de galvanoplastia, del dorado, del plateado y del niquelado; talla y pulimento de metales con esmeril; fabricación de electrodos y baterías de acumuladores; trabajos en las plantas industriales en que se manipula el talco y el negrohumo y, en general, los que se realizan en medios en que existan habitualmente desprendimientos de polvos o vapores irritantes y tóxicos como ocurre en la industrialización del tabaco, de los huesos, del portland, y en la refinación del azúcar.

F) Trabajos de hilanderías de algodón y lana, trituración de trapos, cardado en fábricas de tejidos y los realizados en las secciones de tintorerías y lavado de tejidos, así como los que se cumplen en lugares de las industrias textiles en que existen habitualmente temperaturas muy elevadas y desprendimientos de polvillos.

G) Trabajos de alimentación, funcionamiento y vigilancia del fuego en los tachos de derretir existentes en las plantas en que se industrializan las estearinas los jabones y los aceites.

H) Trabajos en los Hospitales, Policlínicas y Sanatorios especialmente destinados al tratamiento de enfermos tuberculosos, de enfermos infecto-contagiosos en general, y de psicópatas; los de desinfección en general y los que se practican en los lavaderos de ropas hospitalarias y en las Morgues; los realizados en la industrialización de los productos que expenden los laboratorios químicos.

I) Fabricación de telas impermeables, de neumáticos, de celuloide y tareas de proyección de las películas cinematográficas.

J) Manipulación directa, destilación y refinación del petróleo, del gas-oil, fuel-oil, de la nafta y en general de los hidrocarburos policíclicos del tipo de los cancerígenos.

K) Alimentación, vigilancia y funcionamiento de los hornos de fundición de ladrillos y de los hornos de calcinación de las cerámicas; trabajos del cemento, de pavimentación y saneamiento; de construcción, perforación o excavación de subterráneos, sótanos o pozos en los que haya viciación del aire, compresión del mismo o emanaciones de polvillos, tóxicos o no, en forma permanente; trabajos de caleras y los de excavación en las areneras; construcción y|o limpieza de cloacas y alcantarillas; trabajos realizados permanentemente en la humedad como los de las arroceras y otros.

L) Trabajos en las curtiembres y en las barracas de recepción de cueros.

M) Trabajos en las cámaras frigoríficas de los establecimientos industriales o de los buques cuando la temperatura sea inferior a 0 grado centígrado y los realizados en los compartimentos de máquinas o calderas, terrestres o marítimas, cuando la temperatura media de los mismos exceda de 50 grados centígrados.

N) Trabajos en las sentinas, cofferdams, dobles fondos, carboneras, cajas de cadenas, pañoles de pintura o inflamables, de las embarcaciones y en general, todos los trabajos marítimos que se efectúan en todo compartimento o lugar que no tenga comunicación directa con el exterior, en los que existan desprendimientos de polvos tóxicos o no, incluso los de carga y descarga de buques que se realizan en bodegas o medios cuya atmósfera está enrarecida habitualmente; trabajos realizados debajo del agua, (aire comprimido) como los de reparación de buques y descenso de buzos.

O) Los trabajos realizados en las secciones Hojalatería, Guano, Frío, Cocimiento, Pintura, Oleo, Sala de máquinas, Playas de matanza, Especialidades, Subproductos y Laboratorios Químicos de los Frigoríficos y en todas aquellas en que se hayan registrado casos de enfermedades profesionales como la Brucelosis y otras.

P) Trabajos de necropsia, tales como la reducción de restos, desuello de animales, levantamiento de animales muertos y carga de digestores.

Q) Trabajos realizados en los denominados micro-climas cuyo medio esté habitualmente enrarecido por la circulación de gérmenes de contagio como el existente en el interior de los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

R) Trabajos en la recolección de basuras y en los hornos incineradores de las mismas; y, los que se efectúan en los denominados carros barométricos o atmosféricos.

"La precedente enumeración de actividades insalubres no es taxativa y podrá ser ampliada por el Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente o lo solicitaren los organismos competentes vinculados a la ley".

Este era el criterio que nosotros creíamos que debía adoptarse en el artículo 1.o de la Comisión, es decir, que se debía incluir la enumeración de todos aquellos gremios o secciones de gremios que, por informes médicos, por documentación obrera, por la propia documentación sobre accidentes de trabajo existente en el Banco de Seguros del Estado ,estuviera comprobado que se trata de productos nocivos para la salud ,que engendran enfermedades pro-

fesionales, que destruyen la capacidad física, acortan la vida y agostan la juventud de los trabajadores de esas industrias.

Partíamos para ello, además, de la experiencia y documentación recogidas en las fábricas y en las calificaciones ya existentes para accidentes y enfermedades profesionales.

La Subcomisión consideró mejor enumerar sólo algunos a título de ejemplo: caso de frigoríficos, químicas, gráficas, vidrios, petróleo, pinturas y similares.

No creímos que ello diera motivo para contraponer nuestra proposición a la aprobada. Primero, porque creemos que habrá que luchar para lograr la aprobación de esta ley, y segundo porque esta ley no cierra la posibilidad de la inclusión de cada uno de esos gremios o secciones que enumerábamos, en las bases presentadas por nosotros en el seno de la Comisión. Pero, tercero porque en el proyecto de la propia Comisión se contemplan aspiraciones fundamentales por las que bregábamos nosotros: en primer término, contemplaba la aspiración común de todos los proyectos a este respecto: de las seis horas, con el sueldo de ocho que se postulaba en el artículo 2.o de estas bases que habíamos leído, con su artículo 1.o; además, creaba la semana de treinta horas para los trabajos insalubres realizados por la noche, es decir, entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, con un salario equivalente a las cuarenta y ocho horas del día diurno, coincidiendo en este sentido el artículo 12 de la Comisión con el artículo 3.o de las bases proyectadas por nosotros, estableciendo a la vez que, cumplidas las treinta horas de trabajo nocturno, los obreros tendrían derecho a un descanso mínimo de cuarenta y ocho horas continuas.

Además, prohibía el trabajo en las industrias insalubres a los menores de veintiún años obligando al traslado de los que tuvieran tal ocupación en la actualidad a labores diurnas dentro de su categoría, coincidiendo en esto el artículo 4.o de nuestro proyecto con el artículo 13 del proyecto de la Comisión. Nuestro proyecto era más amplio en este sentido, porque hacía extensivo este régimen a la mujer obrera, cosa que no está incluída en este proyecto, en las mismas condiciones.

Coincidía, asimismo, el artículo 5.o de nuestras bases con el artículo 14 de la Comisión al dar a los empleadores que demostraran ante el Instituto Nacional del Trabajo la imposibilidad de proceder de inmediato a los traslados mencionados, un plazo de tres meses para llevarlos a la práctica.

Pero además no había razón para que hiciéramos oposición por lo que creíamos superior a lo que creemos bueno, porque el proyecto de la Comisión por sus artículos 2.o y 3.o deja abierto el camino para la inclusión de los gremios enteros o secciones de fábricas.

Esto lo hace el artículo 2.o al determinar que el Poder Ejecutivo deberá realizar en noventa días una investigación acerca de las enfermedades profesionales contraídas en la ejecución de tareas insalubres. Y lo hace en el artículo 3.o al crear una Comisión honoraria con representantes de la Facultad de Medicina, del Banco de Seguros y del Ministerio de Salud Pública con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábricas cuyos obreros quedarán comprendidos en los beneficios de la presente ley. Esta Comisión podrá solicitar informes, pedir el allanamiento de locales, someter a inspección procesos industriales y sugerir medidas de protección para corregir o atemperar la insalubridad del trabajo. Es decir, que si bien se enumeran algunos gremios a título de ejemplo, no está cerrada por la ley la inclusión de todos los demás, inclusive cada uno de los gremios o secciones enumeradas en las bases que en octubre de 1948 trajimos al seno de la Comisión, o sea, que los sindicatos obreros, que la clase obrera de cada fábrica, tiene así todas las posibilidades de documentar ante el Poder Ejecutivo y ante la Comisión creada especialmente, el derecho a los beneficios de esta ley. Este camino está establecido, por lo demás, en el artículo 4.o del proyecto de la Comisión.

Además, el proyecto de la Comisión traía una serie de beneficios, como los de los artículos 8.o, 9.o y 11, que equivalen, sin ser un seguro por enfermedad, a las garantías de un seguro de enfermedad.

Nosotros, en la exposición que formulamos en mayo de 1948 y que originó el nombramiento de la Comisión especial, señalábamos tres cuestiones fundamentales de carácter legislativo: el horario especial, el seguro por enfermedad y el régimen jubilatorio especial. Es decir, que uno de los aspectos es contemplado plenamente; el segundo, el seguro por enfermedad es contemplado parcialmente; el tercero, el problema jubilatorio no es de resorte exclusivo de la Cámara ya que se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo para que la Cámara pueda votar un régimen de jubilación especial para las industrias insalubres, a pesar de ser en materia de jubilación donde es mayor el número de proyectos para diversos gremios.

En nuestras bases creíamos necesario legislar la duplicación del período semanal de vacaciones pagadas que actualmente disfrutan los trabajadores de la industria privada o del Estado, ocupados en tareas insalubres. Creíamos, asimismo, imprescindible legislar medidas de protección a los derechos establecidos por esta ley para los trabajadores sometidos a condiciones de insalubridad, sancionando con una indemnización mínima de doscientos jornales —sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes de 6 de junio y de 20 de octubre de 1944— los despidos realizados con la intención de burlar las disposiciones de la ley.

Pensábamos que así se debía hacer, porque una legislación de este tipo debe ser protegida contra toda clase de violación patronal, con sanciones de tal clase que les quite las ganas a los patrones y a los grandes industriales de violar la ley, como se hace naturalmente casi diariamente en fábricas y talleres de toda la Capital.

Además creíamos que en algunos tipos de trabajo la jornada debía bajarse hasta las cuatro horas. Así por ejemplo, proponíamos que la jornada diaria máxima de trabajo no podrá exceder de cuatro horas para aquellos obreros que efectúen tareas de A) Reparación de maquinarias e instrumentos destinados a la fabricación, manipulación o depósito de los elementos y substancias químicas de reconocida acción tóxica, irritante y nociva. B) Pintura, soldadura, remachadura, o similares efectuados en cámaras, recipientes o cualquier otro circuito cerrado que integren el uso de los elementos y substancias químicas de reconocida acción tóxica, irritante y nociva, cuando tales trabajos deben efectuarse en medio anormal por su temperatura, falta de aereación y otras circunstancias peligrosas para la salud de los obreros.

En tales condiciones, señor Presidente, a pesar de que creíamos, —y así bregamos en el seno de la Subcomisión presentando un amplio proyecto de base en octubre de 1948—, que debía adoptarse este criterio, adherimos, por todas las razones de coincidencia y respeto de las aspiraciones fundamentales de lo que postulábamos, a este proyecto y creemos que la Cámara lo debe votar rápidamente.

Pensamos que es necesario que surja de la declaración de todos los sectores la afirmación y el compromiso que debe llegar hasta el Poder Ejecutivo de una rápida solución inmediata del régimen de jubilaciones especiales, ya que existen decenas, miles y miles de obreros que van a acogerse a los beneficios de esta ley, cuando ya su salud ha sido minada, socavada prácticamente por los largos años de trabajo en la industria. Sobre ello existe documentación abundante. En la oportunidad del nombramiento de la Comisión especial, trajimos, inclusive, documentación oficial: los informes del doctor Gortari sobre los gráficos, el informe del doctor Fischer sobre los obreros de las industrias químicas, las comprobaciones en la industria del vidrio donde obreros que han entrado con catorce años de edad, a los veinte años de trabajo, y en plena juventud, están afectados por enfermedades profesionales.

Se podrían menudear los ejemplos. La brucelosis, que destruye la salud a miles de obreros de los frigoríficos. En fin, podríamos dar una larga lista que ha sido señalada y documentada con información obrera, por material traído al seno de la Cámara, por informes médicos, por convenciones internacionales.

El complemento de esta ley que se vota debe ser, en primer término, un régimen de jubilación especial para los obreros de las industrias insalubres y el Poder Ejecutivo debe mandar la iniciativa a este respecto, y la Cámara debe comprometer, desde ya, su opinión para aprobarlo cuando llegue a su seno.

Señor Presidente: para finalizar, en el informe del señor Diputado Dubra se hizo la mención a la ley y a las publicaciones del periódico "Justicia", que une esta ley a mi nombre, o que la han calificado en algunos artículos con mi nombre. Sobre el alcance de la campaña de "Justicia" y el debate político en sí mismo que ello podría traducir, no quiero entrar, en primer lugar, porque de ello se desprendería únicamente el flaco favor de dividir a los que vamos a defender este proyecto en el seno de la Cámara en el día de hoy en un debate político, en lugar de resolverlo, pero como parece desprenderse de las palabras del señor miembro informante poco menos que una acusación de despreocupación respecto a esto y diciendo que si había preeminencia, la nuestra era por cierto la menor, sin reclamar nosotros, como se desprende de todo nuestro discurso tal o cual preeminencia, porque se sabe que las leyes salen de la Cámara por el voto conjunto de los sectores, queremos destacar que nuestra preocupación por este problema, está documentada, primero, por proyectos para numerosos gremios que obran en las carpetas de la Cámara; segundo, por nuestra preocupación al hacer una

exposición en el seno de la Cámara que determinó el nombramiento de la Comisión especial que hoy se expide; tercero, por las bases que presentamos con un estudio minucioso y confrontando la situación de casi todos los gremios, preocupándonos personalmente de visitar sindicatos, fábricas, obtener informes médicos, etc., y a las cuales nos hemos referido cuando leímos nuestro artículo 1.o; cuarto, nuestra asistencia al seno de la Comisión. Ya he dicho que tuvimos una sola falta, y quiero aclarar que esa sola falta se debió, como podría comprobarlo el Secretario de la Comisión, a que la citación no llegó a nuestras manos, lo que motivó que viéramos al Secretario y le dijéramos que tal cosa había sucedido. Pero si se refieren a que luego de una asistencia continuada y permanente, cuando no asistían otros Diputados al seno de la Subcomisión encargada de elaborar las bases de este proyecto, faltamos enteramente el mes de setiembre, le consta a los obreros que estuvimos con licencia total en las actividades parlamentarias. Fuera de eso no registramos una sola falta, y nuestra asiduidad contrasta con la de otros miembros de la Comisión, y digo esto por si se quiere utilizar nuestra falta en setiembre.

Declaro que hablo de esto, lamentándolo profundamente, porque creo que luego de sacar este proyecto en la Cámara, vamos a tener que luchar en el Senado, junto con la opinión pública, todos los que estamos de acuerdo con este proyecto, para que se apruebe rápidamente.

Este proyecto hiere intereses capitalistas considerables, y debemos presentar, por encima de los intereses políticos, dentro de lo posible, un solo frente todos aquellos que queremos su rápida sanción.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer ninguna clase de manifestaciones

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como miembro informante de este proyecto de ley, después de haber hablado los otros dos compañeros de informe, señores Diputados Dubra y señorita de Idiartegaray, estaba tentado de no hacer uso de la palabra, a pesar del derecho reglamentario, porque creo que a esta altura del debate huelgan las exposiciones por cuanto la opinión de la Cámara, ya expresada por distintos sectores, es la de abocarse a la sanción de este proyecto de ley que informa la Comisión respectiva. Por esa razón he de decir muy breves conceptos más.

Muy poco podría agregar yo a lo que ya se dice en el informe y a lo que han expresado ya de viva voz en esta Sala los compañeros informantes. Desde luego, entiendo que es anhelo de todos los señores legisladores, frente a todos los problemas de orden nacional, financiero, económico y político en general, buscarles soluciones, pero hay uno que constituye nuestra gran preocupación y es el de legislar cada día mejor a favor del reconocimiento de justos derechos para los hombres y mujeres que trabajan en este país, derechos que vayan asegurando a los hombres modestos la más humana manera de vivir, como la pueden obtener por sus medios los más encumbrados en el orden económico.

Tenemos la tranquilidad y la seguridad de que con el otorgamiento de sus justos derechos a la clase trabajadora, por un Parlamento como éste, vamos alejando cada día la posibilidad de que prendan en la conciencia de las masas trabajadoras doctrinas exóticas, las cuales encuentran campo en un ambiente de injusticia, doctrinas que nada tienen que hacer en nuestro país democrático y republicano, doctrina que cada día se adentra más en nuestro concepto de servirla y honrarla como la más lógica para gobernar los pueblos.

(Muy bien!).

—Por esa razón siento la honda satisfacción, como integrante de un partido político como el Partido Nacional, de que hayamos llegado al momento en que los partidos que integran el Parlamento no se detengan —cual no deben detenerse en este instante— a ver quién es el que más ha hecho, sino a ver quién es el que más va, justicieramente a realizar para que esta justicia social sea una realidad.

(Muy bien!).

—En lo que respecta a mí personalmente, como integrante del Partido Nacional siento —cuando como los otros Diputados de mi sector he hecho algo, modestamente, para cumplir estos principios— siento la satisfacción de seguir honrando a los que abrieron camino en mi partido, y en el país, y a quienes en esta lucha de los partidos generadores de la democracia en nuestro país, a pesar de sus contiendas, a pesar de los sinsabores de esa misma lucha, contaron con iniciativas de todos los ángulos teniendo la honda preocupación de solucionar estos problemas sociales.

(Muy bien!).

—Y en lo que respecta a mi Partido político, quiero hacer referencia en este instante, para hacer justicia, a quienes en primera hora, en febrero de 1905, por la voz de Carlos Roxlo, de Luis Alberto de Herrera, de Julián Quintana y otros que escapan en este momento a mi memoria, cuando lejos estaban estos problemas que hoy se ciernen en nuestro país por el gran desarrollo de la industria y del comercio, tuvieron la sensibilidad con sus justicieras iniciativas, de ir aprontando el camino y el terreno par reclamar justicia para quienes en el taller, en la fábrica o en el campo forjan la grandeza de este país.

(Apoyados).

—Siguiendo esa ruta, señor Presidente, es que estamos en esta hora —y es de sinceridad decirlo, y eso es fruto de la lucha democrática— con todos los partidos democráticos, el nuestro en primera fila, en una puja, sin fines demagógicos, sino persiguiendo la justicia por la justicia misma, procurando ser el primero para mejor servir la razón de esos derechos de justicia.

Estas realizaciones se hacen no tomando a las masas trabajadoras como cosas que sólo sirven para votar, sino cumpliendo con nuestros anhelos, por la sola razón de tener una representación del pueblo y por la razón de que debemos conseguir para los demás lo que quisiéramos para nosotros mismos.

(Muy bien!).

—Como orientales y como patriotas queremos que cada uno se sienta en la obligación de cumplir con sus deberes, sabiendo que sus derechos estarán tutelados por el Parlamento electo libérrimamente en las contiendas electorales.

(Muy bien!).

—Por eso creo, señor Presidente, que a pesar de todas las vallas, dentro de poco hemos de traer —y ha de ser preocupación fundamental de este Parlamento— a consideración de la Cámara el seguro general de paro, que tutele a todos los hombres que trabajan, en la época en que forzosamente deben estar de brazos caídos por no tener oportunidades para ganarse el pan de todos los días. Ese seguro ha de ser de manera tal que les permita esperar la ocasión de un nuevo trabajo, a la vez que el Estado se adelante, con la cooperación de los industriales y comerciantes, que así debe ser, a crear las oportunidades necesarias para que los hombres y mujeres de este país, que no quieren vivir de limosna, sino ganarse con su propio esfuerzo el plan de todos los días puedan contar con la orientación fecunda de los gobernantes para ganar el sustento de sus hogares.

En la noche de hoy, creo yo, ha de cristalizar en la Comisión de Legislación del Trabajo la reforma de la ley de Asignaciones Familiares. Se ha elevado el costo de la vida aunque desgraciadamente no en la misma proporción los salarios, y por ello se aumentará el límite de $ 200.00, actualmente fijado para poder percibir las asignaciones familiares, a $ 300.00. La Comisión lo informará y ha de traerlo a la Cámara a breve término, con la seguridad de que recibirá el apoyo de todos los sectores políticos tan justa iniciativa.

Debemos hacer labor efectiva, muy fácil en las palabras, pero difícil y engorrosa cuando nos sentamos alrededor de la mesa de la Comisión; pero dificultades que superaremos para cumplir con aquellos propósitos y con otros como el de obtener el seguro de enfermedad, cuyo esbozo tentáramos hace algún tiempo, sumándonos a los amplios proyectos que presentaran los doctores Salgado y Casal por nuestro sector político, y con el señor Diputado Silva en 1946, a fin de encontrar una solución, en ese sentido, para los funcionarios públicos, cuando menos. Al recordarlo en este momento, a este último proyecto que presentáramos, aprovecho la oportunidad para reclamar de la Comisión respectiva su atención para este asunto, para que, cuando menos, como siempre se ha hecho en esta materia de legislación social, empecemos por lo menos para después hacer lo más o el todo.

Con el señor Diputado Dubra y la señorita Diputado Idiartegaray hemos tenido el honor por razones de licencia de los otros dos integrantes de la Subcomisión, de haber realizado el trabajo que después ha sido aprobado por la Comisión respectiva, el informe y proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, y conversábamos entonces de que, es necesario ir a la reforma de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Ya se sancionó una reforma, de la cual tuve el honor de ser miembro informante, hace algunos años, pero es necesario que ella se amplíe y se ponga la misma a tono con las exigencias de la industria moderna y las exigencias de las nuevas enfermedades profesionales, y se le haga más amplia y justiciera.

Es necesario que hagamos realidad la participación de los obreros en las ganancias de la industria y el comercio.

Es indispensable ir a la jubilación especial para la mujer a los veinticinco años de trabajo.

Esperamos, pues, que estos y otros puntos dignos de estudio y consideración, han de encontrar en Cámara el eco que encuentra esta iniciativa, que si hoy cuaja en realidad no es porque haya habido en nosotros el propósito mezquino de no realizarlo antes, sino porque a veces la vida parlamentaria nos detiene en la amplia labor que quisiéramos hacer. Pero estoy seguro de que ha de ser realidad, y siento la satisfacción de que así sea.

En este tema de las industrias insalubres, ya se ha dicho en su informe, la Comisión tiene varias soluciones, y no voy a repetir las consideraciones que ha hecho el señor Diputado Dubra sobre la definición de lo que son industrias insalubres. El ya ha dicho bien claro que lo fundamental es ir a la organización y fiscalización para que los patronos hagan salubres las industrias que puedan serlo, con todos los cuidados del buen padre de familia, y que los ciudadanos que tengan que trabajar en las industrias insalubres, que inevitablemente produzcan enfermedades profesionales, para producir los bienes y servicios que necesita la sociedad, tengan la garantía de que tendrán la tutela de la sociedad, y que ya que están en las avanzadas más peligrosas y más difíciles el legislador hará que estén el menor tiempo posible en ese ambiente de insalubridad, con el mínimo horario posible, y que tengan derecho a una jubilación especial en razón de trabajar en esas industrias insalubres.

Estos dos puntos los ha tenido en cuenta la Comisión. Sobre el primero, tal cual se ha dicho aquí, se pronuncia porque está en el resorte del Parlamento el realizarlo; en cuanto al segundo, la jubilación especial, espera del Poder Ejecutivo la iniciativa pertinente. No ha sido remisa en su celo ni en estimular el del Poder Ejecutivo. La Comisión citó a su seno al ex Ministro de Hacienda y al de Instrucción Pública, para reclamarles la iniciativa frente a los proyectos presentados. Escollaban ellos en su financiación, y estamos esperando todavía la voz del Poder Ejecutivo que abra el camino al Parlamento para hacer justicia, complementaria de ésta que procuramos hacer hoy a los empleados y obreros que trabajan en industrias insalubres.

Yo decía hoy en una interrupción al señor Ministro de Hacienda, que en estos temas lo que sale del Parlamento es la voluntad de las mayorías, aunque indudablemente debe tenerse un reconocimiento para aquellos que dan el primer paso o el acicate para que la Cámara convierta en realidad las leyes. En el orden democrático debe ser así, y esa es la razón por la cual las leyes ni llevan nombre: tienen el sólo nombre de las mayorías parlamentarias que las aprueban.

No aspiro a que las leyes lleven mi nombre, y las leyes justas, sean quienes sean los que las propongan, han de contar siempre con nuestro voto, sin hacer cuestión de divisas ni partidos, porque sobre la divisas y los partidos está la justicia social que debemos realizar para que haya menos miseria y menos sufrimiento en los hombres y mujeres que trabajan. No aspiro a ello, repito, porque si no tendría que decir que he puesto preocupación en ello, como otros Diputados, pues hace nueve años, el 17 de noviembre de 1941 me tocó ser el primero en presentar una reforma a las leyes de jubilaciones, a fin de que se hiciera una jubilación especial de quince años para los obreros que trabajaban en el Instituto de Química Industrial y en la ANCAP, interviniendo directamente en la elaboración del petróleo. A la vez, señor Presidente, también en las jubilaciones que sirve la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para los que trabajaban en la fundición del bronce, cobre, cinc, aluminio, plomo, y para todos aquellos que en actividades particulares desempeñaran tareas similares a las que me he referido en organismos del Estado y en general para todas las tareas insalubres.

Aunque no en la jubilación, porque, repito, necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, que nunca ha venido, he tenido la satisfacción de ver aplicadas estas ideas en la ANCAP, en cuanto al horario, si bien no completamente, pero en muchas reparticiones ha sido implantado ya el horario de seis horas, considerándola una industria insalubre. Pero entiendo que debe extenderse a otras reparticiones, a las cuales alcanzan también las emanaciones del "cracking" y el "topping", donde se elabora el petróleo.

Después, con ese mismo propósito —y repito que no lo digo con la finalidad de que se le pongan nombres a las leyes sino porque aquí se han estado haciendo puntualizaciones— el 1.o de setiembre de 1947 reiteré este proyecto de ley, conjuntamente con otro de reconocimiento de jornada de seis horas para todas las industrias insalubres. Y cuando se fué a esta Comisión especial, reconociendo que había iniciativas distintas para determinados gremios en cuanto a la jornada especial de trabajo y también en cuanto a la jubilación, el único proyecto que contemplaba a todas las industrias insalubres con jornada especial de seis horas y jubilación también especial a los quince años, fué el que tuve el honor de presentar. Y ese proyecto ha sido completado —con esa armonía que debe haber en el esfuerzo de las Comisiones— con las iniciativas de otros señores Diputados, presentadas con posterioridad a la mía, entre ellas la del señor Diputado comunista y la del señor Diputado socialista, pero proyectos anteriores no había ninguno presentado hasta esa fecha, y éstas fueron presentadas a la Comisión.

Pero no es cuestión que por esta razón vayamos a ponerle nombre a una ley; porque con el esfuerzo y las ideas de cada uno se ha perfeccionado el modesto proyecto que yo presenté, así como de otras iniciativas presentadas después en el seno de la Comisión. Tomando de todos ellos lo mejor hemos formulado este proyecto que creemos que se ajusta a los derechos fundamentales que debe dar el Parlamento, que tiene como característica no ser minucioso —lo cual puede establecer injusticias— sino, con la amplitud que éste lo hace, dar derechos, establecer conceptos, y crear los jerarcas capaces y con condiciones para que ellos sean los que vayan fijando en cada caso particular quiénes son los obreros o las industrias en la que actúan los obreros y las obreras, que deben ser consideradas insalubres, porque si entráramos al detalle minucioso podríamos ser injustos ya que, repito, podríamos excluir a algunos o también incluir a otros que pudieran, en determinadas oportunidades, parecer industrias insalubres porque los patronos no cumplen con todas las exigencias legales, teniendo en cuenta que el Estado no tiene los medios aún para hacer cumplir la ley de salubridad en la fábrica.

De manera, pues, que esa ha sido en definitiva la norma que tomó la Comisión: el otorgamiento del derecho amplio, elástico, a fin de que en el devenir pudieran irse incluyendo, de acuerdo con el progreso de las mismas industrias, nuevas industrias que pudieran ser insalubres y que si, preceptivamente en la ley se fijara cuáles son, necesitarían en cada oportunidad la intervención del Parlamento para hacer la ley que indicara cuál es esa industria. En cambio, el Parlamento es más serio, más amplio y legisla mejor cuando da la norma general y crea los organismos, como en este caso, con la flexibilidad, los medios y el técnicismo convenientes y necesarios para ir fijando frente a los hechos, frente a las inspecciones, y a las realidades —y también con el contralor de los obreros y de los patrones, que no se niega por esta ley sino que por el contrario se otorga— para ir fijando, digo, cuáles son las secciones o las actividades de la industria que son insalubres.

De manera que esa es la amplitud de este proyecto de ley, a lo cual se suma, como ya se ha enumerado aquí, la exigencia a tener en cuenta del carnet de salud al que se le da una fuerza que no tiene actualmente, desgraciadamente, pues hay dos tipos de carnet de salud, pero están otorgados de manera tal que no sé hasta dónde —me perdonarán los médicos— puede dar la seguridad de un exámen debido en cuanto al estado de salud del ciudadano o ciudadana que llega a obtenerlo. Nosotros hemos dado aquí una mayor amplitud al otorgamiento de ese carnet de salud desde el momento que damos la responsabilidad y las obligaciones a los mismos patrones para que ellos, con los médicos que se fijen por el organismo competente, puedan ir haciendo los exámenes periódicos de los ciudadanos que trabajen en las industrias insalubres.

Hemos fijado —como ya se ha dicho aquí y es bueno repetirlo— la equiparación del salario de la jornada normal de ocho horas al de seis horas y debemos agregar que en la discusión particular, —artículo que estaba en el proyecto que yo presentara a la Comisión— se va a fijar la incompatibilidad de realizaciones de otras tareas para quienes trabajan en industrias insalubres para evitar la mala competencia que pudieran realizar a sus mismos compañeros —cosa difícil porque por suerte nuestra masa obrera está educada en el concepto de solidaridad— si después de las seis horas de trabajo en las industrias insalubres fueran a sacarle el jornal a un compañero, trabajando horas suplementarias. Pero es bueno ponerlo, a pesar del concepto alto que tenemos de la solidaridad obrera en el país.

Se hace una tentativa en cuanto a la reforma de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, relacionándolas con la finalidad de esta ley y además, cuál se ha dicho aquí, se fija la jornada especial de treinta horas en el trabajo nocturno en las industrias insalubres y se prohibe ese trabajo nocturno a los menores, así como también, en concepto general, no sólo para

las industrias insalubres, se dan normas para las mujeres en estado de gravidez.

De manera que ya está expresado el anhelo y la aspiración que todos tenemos de que esto se convierta en ley a la brevedad posible.

Mucho tendríamos que agregar en cuanto a nuestro anhelo de que vayan sancionándose, a medida de la capacidad del Parlamento, inciativas que tiendan a dar más seguridad y paz social. Pero poco a poco se irá obteniendo.

Este es un paso fecundo, si lo realizamos cual lo entiendo debe realizarlo el Parlamento, sin que vaya a gravitar fundamentalmente en la economía nacional; pero aunque así lo fuera, aunque le costara algunos pesos a la industria y al comercio, creo que bien los vale el haber salvado de enfermedades profesionales a los ciudadanos que trabajan en las industrias insalubres; siempre que a la vez se ponga una justa traba a fin de evitar que ello sea base para una mayor ganancia de los patronos.

Todo sacrificio en este sentido, que venga en buena hora cuando él va a asegurar cada día un mejor estado físico y una mayor alegría de vivir del ciudadano que tiene la conciencia de su responsabilidad y de su deber en la sociedad, cuando trabaja sabiendo que en toda hora el Parlamento estará dispuesto a hacerle justicia y a otorgarle los derechos justos que a cada uno le corresponde.

(Muy bien!)

—Con estas palabras dejo establecida mi posición como miembro informante a la vez que el sentir de nuestro partido político. Creo que en la discusión particular, con algunas enmiendas que agregaremos a este proyecto, lo ajustaremos de manera tal que tenga la amplitud de concepto a que aspiramos todos los legisladores.

Y por ahora, ya que sobre este tema tanto se ha hablado en Cámara y en la opinión de todos está que es la hora de las realizaciones, aunque mucho tendría que agregar, prefiero dejarlo para otra oportunidad, si es preciso, con tal que nos pongamos de inmediato a levantar nuestras manos para hacer esta justicia que reclaman los trabajadores.

(Muy bien! — Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena, que está inscripto en la Mesa para hacer uso de ella.

SEÑOR BRENA. — Voy a ser breve en la fundamentación de nuestro voto favorable a la sanción de este proyecto de ley. Yo también creo que es la hora de las realizaciones, y durante tanto tiempo ha esperado el país una ley que reglamente el trabajo en actividades insalubres, que en la oportunidad en que se nos da un proyecto armónico, pese a las reservas que se puedan hacer a algunas de sus disposiciones, está la Cámara en la obligación moral de aprobarlo cuanto antes.

No voy a hacer mención de algunas iniciativas de nuestro sector en esta materia. La Comisión ha recogido uno de los antecedentes: un proyecto que presentamos reglamentando la actividad de las industrias del vidrio; y en el repartido figura al final un anteproyecto de la Comisión Coordinadora Pro Leyes Sociales, en cuya redacción me correspondió alguna parte, en colaboración con un conjunto de obreros que tuvieron la amabilidad de consultarme en esta materia.

Voy a destacar la trascendencia de este proyecto, especialmente para la Cámara. Sé que habrá que librar alguna batalla para que este proyecto sea sancionado. Se introducen evidentemente reformas fundamentales en algunos puntos de legislación laboral especialmente en lo que se refiere a reducción del horario, a la calificación de enfermedades profesionales, a los descansos, y al régimen de licencias, que supongo han de tener la resistencia de algunos sectores de opinión que parece que todavía no hubieran comprendido que defender la salud de los trabajadores del país es defender la salud y la capacidad de miles de trabajadores nacionales vinculados directamente con el porvenir de nuestra República.

Para amenguar, si es posible, las resistencias que la sanción de este proyecto puedan aparejar, voy a hacer algunos comentarios, por si ellos fueren suficientes para convertir a quienes pretenden, fuera del Parlamento, impedir la aprobación de este proyecto de ley.

Entiendo que hay en este país un conjunto de industrias insalubres, calificadas como tales en el comentario corriente; pero que hay otro conjunto de industrias insalubres, o de trabajos insalubres, en secciones especiales de industrias insalubres, que no son consideradas como insalubres, y que, sin embargo, van generando en la República un conjunto de males que el legislador tiene la obligación de enfrentar.

Recuerdo, a este propósito, la afirmación de uno de los más grandes higienistas, uno de los más calificados representantes de la medicina preventiva del trabajo, el señor Giovanni Loriga, en algunas de sus publicaciones, y especialmente en el libro "Igiene del Lavoro". Este autor, lo mismo que los diversos autores de esa síntesis formidable que ha citado en su brillante exposición el señor Diputado Dubra; "Higiene, Patología y Asistencia del Trabajo", llegan a la conclusión de que ciertos trabajos en industrias insalubres, o de ciertas secciones insalubres de industrias salubres, provocan no sólo enfermedades innumerables, sino que aumentan el índice de la mortalidad en una forma mucho más considerable de lo que comúnmente se crea, aún por parte de representantes de la medicina.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado!

SEÑOR BRENA. — Recibo con satisfacción los apoyados del señor Diputado Olivera Ubios, que conoce este problema.

A ese respecto dice Giovanni Loriga, en ese tratado de "Igiene del Lavoro", estas frases, que deben ser meditadas por todos, por los que aquí escuchan y por los que mañana leerán el debate de esta Cámara. Dice Loriga, en lo que respecta a morbilidad y mortalidad: "No es difícil demostrar que el trabajo constituye hoy, y constituirá aún por mucho tiempo, uno de los más poderosos factores de enfermedad y de muerte, cuya importancia real supera la que muchos, aún entre los médicos, le atribuyen. El desarrollo cada vez más amplio del trabajo industrial y comercial, el acrecentamiento de grandes masas de hombres en locales cerrados, el uso cada vez más generalizado de materiales nocivos para la salud, la obediencia al ritmo acelerado de las máquinas y la febril actividad muscular y psíquica que caracterizan la vida moderna, crean al trabajador un ambiente rico en tantos y tantos poderosos factores de insalubridad y de peligro, que amenazan la vida y la salud de una manera mucho más grave que tantas y tantas causas patógenas más visibles y hasta más temidas existentes en el ambiente físico".

Quiere decir, señor Presidente, en este comentario de Loriga, que aquel concepto común de que el trabajo no mata a nadie no es científicamente exacto, y que, por el contrario, el trabajo sobre todo en ciertos ambientes y en ciertas condiciones, provoca más generalmente la enfermedad y la muerte que las otras causas conocidas y a las que comúnmente se atribuye el mayor porcentaje.

Otro distinguido técnico médico laboral, Connis, médico de Cardiff, notaba más diferencias en la mortalidad de todas las causas, las comunes y las profesionales, que entre las de dos Estados o las de dos ciudades o entre las muertes que se producen en la ciudad y en el campo. Quiere decir que este médico también atribuía a las enfermedades y a las causas de mortalidad profesional una influencia extraordinaria y un ritmo verdaderamente impresionante.

Otro autor que también ha estudiado preferentemente estas materias, citado especialmente por Loriga y que tiene un estudio muy interesante sobre enfermedades profesionales en ese ensayo de "Higiene, Patología e Higiene y Asistencia Social" publicado por la Sociedad de las Naciones, afirmaba que la influencia profesional o la influencia del oficio es tal, que supera, en lo que se refiere a la mortalidad de los trabajadores, a la influencia del clima, a la influencia de la raza, a la influencia de la herencia y aún, dice, a las tres influencias juntas.

Si esto es así, señor Presidente, si el trabajo en condiciones o en ambientes insalubres provoca estas consecuencias, sería criminal la actitud del legislador que pusiera más tiempo entre la ausencia de legislación y una legislación que, por estos datos, se ve que es necesaria y urgente.

(Apoyados).

—Todo trabajo, señor Presidente, no es simplemente trabajo físico, es trabajo físico-psíquico, y por eso se considera que en el trabajo —sea el trabajo manual o sea el trabajo intelectual— hay siempre, fundamentalmente, una fuerza nerviosa, y esta fuerza nerviosa es la generalmente afectada por los malos ambientes o las malas condiciones, que luego van a provocar la enfermedad o la muerte. Muchas veces, se advierte una relación visible, clara, de causa a efecto; otras veces, como ocasión en forma indirecta, o como ocasión por lo que la misma palabra significa, y otras veces como una simple consecuencia que no aparece relacionada como causa y ni siquiera vinculada como ocasión de la enfermedad o de la muerte.

Así, no tienen por qué llamarnos la atención tantas causas de tuberculosis en ciertos tipos de explotaciones, que no tienen por qué causar de manera visible y directa la tuberculosis, y no tienen por qué ocasionar de manera visible y más o menos directa la tuberculosis, pero donde sin embargo, la tuberculosis es una consecuencia final, sea por las condiciones lejanas del ambiente, sea porque ha disminuído la capacidad de resistencia o las defensas del organismo, que entonces hacen propicio el avance de esta enfermedad, que se ha llamado enfermedad social, y que lo es.

Pero, en realidad puede decirse con los técnicos, que todas las enfermedades profesionales son también enfermedades sociales y, en consecuencia, son enfermedades evitables, si la sociedad, por medio de sus órganos competentes, y especialmente el Parlamento, se dedica a formular una legislación preventiva, y se preocupa por encontrar las causas que provocan esas enfermedades. Y a este respecto, Loriga, —de cuyos datos nadie puede prescindir, ya que ha escrito muchos tratados y ha redactado estudios estadísticos que son absolutamente necesarios para el investigador— diferencia bien lo que él llama la "bonifica higiénica", que se refiere al conjunto de medios científicos para evitar las enfermedades profesionales, y la "bonifica social", que es el estudio de las causas, para eliminar esas causas, o lo que él llama el "morbo", que ocasiona luego las enfermedades.

Este proyecto que nos ha presentado la Comisión no es completo, y en esto no hago una crítica a la Comisión. Y creo que el trabajo verdaderamente científico, inteligente y esforzado de la Comisión, no sufrirá mengua porque yo lo considere un proyecto relativamente completo.

Creo que la Comisión ha hecho bien en presentarnos este proyecto, porque nos ha dado el primer paso posible para legislar en esta materia; y que luego vendrá el segundo paso, con la incorporación de los otros beneficios, contemplados especialmente en esos proyectos de ley y contemplados, algunos de ellos, a mi parecer en forma completa, en el anteproyecto de la Comisión Obrera Coordinadora Pro Leyes Sociales. Pero no podríamos llegar a la consagración del proyecto de la jubilación con término especial, ni podríamos llegar a la consagración de las pensiones en forma íntegra, ni podríamos llegar a la consagración de un conjunto de licencias especiales ni a un conjunto de rotaciones del trabajo para los menores y para las mujeres, ni podríamos llegar, incluso, a eso que era una conquista en la que poníamos tantas esperanzas, la creación de un Consejo de Seguridad Social para fiscalizar y vigilar el cumplimiento de estas leyes, integrado por obreros, por patronos y por un representante del Poder Ejecutivo, si antes no se da este paso, que incorpora un conjunto de principios, que yo me complazco en reconocer como altamente beneficiosos para la clase trabajadora del país.

Basta hacer una simple enunciación de esos principios para advertir la trascendencia de esta actitud parlamentaria al sancionar —yo espero que esta noche— este proyecto de ley.

En primer lugar, el horario especial; en segundo término, esa investigación sobre las enfermedades profesionales, que la Cámara hizo bien en no realizar ella, por intermedio de una Comisión, porque, dado el ritmo del trabajo parlamentario, a estas horas estaríamos todavía investigando o, a lo más, recién habríamos terminado de investigar y acometeríamos a último momento la redacción de algunos artículos para concretar lo investigado; en tercer término, esa Comisión de calificación de enfermedades profesionales; en cuarto lugar, el Carnet de Salud, haciéndolo obligatorio y extendiéndolo para todas las industrias insalubres; en quinto lugar, mantener el salario normal de las ocho horas para el horario especial de las seis horas; en sexto término, el criterio de las enfermedades profesionales: no considerando como tales a las causadas directamente, sino también a las ocasionadas y luego a las que son consecuencia derivada de un ambiente o de una condición del trabajo; en séptimo término, la obligación de readmitir al obrero enfermo, que ha tenido que abandonar el trabajo y que por esa condición simple —me parece que interpreto bien el principio, que figura en otros proyectos— no podrá ser despedido en forma simple, sino que deberá ser readmitido cuando exista recuperación de su salud...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...me dice el señor miembro informante que interpreto bien; en octavo lugar, la relativa seguridad para el obrero readmitido, de que no podrá ser despedido sino en condiciones especiales y con indemnizaciones también especiales: en noveno término, la disminución de jornadas y la prohibición del trabajo nocturno para los menores de veintiún años; y en décimo término, el amparo especial para la mujer grávida: el derecho de ausencia de la mujer del trabajo, el derecho al retorno al trabajo y el derecho a una indemnización especial.

Me parece, señor Presidente, que esas diez ventajas claras que tiene este proyecto de ley, son suficientes para que la clase obrera y empleada del país lo considere como una gran conquista.

Por eso desearía que este proyecto, fuera de las incorporaciones que hagan los miembros informantes, y que ya han enunciado, no sea tocado en ningún artículo. Me parece que las disposiciones que están incorporadas en esta síntesis de disposiciones son lo suficientemente claras, lo suficientemente científicas como para que nadie intente cambiarle las palabras o los conceptos, que pueden llevarnos a desvirtuar todo el propósito de la Comisión y, en consecuencia, hacer frustráneas las conquistas que la clase obrera espera con tanta ansiedad.

A mí me parece muy bien por ejemplo, que se haya dejado a una Comisión especial la enumeración de las enfermedades profesionales.

Yo dije al iniciar esta disertación que había industrias aparentemente salubres y otras que están caracterizadas por la nocividad extraordinaria del trabajo. Me refiero, por ejemplo, al trabajo del vidrio, sobre cuyo problema yo había presentado un proyecto; me refiero por ejemplo, a la industria gráfica; me refiero a las industrias de los metales. Pero hoy el concepto moderno ya no admite estas limitaciones del concepto de insalubridad para aquellas industrias en que intervienen elementos ácidos o elementos químicos. Hasta en la agricultura, considerada una industria al aire libre, industria sana por naturaleza, se producen enfermedades profesionales como lo indican algunos datos que tengo aquí sobre mi mesa. Hasta el simple aire húmedo o el aire caliente común en algunos establecimientos que aparentemente no tienen condiciones de insalubridad, generan a su vez enfermedades profesionales, como lo ha demostrado en un artículo que he leído de Winslow, técnico de Estados Unidos de Norte América, al establecer que las temperaturas de 80 o 90 grados son nocivas para la salud de los trabajadores, disminuyen extraordinariamente su rendimiento, y comprometen su salud a tal punto que en algunas formas pueden generar condiciones propicias para la muerte.

El mismo aire de los talleres ha sido estudiado en la necesidad de dosificarlo, dosificando el anhídrico carbónico, dosificando los gases ácidos, dosificando el óxido de carbono, dosificando los carburos de hidrógeno. Y aquí tengo también, la conclusión interesante de un estudio de Kohn Abrest, de París, sobre este punto, donde establece las intoxicaciones por óxido de carbono, que aparentemente no se manifiestan en una relación de causa a efecto inmediata, pero son ocasión de muchas enfermedades y de enfermedades graves, que se advierten cuando ya la sintomatología de esas enfermedades es también la sintomatología de la muerte.

Y no digamos nada, señor Presidente, del fósforo, del trabajo con elementos asfálticos, y de otros tipos de trabajo por el estilo. El trabajo del vidrio, que yo alguna vez estudié de manera especial, particularmente en esa diseminación del ácido fluorhídrico, que es uno de los ácidos que atacan de manera más directa y diría, si el ácido puede ser criminal, de manera más criminal la salud y la vida del obrero.

El ácido fluorhídrico que se utiliza para grabar los vasos, ataca de una manera poderosa, de una manera instantánea, todo lo que sea ambiente húmedo. Se dirige velozmente hacia toda humedad y especialmente al agua. Y no solamente a la humedad ambiente, y del agua, sino a cualquier tipo de humedad: a la humedad de los ojos, a la humedad de las fosas nasales, a la humedad de los labios, a la humedad de la boca, y en todos produce lesiones que son consideradas como graves por los especialistas.

Esta ley atacando, en consecuencia, este panorama de enfermedades profesionales causadas, ocasionadas como consecuencia del trabajo, traerá —y lo espero así— una verdadera revolución en nuestra legislación laboral. No importa que se pudiera haber hecho una legislación más perfecta. Yo mismo pensé en algunas disposiciones más avanzadas incorporadas en otro proyecto. Pero basta que se contemplen las diez ventajas de este proyecto, para que toda la clase trabajadora del país, pueda pensar, especialmente en estos últimos tiempos donde la tarea parlamentaria ha sido caracterizada por la desorientación, pueda pensar digo, que el Parlamento ha realizado una gran obra de bien social, y se ha inspirado por eso, en la salud de los trabajadores y en el pronto porvenir del país.

Yo termino, señor Presidente, con una breve frase: votamos una buena ley. Es el resultado de la colaboración de todos los sectores parlamentarios, y me complazco en señalar este hecho: resultado de la colaboración de todos los sectores parlamentarios. Todos los sectores parlamentarios unidos para obras como ésta podrían, darle a nuestra legislación laboral la categoría que merece por lo que merece la cultura de este país. Todos los sectores parlamentarios podrían unirse como nos hemos unido hoy para sancionar esta ley.

(Apoyados).

—Y como se unieron todos estos sectores en la Comisión especial para dar este conjunto de fórmulas tan sabias, uniéndonos también para otras modificaciones esenciales de nuestra legislación laboral, o para incorporar institutos que nos faltan.

Felizmente este es un país sin clase realmente conservadora, por lo menos en el sentido clásico del vocablo. Aquí nadie resiste la disminución de los horarios, ni resiste la suba de los salarios, ni resiste el contralor de los precios, fuera de algunos todavía inadaptados que creen que el régimen capitalista es un régimen inventado para amparar un excesivo y violento afán de lucro.

Pero es necesario una cosa, ahora que sancionamos esta ley y espero que sea sancionada en las dos Cámaras en estos días: es menester que se interprete bien, que se interprete con generosidad de acuerdo con la inspiración de todos los que han colaborado en su redacción, es menester que se cumpla de manera leal; es menester que la Comisión honoraria que se crea por esta ley interprete el deseo esencial del legislador y trabaje rápidamente para que la salud del trabajador nacional sea un bien efectivo para su goce y para el goce de su familia, y prenda viva de la tranquilidad de nuestra conciencia democrática.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

8

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo saber si se puede resolver en este momento incluir algún asunto en la sesión extraordinaria del día de mañana. Porque si se pudiera, haría moción para que fuera incluído en primer término de la sesión extraordinaria fijada para mañana, la consideración del proyecto ya informado por la Comisión de Instrucción Pública, por el que se autoriza al Estado a adquirir un cuadro del pintor Zuloaga, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la citación de la sesión extraordinaria de mañana es con un fin específico: para realizar una interpelación a un señor Ministro. Ha sido concertada entre el señor Ministro y la Mesa de la Cámara para ese día y para esa hora.

SEÑOR FUSCO. — ¿No se puede, entonces, incluir este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que, en primer término, no. Podría hacerlo para después de la interpelación.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción, entonces, para que se trate en segundo término de la orden del día, o sea después de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se incluya en segundo término de la sesión extraordinaria a celebrarse mañana por el Cuerpo, el proyecto informado por la Comisión de Instrucción Pública por el que se autoriza al Estado a adquirir un cuadro del pintor Zuloaga, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

9

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por la señora Diputada Abreu de Machado, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

Por el señor Diputado Areco, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

10

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como no quiero interrumpir el debate de hoy, anuncio desde ahora que en la sesión de mañana, no obstante su carácter extraordinario y específico, pediré autorización para hacer una exposición de diez o doce minutos, para referirme a algunos problemas que podría decirse de carácter internacional, vinculados con la situación de países como Colombia, Panamá y otros del continente americano.

Nada más.

11

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: era para solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión del martes 6 de diciembre, el presupuesto del personal administrativo y obrero de la Dirección de Radiocomunicaciones, ya informado por la Comisión pertinente.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración a ese respecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el señor Diputado Cartolano, en forma involuntaria, al hacer su moción, no hizo referencia al personal técnico de Trasmisiones que también está involucrado en el mismo proyecto de presupuesto.

Creo que en la moción del señor Diputado Cartolano convendría incluir también, el presupuesto para el personal técnico, conjuntamente con el administrativo y obrero de esos servicios.

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado. Ha sido una omisión involuntaria. Acepto la ampliación que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cartolano, ampliada por el señor Diputado Ciompi, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión del martes 6 de diciembre, el presupuesto del personal administrativo, técnico y obrero de la Dirección de Radiocomunicaciones que se encuentra informado.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y uno: Afirmativa.

12

Continúa la discusión general del proyecto sobre "Industrias Insalubres. (Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres)".

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: yo me he apresurado, cuando terminó de hablar el señor Diputado Brena, a pedir la palabra para formular una moción de orden, a efectos de no crear una violencia, en el caso de que la Mesa le diera la palabra a algún otro señor Diputado inscripto en la lista de oradores, en mérito a que estimo que el fundamentado informe de la Comisión sobre este problema, los discursos de los señores miembros informantes y los otros que han pronunciado distintos señores Diputados, representando a distintas bancadas, han dado un poco, el tono de la conciencia que la Cámara tiene hecho sobre este problema y sobre este proyecto. En consecuencia, formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, se vote en general proyecto, y se pase a la discusión particular.

SEÑOR SILVA. — ¿Hay oradores anotados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres oradores inscriptos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROCCOLI. — Yo había ido a la Mesa hace un rato con el propósito de que se me incluyera en la lista de oradores sobre este problema. La verdad es que me alarmó el cuadro a la Mesa sobre las posibilidades de que este debate fuera de los debates largos de esta Cámara. Pero me parece un contrasentido, cuando la Cámara está totalmente de acuerdo en un proyecto, y estima urgente su sanción, se continúe con la discusión.

Entiendo que aquellos Diputados que deseen aportar algunos problemas nuevos, pueden hacerlo durante la discusión particular, donde dispondrán de veinte minutos en cada artículo. Ese es un tiempo prudente, y a los efectos de no extender en demasía un debate parlamentario en el que no hay real oposición, es que hago la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y cinco: Negativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo pensaba intervenir en este debate, y tenía algunos apuntes para ello, pero en homenaje a la sanción del proyecto ni siquiera me anoté, y no iba a decir una palabra sobre el asunto, si las circunstancias no

lo exigían. Pero he votado por la negativa la moción del señor Diputado Tróccoli, porque si hay tres oradores que quieren expresar su opinión sobre este asunto, yo no les puedo impedir con mi voto que lo hagan. Ahora, si ellos "mottu propio" quieren renunciar a hacer uso de la palabra, es otra cosa.

Esa es la razón que me ha inducido a no votar la moción del señor Diputado Tróccoli, aunque decidí no hacer uso de la palabra.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Tróccoli, no obstante estar inscripto para hacer uso de la palabra de inmediato, en el bien entendido de que efectivamente ya está agotado el debate sobre este importante proyecto a consideración de la Cámara. En consecuencia, voy a renunciar a hacer uso de la palabra, para ocuparme en la discusión particular de algunas consideraciones que pensaba hacer en la discusión general.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo expreso los mismos conceptos que el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Tróccoli a pesar de haberse manifestado que había tres oradores inscriptos, porque considero que este interesante e ilustrativo debate ha sido prácticamente agotado en la discusión general. Pero fundamentalmente he votado por la afirmativa, porque reglamentariamente cada orador tiene la oportunidad de hablar durante veinte minutos en la discusión particular de cada artículo, tiempo que yo conceptúo suficiente para desarrollar la más prolongada argumentación.

Por esas razones, señor Presidente, es que he votado por la afirmativa, aún sabiendo que había tres oradores inscriptos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: con respecto al proyecto que está en discusión en este momento, simplemente voy a hacer algunas acotaciones que creo pueden ser de algún interés. Por lo tanto, voy a ser breve.

En lo que me es personal, voy a votar este proyecto de evidente contenido social, que trae la reducción del horario de trabajo, la reglamentación del trabajo durante la gravidez, y el establecimiento de jubilaciones especiales, como existen ya en otras industrias.

Lo que quiero destacar en este momento es que no basta la creación y la sanción de un proyecto para defender al obrero en cierto momento. En el período presidencial anterior, me tocó integrar una Comisión en el Senado, para estudiar precisamente estas industrias insalubres, y en las observaciones directas que hicimos con el actual Ministro de Defensa Nacional, doctor Forteza, pudimos darnos perfecta cuenta de una serie de factores que podrían, acoplándose a éste darnos una luz no ya en el proyecto, sino en el cumplimiento de las leyes sociales, para que el proyecto cristalice y sea una realidad.

Por ejemplo, nos encontramos en algunas fábricas con que los obreros, obligados a usar guantes por el contacto de substancias irritantes con que ellos manipulan, y a usar caretas especiales por la presencia de gases en el ambiente, eludían un poco el uso de estos implementos. Otras veces nos encontramos con que las empresas no cumplían estrictamente las reglamentaciones impuestas por la ley. En consecuencia, a esta ley debidamente estudiada y examinada, y expuesta brillantemente por el doctor Dubra y los señores Diputados que le siguieron en el uso de la palabra, debe, en mi concepto, agregársele el contralor, un contralor efectivo para cuidar al obrero.

Por el proyecto se cuida al obrero que por sí mismo es consciente de los peligros que corre, pero también hay que cuidar al obrero que no creyendo en los peligros a que se expone, elude las disposiciones de la ley. Cuidando o tutelando a estos obreros, nosotros evidentemente tutelamos a sus familiares y tutelamos también a la sociedad, evitando inválidos en el porvenir.

Decía el señor Diputado Brena hace unos momentos que había otras profesiones que también traen trastornos orgánicos que perturban la salud, y es así, señor Presidente. Yo he tenido ocasión en muchos años de labor, siendo médico jefe de la Usina, de observar que hay una calidad de empleados que actúan con ciertos relojes, una cantidad de horas excesiva para la función ocular, que adquieren como consecuencia un acortamiento de la vista en forma alarmante.

Con ese motivo yo solicité una pequeña estadística disminuyendo el horario de estos obreros, y pude comprobar que reduciendo una hora la actuación o las funciones de esos obreros, el obrero no solamente no rendía menos, sino que tenía una ventaja: rendía más. Eso es interesante no solamente para ese hecho, sino para muchos casos con respecto a la ley que actualmente nosotros estamos estudiando y en la cual se estructura la reducción del horario para el trabajo.

Si hay algo importante es velar y defender la salud del obrero. No se puede pensar otra solución ni otra finalidad en un país como el nuestro, que sostiene los principios fundamentales de la democracia. Defender la salud de un obrero es defender su porvenir, es defender la sociedad evitando futuros inválidos también, y es defender al país, porque es el brazo derecho del progreso de una sociedad.

En consecuencia, señor Presidente, para terminar, debo manifestar que he de votar complacido un proyecto de tan amplio contenido social. Votaré porque no velar por la salud del obrero es como no darle el trabajo tampoco, porque ¿de qué vale que nosotros creemos trabajo, de qué vale que reduzcamos los horarios si no se vigila el trabajo de los mismos evitando las enfermedades?

Tendremos un enfermo futuro y, en consecuencia, el obrero no podrá trabajar; sus familiares, como él, quedarán en la miseria y el progreso del país tiene que sufrir un estancamiento.

Por las razones expuestas, señor Presidente, voy a votar complacido, repito, este proyecto de ley de gran contenido social.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: a pesar de que hasta ahora nuestro sector político no se ha expedido sobre este problema, y habiendo votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Tróccoli, por considerar que el tema ha sido ampliamente debatido en todos sus términos, a manera de fundamento de voto voy a decir que estoy en un todo de acuerdo con este importante proyecto de ley que hoy vamos a sancionar y que el mismo coincide en muchos aspectos con los postulados de nuestra carta política.

En más de una oportunidad nosotros hemos expresado la necesidad de consagrar en la ley los principios que hoy vamos a sancionar.

Los beneficios que esta ley consagra, y que ya han sido enumerados en Cámara, en nuestro concepto son los siguientes: en primer término, el horario. Consagra la jornada de seis horas en un conjunto de industrias que se indican y que se consideran típicamente insalubres.

En segundo término, ordena una investigación sobre enfermedades profesionales.

En tercer término, crea una Comisión de calificación de insalubridad.

En cuarto término, extiende el carnet de salud para los trabajadores de industrias, plantas o secciones insalubres.

En quinto término, mantiene el salario normal para el horario especial.

En sexto término, amplía el criterio de enfermedad profesional, que serán no solamente las causadas directamente por el trabajo, sino también las que se contraigan como consecuencia o en ocasión del mismo trabajo.

En séptimo término, establece la obligación de readmitir al obrero recuperado.

En octavo término, establece la relativa seguridad del obrero readmitido.

En noveno término, disminuye el número de jornadas para el trabajo insalubre nocturno, con salario normal y prohibe el trabajo a los menores de 21 años.

En décimo término, establece un amparo especial para la mujer grávida, afectada por el trabajo insalubre, derecho de ausencia y de retorno al trabajo.

Consagrando este importante proyecto de ley que hoy sancionamos, estos sustanciales principios, dejamos consignado nuestro voto favorable al mismo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — El señor Diputado Ricaldoni ha sido urgido por un asunto que lo ha hecho retirar de Sala. Como integrante de la Comisión especial que ha estructurado este proyecto de ley iba a hacer uso de la palabra fundando en nombre del partido el voto afirmativo a este proyecto, proyecto de real jerarquía, de

alto sentido humanístico y verdadero sentido de solidaridad social, que nosotros votamos sin hacer una discriminación porque en esta Sala, por boca de sus miembros informantes y otros distinguidos legisladores, ha sido ampliamente explicado.

A título de fundamento de voto, en lo que me es personal y en representación de mi partido, debo decir que nosotros vamos a votar complacidísimos este proyecto porque entendemos que es una ley justa, necesaria, que ampara derechos y defiende la salud de los trabajadores, que es defender la salud de la nación.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y dos por la Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias químicas, frigoríficas, mecánicas, gráficas y afines, del vidrio, talleres de pintura y plantas de refinación del petróleo y, en general todas aquellas en las que, por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: debo manifestar que renuncié a hacer consideraciones generales sobre este justiciero proyecto de tan hondo sentido humano, el de las industrias insalubres que defiende la salud de nuestros obreros, en homenaje a que sea sancionado a la brevedad, pero quiero hacer algunas puntualizaciones en el estudio del artículo 1.o y esto lo hago para que lo tenga en cuenta la Comisión Honoraria que se creará por el artículo 3.o.

Hace pocos días me enteré de que en un ente autónomo dependiente del Estado, la ANCAP, se realizan jornadas de trabajo en estas industrias que son verdaderamente atentatorias para la salud de algunos obreros que allí trabajan, en especial de los que lo hacen en las secciones "Destilería y Fermentación" y también en donde se manipula el petróleo crudo. En la primera, o sea en la sección "Destilería y Fermentación", tienen horarios continuos nocturnos que van desde las 18 horas hasta las 2 de la mañana, desde las 2 hasta las 10 y desde las 10 hasta las 18.

Estos obreros respiran continuamente el gas alcohólico caliente que se desprende de la columna en marcha de los alcoholes a elevadísima temperatura. No pueden retirarse para nada ni dejar la vigilancia de esos aparatos para su custodia y lo peor del caso es que como son obreros especilizados, la mayoría del tiempo tienen que trabajar solos y sin ayudantes. Puede ocurrir allí un accidente en cualquier momento y, como dije, los obreros están solos.

Con el descenso de la temperatura, en especial durante la noche, los gases alcóholicos bajan y producen sofocaciones, disneas y todas las consecuencias de esos trastornos. Como consecuencia de la ingestión de esos gases, sufren otros accidentes físicos como hinchazón del estómago y en general del vientre y este malestar se agrava a medida que transcurre la jornada de labor.

Si bien es cierto que hay ventanales para la aereación de los salones, éstos no siempre pueden permanecer abiertos porque como el edificio está cercano al mar, muchas veces hay necesidad de cerrar esas ventanas por la fuerte brisa, por los vientos y las lluvias, y entonces como no hay otro sistema de ventilación que sea suficiente para cambiar el aire cargado de vapores alcohólicos, allí quedan encerrados los obreros en un ambiente malsano sufriendo las consecuencias del medio en que actúan.

Si se revisaran las fichas de esos obreros, se constataría que hay varios casos de tuberculosis producido por los trastornos que anotamos.

En las salas de fermentación hay recipientes que contienen ácido sulfúrico y ácido clorhídrico, los que están sin tapa, y desde allí se elevan y esparcen los vapores de estos ácidos corrosivos, que son aspirados y hasta ingeridos por los obreros que sufren idénticos males que los que trabajan en la Sección Destilería.

A los obreros de la Sección Acidos, para pasar la noche se les da como desintoxicante, sólo un litro de leche, y esto no alcanza. A los otros, a los que trabajan en la otra sección, se les da nada más que medio litro. En verdad que resulta paradojal que los empleados administrativos de la ANCAP trabajen seis horas y que los obreros en general y en particular estos a que me he referido, trabajen ocho horas.

No quiero extenderme en mayores consideraciones ya que cuando entremos a tratar los artículos 15 y 16 haré otras puntualizaciones.

Por ahora, nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para aclarar la redacción del artículo 1.o introduciéndole una pequeña enmienda a fin de que su discusión se encare de acuerdo a su texto definitivo.

La Comisión propone que en el artículo 1.o, a continuación de las palabras "gráficas y afines", se agregue: "...los talleres de fotograbado, del vidrio, fábricas y talleres de pintura, y plantas de refinación del petróleo y, en general, en todas aquellas actividades en las que, por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

El propósito es aclarar el concepto de algunas de estas industrias que especialmente ha indicado la Comisión como insalubres, y asimismo que desea aclarar el concepto de que cuando se dice "industrias" no se vaya a entender que sólo se refiere a industrias que son en su totalidad insalubres, sino que comprende también a actividades especiales dentro de esas mismas industrias que deben ser catalogadas como actividades insalubres.

Para ser más claros: que no nos referimos a las industrias en sí sino a todas las actividades insalubres.

Es lo que quiero decir por el momento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy de acuerdo con las expresiones del señor miembro informante; iba a pedir la palabra para manifestarme en idéntico sentido.

Es evidente que lo que se vota por el artículo 1.o y con su modificación, permite la inclusión de toda actividad insalubre en el país en los beneficios de esta ley.

Creo que sobre esto debe quedar constancia expresa en la discusión, particularmente si tomamos en cuenta algunas reparticiones del Estado —tal el caso de los servicios hospitaliarios que trabajan con infecto - contagiosos o que trabajan con efermos mentales. En tal sentido no quiero agregar nada, dejando esa constancia a los efectos de apoyar la modificación de la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — He pedido la palabra para proponer una pequeña corrección gramatical.

Creo que la interpretación correcta del artículo es la que se acaba de hacer por el señor Diputado preopinante, es decir, que no sólo se refiere a actividades propiamente industriales sino a todo género de actividades que puedan ser calificadas de insalubres y que, desde luego, el Estado está obligado también a cumplir con estas disposiciones.

La corrección gramatical consiste en lo siguiente: donde dice "...en todas aquellas actividades en las que por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo..." etc., debe decir: "... en todas aquellas actividades que por las mismas condiciones...", es decir, suprimir la preposición "en" y el artículo "las".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Me parece que para ser más clara la ley no deberíamos empezar a poner definiciones, sino la definición total de lo que comprende este proyecto. Porque si el legislador empieza a determinar cuales son las industrias insalubres, podrá llegarse después en la aplicación de la ley a discutirse si una actividad entra o no dentro de la definición que quiso el legislador.

Creo que en estas leyes en las que se quiere analizar demasiado, se corre el riesgo en los beneficios de las mismas.

Sería partidario de suprimir todo lo que se refiere a industrias químicas, frigoríficas, etc., y redactar el artícu-

lo de manera más sencilla diciendo que se refiere a todas aquellas actividades en que por las condiciones en que se efectúa el trabajo, por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud.

Me parece que eso daría la amplitud total y además podría agregarse que quedaría librado al criterio de la Comisión encargada de controlar la ley el determinar la condición de industria insalubre, cuya inclusión fuera solicitada por obreros y empleados.

Creo que es necesario que se redacte así el artículo porque cuando el legislador empieza a determinar, especificar, catalogar, ese "etcétera" que se pone después tiene muy poco valor cuando tiene que empezarse a aplicar la ley y podrá dar motivo a largas discusiones entre obreros y patrones sobre si la ley los comprende o no.

Yo pido a la Comisión que redacte el artículo con una amplitud tal que a todos comprenda por igual.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: con estas palabras la Comisión va a adelantar un criterio que va a aplicar inexorablemente: a no ser alguna modificación realmente sustancial, la Comisión no va a aceptar modificaciones. Esto ha sido objeto ya de una deliberación sostenida por parte de la Sub Comisión primero, y de la Comisión después, y en general todas las estipulaciones que se encuentran en esta ley obedecen a razones fundadas.

No dejo de reconocer que se llegaría a los mismos resultados si se estableciera una definición genérica como la que propone el señor Diputado preopinante. La Comisión tuvo en cuenta la conveniencia de señalar por vía de ejemplo — no es una nómina exhaustiva— la naturaleza de algunas industrias insalubres; pero la definición que el señor Diputado pide, se encuentra al final del referido artículo, cuando se hace referencia a todas aquellas actividades en las que, por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo, o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud.

Lo que se ha ilustrado por vía de ejemplo no resta ni limita ni fija criterio definitivo sobre el punto, sino que simplemente es una especie de anticipo respecto a aquellas industrias de peligrosidad o de insalubridad evidente, que por vía de ejemplo se ha tratado de señalar.

La Comisión no acepta modificaciones en este aspecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No comparto el criterio de la Comisión de que una ley puede tener en sus artículos definiciones por vía de ejemplo; creo que la definición debe ser la técnica.

(Interrupciones de los señores Representantes Dubra, y Carbonell y Migal).

—Cuando en una ley se ponen específicamente determinaciones, y que al final la generalidad de lo que va a aplicar, como muy bien decía el señor Diputado Carbonell y Migal, puede resultar que suceda lo mismo que ha ocurrido con el Código Civil, que da motivo a una infinidad de pleitos.

Yo preferiría que la ley defina lo que es una actividad insalubre, sin dar ejemplos; que diera la definición técnica de lo que es la actividad insalubre.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Y a los efectos de esta ley estarían todas aquellas industrias o actividades que cayesen dentro de la definición de industria o actividad insalubre. Me parece que, desde el punto de vista del legislador, es una legislación más seria y más amplia.

(Apoyados. — Interrupciones).

—No voy a dar la definición de la industria insalubre en esta Cámara, donde hay otros más capaces que yo; lo único que determino es que me parece que el legislador, si quiere hacer una ley para aplicarla a determinada actividad del hombre, como es aquella relacionada con una industria o una actividad insalubre, debe hacer la definición de lo que éstas son, y eso debe ser el artículo primero, y no por vía de ejemplo, porque eso, de que sea por vía de ejemplo puede servir después, en el momento de la aplicación de la ley, como arma a los patronos para que una nueva actividad comprendida en esta generalidad final diga que no es una actividad insalubre...

(No apoyados).

—...tal como esa vía de ejemplo puesta en el Código Civil, que ha dado origen a tantos pleitos, por no haberse determinado claramente la definición científica sobre aquello que se quería legislar.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Precisamente en este aspecto de la ley iba a decir que ya hay una definición hecha. Ella está en la ley de jubilaciones de 2 de julio de 1940, en el inciso B) del artículo 10, que en lo pertinente dice: "...y en general los que trabajan en puestos cuyo desempeño imponga el contacto del empleado con enfermos mentales o infecto contagiosos graves, con animales afectados de enfermedades infecto contagiosas graves, con restos humanos o animales, o con materias orgánicas o inorgánicas peligrosas, o cuyo uso, manipulación o aplicación estén impuestas al funcionario ineludiblemente y de manera permanente y personal por el ejercicio del empleo, que coloque normalmente en riesgo la vida o la integridad física o mental del empleado y que este riesgo sea a la vez actual, grave y permanente y no pueda ser eludido empleando todas las diligencias del buen padre de familia".

Entiendo que esa definición de lo que es industria insalubre sería perfectamente aplicable a esta ley.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Conviene que quede aclarado en la historia de la ley, cuando dice aquí "empleados y obreros", a qué empleados se refiere, porque yo creo que todos los empleados no prestan servicios en las fábricas de las industrias, sino que prestan servicios en los escritorios que están radicados en la ciudad.

Creo conveniente esta aclaración a efectos de evitar confusiones ulteriores.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Temo que por la vía de estas aclaraciones, si alguna de ellas llegara a concretarse en modificación del texto de este primer artículo llegáramos a desvirtuar por completo el sentido de esta ley.

Hemos conocido esta ley desde el principio de su elaboración, como una ley que va a normar las relaciones del obrero y del patrono en el trabajo de las industrias insalubres, y me parece que el artículo tal cual está redactado se concreta exclusivamente a eso: aun en el último párrafo a que hacía alusión el señor miembro informante señor Diputado Dubra, que se refiere sólo a las industrias, no alude a cualquier clase de actividad.

Dice el texto de la ley: "No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias químicas", etcétera; y el último párrafo dice: "...y en general en todas aquellas en las que, por las mismas condiciones", etcétera, refiriéndose, sin duda alguna, a las industrias que mencionó al principio.

Voy a apoyar el texto de la ley tal como está, sin darle la latitud, la amplitud excesiva que surge de algunos comentarios hechos en Cámara porque, a título de ejemplo, considerar que la asistencia de enfermos es una industria me parece que es hacer una interpretación bastante inadecuada de esa noble función a que están dedicados tantos servidores del país, los que están comprendidos en la ley a que ha hecho referencia hace un instante el señor Diputado Moreno. En esa ley se les adjudica a los que atienden enfermos infecto-contagiosos, en la que están comprendidos los funcionarios del Hospital Saint Bois, del Hospital Fermín Ferreira, de los dispensarios y servicios de lucha antituberculosa, etcétera, el derecho a una jubilación que computa un año por dos es decir que en quince años de ejercicio profesional han llenado su coeficiente jubilatorio.

(No apoyados).

—Puedo dar el ejemplo de muchos funcionarios y funcionarias de este Servicio de Lucha Antituberculosa, al que yo pertenezco desde hace muchos años, que se han jubilado después de haber ejercido su cargo durante quince años únicamente.

Me parece lógico —y era la única observación que yo quería hacer— que se norme la actividad de esa clase de funcionarios, de los funcionarios que asisten enfermos de los médicos, de los practicantes, enfermeros, etc.; que se norme por una ley completamente autónoma e independiente de ésta, porque será la manera de hacer las cosas bien y de tener en cuenta todas las diferencias, sutiles diferencias, que hay entre el ejercicio de un trabajo en una fábrica y el ejercicio de un trabajo en un hospital u otro servicio de la asistencia pública o privada.

Habrá que tomar en cuenta para ellos no solamente la duración de la jornada de trabajo, sino, también, las licencias anuales que son imprescindibles para cumplir su misión ajustándose a las condiciones exigidas por las más correctas normas higiénicas.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Quería manifestar señor Presidente, que en el día de mañana el señor Diputado Piffaretti y la que habla entregarán a la Mesa un pequeño proyecto de ley limitando a cinco horas la jornada del personal que trabaja con enfermos bacilares e infecto conta-

giosos en los establecimientos dependentes de Salud Pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Entiendo que con el agregado de dos palabras, se modificaría el texto y se le daría una construcción más gramatical.

Se me ocurre que podríamos poner en el proyecto lo siguiente: "No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades tales"... y después continuar con el artículo como está.

De esta manera habría relación entre la última expresión y las primeras.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, los compañeros de Cámara que han manifestado observaciones a este artículo, me permito suponer que no han tenido en cuenta que este artículo es un todo con el proyecto, o que hay que considerarlo con todos los demás artículos que van a continuación, sobre todo en lo que se relaciona con los artículos 2.o, 3.o y 4.o. Estos tres artículos complementan la posición tomada por la Comisión informante.

Hacer una definición, como se solicitaba, puede traernos trastornos en el propósito mismo de llegislador. Creo que sobre este tema no hay oscuridades, sino que es bien conocido por los congresos médicos, por el estudio que han hecho las mismas entidades obreras, cuáles son aquellos medios insalubres donde se realizan actividades, así como también, por suerte, se va perfeccionando cada días más la consideración de cuáles son las enfermedades profesionales y cuáles las industrias o actividades que las producen.

Los señores Diputados, indudablemente —será porque nosotros estamos más familiarizados con la ley y así lo entendemos— se han olvidado que en el artículo 2.o nosotros fijamos al Poder Ejecutivo el plazo para que señale cuáles son las actividades insalubres, y en el 3.o algo que vale más que las definiciones: damos a un organismo honorario —que va a estar integrado por personas designadas por la Facultad de Medicina, por el Banco de Seguros y por el Ministerio de Salud Pública, que cabe suponer que cuando menos ha de tener mayoría de médicos, que serán elegidos de manera de ellos se compenetren del propósito de esta ley la facultad de indicar, más que todas las definiciones que podrían ser erróneas o no lo amplias que nosotros quisiéramos, cuáles son las actividades perjudiciales para la salud y que producen enfermedades profesionales, necesitando por tanto una jornada horaria menor que la normal.

Teniendo en cuenta todas estas razones, la Comisión debatió largamente este tema y se refirió precisamente a esas industrias no sólo por vía de ejemplo, sino por otra razón —y por esto están puestas a vía de ejemplo— que es la siguiente: porque estas industrias son típicamente conocidas como insalubres, y además de servir de ejemplo por su modalidad y la condición en que ellas se realizan, también aclara el legislador que no haya ninguna Comisión que dictamine sobre ellas, sino que estén terminantemente incluídas en las disposiciones de esta ley.

Son dos, pues, las razones que ha tenido la Comisión para indicar estas industrias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseaba decir que yo participo del criterio expresado por el señor Diputado Rodríguez Correa, que discrepa con el de la Comisión informante. Creo que es mucho más amplio dicho criterio que el de la Comisión.

El señor Diputado Dubra se ha referido al Código Civil. El artículo 18 del mismo, establece que "las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas". Y el diccionario dice respecto de "insalubre": "Malsano, dañoso a la salud".

Por tanto, si al artículo 1.o le sacáramos casi todo lo que tiene y le dejáramos las dos primeras líneas, definíamos bien lo que nos proponemos y le daríamos la amplitud necesaria. Diría así: "Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias insalubres".

Se dice ahí absolutamente todo, queda contemplada la intención del legislador, y es mucho más técnico que el discurso que nos ha formulado la Comisión en el artículo 1.o.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de las expresiones formuladas en Cámara y las observaciones a que hace referencia el señor Diputado González Conzi, la Comisión mantiene el artículo que ha propuesto, porque entiende que en él están contemplados todos los propósitos de los señores Diputados, y cree además que con la concreción en que lo expresa el señor Diputado González Conzi no está todo dicho, y tampoco lo está, o podría estarlo exageradamente, en la referencia que ha hecho el señor Diputado Moreno en una definición demasiado casuística.

Por lo tanto, entiende la Comisión que mejor que todas esas definiciones que podrían darse en este artículo, está la realidad que será la Comisión que se designa por el artículo 3.o, la que va a dar la pauta —desde luego después del estudio que se hará en el plazo de noventa días, por el Poder Ejecutivo—, la que va a dar la norma de cuáles son las actividades insalubres, con el complemento del artículo 4.o que va a permitir que todos los obreros y los patronos —sobre todo nos interesan los obreros— puedan reclamar en plazo perentorio la inspección de actividades determinadas en donde ellos efectúan su trabajo, para ser incluídas, si es posible, entre las actividades insalubres.

De modo que no es porque esté enamorado de este texto, ni porque este discurso sea inútil. Este "discurso" a que se refiere el señor Diputado González Conzi, es el producto de largas discusiones en el seno de la Comisión y de la Subcomisión, y es, más bien, el entendimiento y la transacción entre todos sus integrantes.

Por lo tanto, la Comisión tiene la certeza, sin pecar de validad, de que en este y en los artículos subsiguientes está contemplado con más amplitud el propósito que enuncian los señores Diputados, sobre todo teniendo en cuenta que a pesar del estudio que puedan haber dedicado los compañeros de Cámara a este proyecto, siempre es necesario reclamar el respeto para quienes han sido designados para estudiar el tema concreto y no lo han hecho en la improvisación de la Sala, sino que lo han hecho en continuadas sesiones, con el propósito de traer algo eficaz a esta Cámara.

Por todas estas razones es que la Comisión mantiene la redacción actual del artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Reclamo por haber sido el primero que impugnó la redacción del artículo. Pero si alguna duda me quedaba, la razón que creo tener al buscar la modificación del artículo, me la acaba de dar con las explicaciones recientes el señor Diputado Fernández Crespo, porque para los artículos 2.o, 3.o y 4.o se establece la forma en que se han de declarar incluídas en esta ley industrias que se consideren insalubres. Por lo tanto, es una razón de más para que, en el artículo 1.o, no se pongan determinadas industrias, porque eso, lo único que va a resolver es que, el que tenga que determinar esas industrias insalubres, esté atado a un criterio determinado por los ejemplos ya puestos en el proyecto de ley.

Si por el artículo 3.o se expresa que la Comisión, dentro de un plazo de tantos días, ha de determinar cuáles son las actividades insalubres; y por el artículo 4.o se establece que un gremio u oficio puede pedir que se le declare insalubre a su trabajo no veo por qué, en el artículo 1.o, debe ponerse a determinadas actividades, a título de ejemplo sino que deberíamos poner el artículo tal como lo ha redactado el señor Diputado González Conzi.

Pero si la Comisión insiste en mantener esta redacción, que para mí es equivocada, yo votaré la propuesta por el señor Diputado González Conzi, porque además he podido ver, a través del debate, que no toda la Comisión está de acuerdo con la redacción de este artículo, ya que el señor Diputado Arismendi hablaba de otras actividades que debían entrar en los beneficios de esta ley, y el mismo señor Diputado Fernández Crespo, como integrante de la Comisión, propone ya modificaciones a la redacción del artículo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No; no...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado; propone un ejemplo más, y propone, en vez de "en todas ellas", la palabra "actividades", que no venía; de manera que este artículo, tan meditado, al llegar a Cámara ya ha sufrido, por parte de un miembro de la Comisión o por la Comisión entera...

SEÑOR DUBRA. — Por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ...modificaciones, en un caso fundamental, cuando pone la palabra "actividades".

De manera que esto quiere decir que esta ley no es solamente para los obreros y empleados de industrias insalubres, sino que, por la nueva redacción de la Comisión, es para todas las actividades de carácter insalubre.

Además, si es a vía de ejemplo, no veo por qué se pondría un ejemplo más.

Pero si se quisiera mantener esta redacción de la Comisión, que yo considero equivocada, —no a título personal mío, porque yo adhiero a la propuesta por el doctor González Conzi, ya que creo que es lo serio, en una ley, definir para qué actividades, y nada más, y no enunciar ejemplos, que son contraproducentes— si se quiere que sea por vía de ejemplo, vamos a decirlo claramente en la ley que es por vía de ejemplo, y pongamos en este caso: "No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de todas aquellas industrias, en las que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud, como, por ejemplo", y citar éstas.

(Interrupciones).

—Esa redacción me parecería más lógica; pero declaro que yo no la propongo; la dejo librada a la Comisión, si la quiere proponer, porque repito que adhiero a la proposición del señor Diputado González Conzi, desde que me parece mucho más ajustado y más amplio decir que esa ley es para las actividades insalubres.

Las "industrias insalubres" tienen una definición científica y, además, los artículos 3.o y 4.o dan la pauta de cómo deben los obreros y empleados acogerse a ellas.

Por eso adhiero a la proposición del doctor González Conzi.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Mattos.

SEÑOR ARISMENDI. — He pedido la palabra por vía de alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está en la lista de oradores anotados.

(Interrupciones).

—La Mesa ha sido un poco tolerante con las aclaraciones, porque ve que hay mucha confusión respecto de este artículo 1.o.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Pero, señor Presidente: escúcheme y después hable!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se atreve a darle órdenes al señor Diputado y tiene el derecho de no recibirlas.

SEÑOR ARISMENDI. — No le doy órdenes, señor Presidente; le pido que me escuche.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le ha concedido el uso de la palabra al señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Pero ha sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados no pueden tomarse la palabra por sí mismos.

(Interrupciones).

—La Mesa no le plantea un conflicto al señor Diputado; pero está dando una explicación y el señor Diputado la interrumpe sin haber pedido la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — La estoy pidiendo desde hoy, señor Presidente. No le he dado orden, ni consejo; le estoy pidiendo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué reclama el señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Rodríguez Correa ha aludido a determinadas expresiones mías en un sentido que no es el que yo les dí; entonces, yo pedía la palabra para aclarar eso. Por eso le pedía al señor Presidente que escuchara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no captó alusión alguna; además, el señor Diputado está inscripto en la lista de oradores. El señor Diputado reclama ahora la palabra expresando que ha sido aludido. La Mesa hace fe en la condición que el señor Diputado invoca, porque no captó la alusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — No estoy en la lista de oradores, porque no pensaba hablar, para abreviar el debate. Pero el señor Diputado Rodríguez Correa ha planteado que existían discrepancias nuestras con la redacción del artículo.

De lo que se trata es de lo siguiente —y lo hemos dicho en la discusión general—: nosotros sostuvimos en el seno de la Comisión que, a título de ejemplo, se incluyeran todas aquellas industrias documentadamente insalubres; pero que, en vista de que ese criterio no era aceptado por la mayoría de la Comisión, creíamos correctos los ejemplos que incluía el artículo, porque ellos permitían ilustrar el criterio de los instrumentos creados en los artículos 2.o y 3.o, y para aclarar la aplicación de la ley a todas las actividades insalubres.

Por eso creo que debemos mantener el criterio de la Comisión, es decir, la inclusión, de la expresión "actividades insalubres", que permitirá incluir no sólo aquellos obreros que trabajan en industrias, sino a aquel personal de instituciones del Estado que trabaja en actividades notoriamente insalubres, y que daba como ejemplo al personal hospitalario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: adhiero a los puntos de vista sustentados por el señor Diputado Rodríguez Correa en su intervención.

Me parece que, en cierta manera, es restrictivo todo lo que se incluye a título de ejemplo en el artículo 1.o.

El artículo 3.o crea una Comisión de carácter permanente que se denominará Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

El Poder Ejecutivo, por el artículo 2.o de este mismo proyecto de ley, tiene un término de noventa días para hacer una investigación, y luego pasar los resultados de esa investigación a la Comisión, lo que representa una colaboración para la individualización de aquellas actividades o industrias que se consideren insalubres.

El artículo 4.o de este mismo proyecto dice que la Comisión Honoraria, de oficio, podrá incluir o podrá resolver las industrias o actividades que considere insalubres, y además le da a los propios obreros la iniciativa para ante la Comisión Honoraria, a efectos de que se estudien determinadas actividades o industrias para incluirlas en el catálogo de las insalubres.

Quiero decir, entonces, que toda esta parte que es denominativa, a título de ejemplo, del artículo 1.o, es, en mi opinión, y como también ya se ha manifestado en Sala, innecesaria.

Creo que el artículo ganaría en amplitud y en agilidad para su aplicación con la supresiión de esos términos. Y es indudable que, tanto la fórmula propuesta por el señor Diputado González Conzi, como esta que yo voy a proponer, daría una mayor agilidad a la aplicación de esta ley y una amplitud que en el momento no tiene, el artículo 1.o.

Propongo la supresión de algunas palabras, según surgirá de la lectura que voy a hacer, para que quede el artículo 1.o redactado en la siguiente forma: "Artículo 1.o. No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo y por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser muy breve: Manifiesto que, en términos generales, estoy totalmente de acuerdo con la exposición hecha por el señor Diputado Rodríguez Correa.

Creo que, además de los defectos que puede tener esto que va por vía de ejemplo, se contradice con las facultades que le damos a la Comisión para determinar cuales son las industrias insalubres.

(Apoyados).

—Y no las industrias; porque fíjense que le damos las secciones de la industria...

(Interrupciones).

—...que resulta, a mi modo de ver, contradicho por el artículo 1.o de este proyecto. Habla de los empleados y obreros. Por ejemplo, tenemos un caso de las industrias frigoríficas: ¿están todos los empleados y obreros de esa industria frigorífica?

SEÑOR DUBRA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo al texto de la ley, son todos los empleados y obreros de la industria frigorífica.

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley es clara, el texto del artículo es claro...

(Interrupciones).

—El portero, el limpiador, el de la playa de matanza, el jefe de ventas, el contador, el que trabaja en las cámaras frías, el envasador, el vendedor, todos ellos son empleados y obreros de las industrias frigoríficas...

(Apoyados. — No apoyados).

—...y todos estarían trabajando bajo este régimen excepcional.

Creo que la aplicación lógica es no dar esta definición. Tengo la impresión que esta definición ha sido tomada del proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, que a este respecto era superior...

(Apoyados).

—...porque decía: "Que trabajen en las cámaras frías", que esas sí son industrias insalubres, pero no todos los que trabajen en la industria frigorífica, porque

si no, esto que va por vía de ejemplo, haría que todo el mundo estaría trabajando en una industria insalubre

(Apoyados. — No apoyados).

—El legislador en este ejemplo creo que se ha excedido de lo que en realidad quería establecer.

Por lo tanto, yo juzgo, en Sala, que la mejor solución es la que ha dado el señor Diputado Olivera Ubios en un proyecto de artículo que ha pasado a la Mesa, bastante similar al que hace un instante dió lectura el señor Diputado Mattos.

Me parece que por ese camino la ley va a ganar en calidad y en precisión.

(Apoyados).

—Si creamos un organismo para decir cuáles son las industrias insalubres, establezcamos, como decía el señor Diputado Rodríguez Correa, el concepto general, y dejemos a ese organismo la facultad de determinar cuáles son o no insalubres.

(Apoyados).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — La exposición que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra abrevia las tres cuartas partes de lo que yo quería decir; pero creo que agregaré un concepto más claro: no creo que haya realmente industrias insalubres, sino actividades insalubres en cualquier industria.

(Apoyados).

—De modo que no se puede hablar de industrias, porque la generalización lleva hasta que el corredor que anda en campaña vendiendo productos, si es empleado de esa actividad industrial, está haciendo una actividad insalubre.

(Apoyados)

—De modo que se debe hablar de actividades insalubres.

En ese sentido creo muy superior al artículo 1.° del proyecto de la Comisión el del señor Diputado Fernández Crespo, que habla concretamente de algunos ejemplos de actividades realmente insalubres

Redactado como está el artículo 1.o, tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra y los demás Diputados preopinantes: que cualquier empleado, cualquier obrero que tenga vinculación de contrato de trabajo con una actividad frigorífica o mecánica o gráfica...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—...está comprendido...

(Interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra.

La opinión del señor Diputado Dubra me merece mucho respeto, pero yo sé leer castellano y el artículo 1.° dice terminante...

(Interrupciones).

—...y expresamente lo que acabo de decir.

(Apoyados)

—El jefe de ventas de combustibles de la ANCAP hace una actividad insalubre.

(Apoyados).

—Eso es lo que dice el artículo...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...y eso es inadmisible.

De manera que lo que yo quería decir era que se refiriera a actividades y de ninguna manera a industrias.

Y con esto termino mi exposición a los efectos de colaborar en el sentido de que este artículo 1. debe ser modificado.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Me voy a referir a este artículo 1.° en términos semejantes a los que utilizó el señor Diputado Ferrer Serra.

Este artículo 1.o al expresar "empleados y obreros de industrias insalubres", puede prestarse a una confusión: de considerarse, a mi juicio, cualquier funcionaro de frigorífico o de cualquiera de las actividades indicadas en este artículo, expresamente comprendido en los beneficios de la ley.

(Apoyados).

—De modo que las manifestaciones hechas en Sala posteriormente por el señor Diputado Olasó expresando que esta ley debe referirse a actividades insalubres, me parece que es lo que debe figurar en primer término en la ley.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: reuniendo todos los discursos, ya están casi hechas las observaciones que iba a hacer.

Las confusiones que tenía el artículo 1.° del proyecto eran evidentes. Primero, porque define industrias insalubres y, segundo, porque incluye a los empleados, que son personal de una categoría distinta y de una relación jurídica completamente distinta de la de los obreros. Lo que se quiere reglamentar es la tarea insalubre.

(Interrupciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya que es confuso el tema, si hablan varios señores Diputalos a un tiempo se confunde más.

Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 1.° se refiere a empleados de la industria y empleados de la industria son todos los que están relacionados con la industria, y no los que están en los talleres y en los lugares donde se hacen trabajos insalubres.

Estaría bien el artículo si se pusiera: "No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de las personas que se ocupan en tareas insalubres, por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por las materias que se manipulan". Ahí, sí, yo lo colocaba, y entonces no cabrían escapatorias de ninguna especie, porque son las personas que estén directamente en la actividad o que estén en relación directa con los materiales. Es fácil poner los ejemplos: hay casas que se dedican a la venta de pintura, no a la fabricación. No son industrias donde los pintores piden el color que quieren y allí con el stock que tienen, se mezclan las pinturas para darle lo que quiere al que viene a solicitarlo. Esa es tan insalubre como el que está trabajando en la pintura cuando la fabrica, porque a veces tiene que hacer combinaciones con los mismos elementos para preparar los barnices o pinturas que se les piden, y eso no es una industria; es un simple comercio.

Esas personas no entrarían en el artículo 1.o tal como está redactado, y serían empleados, y no obreros. Son empleados de venta.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Están perfectamente dentro de la definición del Código de Comercio, que los divide perfectamente.

Ahora, en esta clase de leyes, poniendo definiciones, nadie va a poder impedir que un empleado de una fábrica de pintura, aunque no vaya al taller nunca, se presente a reclamar como empleado de la industria...

(Apoyados. — Interrupciones).

—...porque en realidad es empleado de una industria insalubre

Como ya todo esto se ha dicho, yo no voy a continuar. Cuando pedí la palabra tenía interés en hablar, pero ahora estos argumentos ya están dichos.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — La Cámara ha debatido extensamente, con mucha razón, desde luego, este artículo primero, que entiendo que es el artículo medular de la ley, pero la Comisión por su miembro informante doctor Dubra, ya ha dicho que no admite modificaciones. Creo que lo que corresponde es votar el artículo de la Comisión...

(Apoyados).

—...y en caso de no tener mayoría, se pondrían a votación los otros artículos propuestos.

Por lo demás, la Cámara tiene una composición de lugar clara respecto a este artículo, y los señores Diputados están en situación de votar en una forma o en otra. De esta manera podríamos abreviar esta discusión, que se ha dilatado quizás demasiado.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No me propongo ilustrar a la Cámara, sino expresar las razones que tenía en definitiva para aceptar un criterio como el sostenido por el señor Diputado Rodríguez Correa, por el señor Diputado González Conzi, y con el que ha coincidido también el señor Diputado Ferrer Serra.

Este artículo 1.o, tal como viene redactado, no es restrictivo; quiero advertir que, en mi concepto, todos han incurrido en confusión: no es restrictivo, de ninguna manera...

(Apoyados)

—...sino excesivamente amplio. Diré por qué.

Debo recordar a la Cámara, metiéndome un poco en la técnica jurídica, que cuando una ley da un ejemplo, quiere que eso se cumpla, no deja al intérprete latitud alguna respecto del ejemplo, para distinguir nada.

(Apoyados)

—Sirve de base o de criterio, definiendo el concepto de criterio como método de averiguación de la verdad, que creo que ese es el concepto en que debe tomarse la palabra criterio. De manera que nada tiene que hacer la Comisión del artículo 3.o respecto de los ejemplos del artículo 1.o.

(Apoyados)

—No puede entrar a distinguir. Esos los tiene que aceptar; lo que tiene que hacer es fundarse en el artículo 1.o para extender a otras el concepto de industrias insalubres.

Ahora, me parece que por lo que han dicho algunos de los miembros de la Comisión, ésta no se propuso llegar a ese extremo. Yo oía recién al señor Diputado Dubra reaccionar contra el señor Diputado Olaso, cuando el señor Diputado Olaso decía que tal o cual funcionario que no está en ambientes insalubres, que no manipula materias insalubres, pero que pertenece a la industria insalubre, aunque actúe a muchos kilómetros de distancia, va a quedar comprendido entre los beneficiarios de la jornada de seis horas. El señor Diputado Dubra reaccionaba negando esa consecuencia posible, y sin embargo yo digo que es una consecuencia necesaria por el texto del artículo 1.º.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — La reacción a que se refería el señor Diputado Lezama, era con un simple propósito aclaratorio, naturalmente; no podía ser de otra manera; era para que no se continuara manifestando una posición que en mi concepto es absolutamente errónea, porque no se ha hecho una relación entre los distintos artículos de la ley.

(Interrupciones).

—Se han establecido esos ejemplos, y se le ha dado el carácter de generalidad en la parte segundo del artículo 1.o de esta ley, pero lo que en mi concepto olvidan los señores Legisladores, es que esa Comisión honoraria es la que va a calificar las industrias, las plantas, las secciones o los trabajos que considere insalubres, es decir, que la posibilidad de desglose dentro de una misma actividad de trabajo insalubre o no insalubre, está en la propia naturaleza de las potestades que se le asignan a esta Comisión.

Pueden descontar los señores Diputados que la Comisión tuvo perfectamente presente las situaciones reales creadas por todas las industrias, en cuanto a la existencia de plantas o secciones nocivas o no para la producción, y por consiguiente no podía hablar de calificaciones genéricas. Aunque se dijera "las industrias frigoríficas" por los artículos 4.o y 5.o se le asigna a la Comisión la potestad para establecer los desgloses entre actividades diversas, algunas de las cuales son insalubres y otras no lo son.

Por eso creo que no existe ninguna contradicción en los artículos de la ley.

SEÑOR LEZAMA. — En mi concepto, el señor Diputado Dubra reincide en el error.

SEÑOR OLASO. — Apoyado.

SEÑOR LEZAMA. — Desde luego me sorprende, por ser un abogado de la calidad que lo es el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias por lo de la calidad, pero no hay error en esto.

SEÑOR LEZAMA. — Yo empecé por afirmar que cuando el legislador da un ejemplo de una ley, él se anticipa a definir lo que quiere, y el intérprete no puede ir contra esa definición. Cuando aplique la ley por extensión —y esa es la función de la vía de ejemplo que se usa en todos los Códigos corrientes— se recurre a los ejemplos que da el legislador, pero el intérprete de la ley —y todas las leyes tienen un intérprete, ya sea un Juez, o un funcionario administrativo que la aplique— no puede de ninguna manera tomar el ejemplo para interpretarlo a su vez, sino que es la base de la interpretación que va aplicar por extensión.

(Apoyados. — No apoyados).

—Personalmente declaro que no tendría inconveniente en votar la disminución de la jornada para todos los obreros de estas industrias, pero temo un poco por la ley. Ya hay síntomas desagradables, hasta intolerables, en algún caso. Esta ley va a provocar la reacción de los intereses patronales privados, de manera que si hacemos una ley donde en ciertas partes se le da una extensión exagerada o muy amplia al propósito, vamos a dar un arma para combatir la propia ley.

Yo no creo, por ejemplo, que todos los empleados y obreros de las industrisa mecánicas, absolutamente todos, en el concepto de esta ley, pueden estar comprendidos en la jornada de seis horas.

Sin embargo, por el método de elaboración legislativa que se está usando en el artículo 1.o, van a estar comprendidos, y cuando recurran a la Justicia van a obtener un fallo faborable a sus aspiraciones, porque al Juez, que en ese caso será intérprete no se le deja margen alguno para discriminar entre obreras de una y otra clase de las industrias mecánicas o de las otras que se exponen a vía de ejemplo.

Por eso, me parece que la mejor fórmula es más o menos la que señalaba el señor Diputado Rodríguez Correa, con la ventaja sobre la del señor Diputado González Conzi, de que en aquella se hace referencia únicamente al concepto insalubre, según el diccionario pero ese concepto ya está incorporado en otros aspectos de la ley. De modo que conviene extender un poco más esa definición y recoger el texto de la frase final del artículo 1.o para dar una definición perfecta de carácter general.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Si me permite la Mesa, voy a leer el texto del artículo que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENEE. — El señor Diputado no puede hacer uso de la palabra; ya ha hablado dos veces.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se lea por Secretaría.

SEÑOR RODRÍGUEZ CORREA. — Voy a proponer una modificación al artículo del proyecto y no creo que el Reglamento me lo prohiba. Además, me refiero a palabras del señor Diputado Lezama, que dice que prefiere la redacción última dada por mí a la del señor Diputado González Conzi, y como estamos aquí para sacar la ley y para buscar fórmulas que contemplen todas las opiniones vertidas en el debate, creo que tengo legítimo derecho a hablar. El reglamento no puede prohibir la posibilidad de emitir una opinión que allane el camino para la sanción del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado habló tres veces, con ésta sería la cuarta.

La Mesa ya sufrió observaciones, porque se creía que el señor Diputado Rodríguez Correa usaba demasiado de la palabra, al margen de las disposiciones reglamentarias.

Entiende que esta clase de leyes hay que tener cierta latitud para las aclaraciones de orden constructivo en que se busca una solución que la Cámara no ha encontrado, pero lamentablemente las disposiciones reglamentarias impiden que el señor Diputado haga uso de la palabra nuevamente.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¡Pero yo planteo la modificación del artículo!

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo he hecho moción para que se vote el proyecto tal como viene redactado por la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer todas las modificaciones propuestas, por su orden.

Léase el artículo con la modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias químicas, frigoríficas, mecánicas, gráficas y afines, y talleres de fotograbado, del vidrio, fábricas y talleres de pinturas y plantas de refinación del petróleo y, en general, en todas aquellas actividades que por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los obreros y empleados de actividades insalubres".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias en las que, por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Mattos.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo del personal de todas aquellas actividades en las que, por las condiciones en que se efectúe el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud, como, por ejemplo, los trabajos insalubres en las industrias químicas, frigoríficas, mecánicas, gráficas y afines, talleres de fotograbado, del vidrio, talleres de pintura plantas de refinación del petróleo etc.".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quiero dejar constancia de que he redactado este artículo en una transacción con la Comisión, que se ha cerrado, —por eso he puesto a vía de ejemplo— a oír modificaciones siendo ella la primera que las propuso.

Quiero decir que digo "personal" y "actividad", y no "industrias", porque estoy de acuerdo con las observaciones de los señores Diputados Ferrer Serra y Olaso, de que "empleados y obreros de la industria" toma a todos, los que trabajan en la actividad insalubre y a los que trabajen en actividades salubres.

De manera que el artículo propuesto por mí está en el fondo como colaboración a la Cámara, no a la Comisión, porque yo soy partidario de cualquiera de las redacciones de los otros artículos.

Pero, además, quería observar al señor Diputado Dubra y a la Comisión, que si nosotros, los legisladores que estamos votando la ley, tenemos tantas dudas sobre la interpretación del artículo, es evidente que el artículo propuesto por la Comisión no es claro. El señor Diputado Dubra dice que se refiere solamente a los trabajos insalubres, pero la ley lo dice claro, "empleados y obreros de la industria" y no se determina cuáles son los beneficiados, con lo cual quedan incluídos todos.

Yo podría ante el pedido del señor Diputado Lezama, retirar todos los ejemplos y dejar el artículo sin ejemplos...

(Murmullos).

...y entonces tiene una virtud: el artículo dice personal en la actividad que se define como insalubre, será obrero, será empleado, sea lo que sea, pero en la actividad; legislamos para la actividad insalubre, no para la industria insalubre, donde hay trabajos insalubres y trabajos salubres.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va leer el artículo 1.o, con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de las personas que se ocupen en tareas insalubres, por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o propuesto por el señor Diputado Rodríguez Correa, tal como queda con la nueva modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo del personal de todas aquellas actividades en las que por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Es lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es análoga a la del señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se lea el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o con las modificaciones de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las actividades químicas, frigoríficas, mecánicas, gráficas y afines, y talleres de fotograbado, del vidrio fábricas y talleres de pintura, y plantas de refinación del petróleo, y en general en todas aquellas que por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Si no he oído mal, en el texto que acaba de lerse se ha cambiado la palabra "industrias" por "actividades".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es que la Cámara no oyó que al principio de la discusión del artículo 1.o, a nombre de la Comisión, yo indiqué esas enmiendas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión en la forma leída.

(Se vota).

—Diez y ocho en treinta y nueve: Negativa.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los obreros y empleados de actividades insalubres".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Ocho en cuarenta y uno: Negativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Fundando mi voto favorable, manifiesto que ninguno de los otros artículos sustitutivos propuestos señala con más exactitud la palabra "insalubres" que el mío. El sentido natural y obvio de esta palabra está dado: es malsano y dañoso a la salud. Toda otra definición que se haga, lo que hace es alargar el artículo pero de ninguna manera lo esclarece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o sustitutivo presentado por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias en las que por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo leído.

(Se vota).

—Nueve en cuarenta y uno: Negativa.

Léase el artículo 1.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Mattos.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Ocho en cuarenta y uno: Negativa.

Léase el artículo 1.o. sustitutivo propuesto por el señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo del personal de todas aquellas actividades en las que por las condiciones en que se efectúan o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MATTOS. — Me permite, señor Presidente?... Simplemente quería decir que ganaríamos en elegancia gramatical no diciendo "todas aquellas actividades", sino diciendo "las actividades".

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — En lugar de decir: "en que se efectúan" debería decirse "en que actúan", porque entonces queda determinado con más precisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo del personal de las actividades en las que por las condiciones en que actúan o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Se ha cambiado una palabra que restringe mucho el sentido del artículo, porque no es lo mismo hablar de las condiciones en que se efectúa un trabajo, que hablar de las personas que actúan en el trabajo. Un apuntador de una sección de tintorería, por ejemplo, en un ambiente cargado de ácidos, sin actuar en el trabajo está haciendo su labor de apuntador está siendo afectado por el trabajo. De manera que la palabra "actúa" restringe el sentido que le quería dar la Comisión primitivamente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Rodríguez Correa con las modificaciones propuestas.

(Se vota).

—Once en cuarenta y uno: Negativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo pediría que durante cinco o diez minutos suspendiéramos esta lectura de fórmulas, casi todas improvisadas, algunas mal redactadas, otras que dicen más de lo que se quiere y otras mucho menos, para que los tres miembros informantes tengan tiempo de recoger lo que aquí se ha dicho y den una fórmula definitiva.

(Apoyados).

Me parece que vamos a ganar tiempo, aunque sea cinco minutos, porque cada una de esas fórmulas merece objeciones y entonces estamos perdiendo tiempo a pesar del espíritu de orden que quiere poner el señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han votado todas las fórmulas por la negativa; únicamente falta la del señor Diputado Carbonell y Migal. Si resultara negativa se votaría la moción del señor Diputado Brena.

Léase el artículo 1.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horsa la jornada de trabajo de las personas que se ocupen en tareas insalubres por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Diecisiete en cuarenta y uno: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo creo, señor Presidente, que bien podríamos obviar el cuarto intermedio. Voy a sugerir —y estaremos todos de acuerdo— que se lea nuevamente el artículo propuesto por la Comisión, modificado por el señor Diputado Fernández Crespo, porque creo que la Cámara no entendió bien la lectura que se hizo. Inmediatamente de leído pediré rectificación de la votación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

Se va a rectifcar la votación con respecto al artículo 1.° propuesto por la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las actividades químicas, frigoríficas, mecánicas, gráficas y afines y talleres de fotograbados, del vidrio, fábricas y talleres de pintura y plantas de refinación de petróleo, y, en general, en todas aquellas que por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud".

Se va a rectificar la votación de este artículo.

(Se vota).

—Dieciséis en cuarenta: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que la Cámara haga un intermedio de diez minutos.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 22 horas y 15 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 32 minutos).

SEÑOR DUBRA. — Pido que se dé lectura por Secretaría a la fórmula propuesta por la Comisión, cuya modificación sustancial respecto al artículo 1.o que se había proyectado primitivamente, significa la supresión de los ejemplos de actividades industriales, supresión a la que se ha llegado en virtud de que chocaba con la resistencia de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean considerados perjudiciales para la salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión yo, desde luego, estoy de acuerdo, como lo he expresado con mi voto, con la actual redacción; pero creo que esa redacción lleva implícitas las siguientes afirmaciones de los que se opusieron al propio texto de la Comisión, es decir que este texto va dirigido a contemplar la totalidad de las actividades insalubres. Entre esas actividades insalubres están, indiscutiblemente, los ejemplos dados por la Comisión, aunque ellos reclamaran precisión, según los argumentos de los señores Diputados que hicieron objeciones a este respecto.

Por tal razón, señor Presidente creo que si los ejemplos ayudaban a la compensación de todo el proyecto, servían para una guía para el Poder Ejecutivo y para la Comisión Calificadora...

(Apoyados).

—... al suprimirlos, la Cámara sin embargo, prácticamente ha afirmado su deseo de la inclusión de tales tipos de actividades en los beneficios de la ley.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado favorablemente el artículo 1.o, y la Cámara me permitirá que tenga un prurito de vanidad y que lo anote.

Este artículo propuesto por la Comisión es, punto por punto, exactamente igual que el que yo propuse y fué votado negativamente.

A mi me alegra y agradezco a la Comisión la coincidencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se suprima del artículo 2.o la expresión "por intermedio de sus organismos competentes". Me parace que el artículo queda lo mismo, sin estas palabras.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Respecto a la modificación propuesta hay un peligro. Si se dice solamente: "El Poder

Ejecutivo realizará una investigación", etcétera, es probable que se interprete que deben ir el Presidente de la República y sus Ministros a realizar la investigación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación?

SEÑOR DUBRA. — Sí, para no discutir... No tiene mayor importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la supresión propuesta por el doctor González Conzi y y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Entiendo que aquí no debe ser, seguramente, "contraídas" lo que se quiere decir, sino "que se contraen": ... "sobre las enfermedades profesionales que se contraen en la realización de trabajos insalubres", etcétera, por si no parecería referirse a un hecho pasado.

SEÑOR DUBRA. — ¿O "que se hayan contraído"?

SEÑOR MORENO. — Que se contraen.

SEÑOR FERRER SERRA. — La investigación debe ser sobre las contraídas.

SEÑOR MORENO. — Enfermedades que se contraen en la realización de trabajos inaslubres...

SEÑOR DUBRA. —Y las contraídas también.

SEÑOR MORENO. — ... y no sobre enfermos; no son enfermos los que van a revisar...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor..

SEÑOR MORENO. — ... sino determinar cuáles son las enfermedades profesionales que se contraen en los trabajos insalubres.

Entiendo que debe decir "que se contraen" y no "contraídas".

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión Honoraria es permanente; lo dice de modo expreso: "Créase con carácter permanente"...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estamos en el artículo 2.o, y eso es del 3.o.

SEÑOR LEZAMA. — Pero por su relación con el artículo 2.o, me refiero a esto.

En cambio acá, por el artículo 2.o, se le da un plazo de noventa días al Poder Ejecutivo para realizar una tarea, parece que definitiva.

¿Hay inconveniente en suprimir este plazo? Porque puede ocurrir que más adelante haya que estudiar otras enfermedades profesionales.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: el propósito que se ha perseguido con este artículo 2.o, con este plazo, es el siguiente: darle material hecho, lo más rápidamente posible, a la Comisión que se crea por el artículo 3.o a los efectos de cumplir sus cometidos.

Se ha entendido que hay una verdadera urgencia en suministrarle a la Comisión Honoraria estos elementos de juicio para que pueda actuar, sin perjuicio, naturalmente, de que el Poder Ejecutivo, ya no en cumplimiento de este mandato sino en cumplimiento de lo que él se determina a sí mismo, pueda realizar todas las investigaciones convenientes a los efectos de dar elementos de juicio a esta Comisión que se crea por el artículo siguiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto con la supresión formulada por el señor Diputado González Conzi y aceptado por la Comisión.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿Y la modificación del señor Diputado Moreno?

SEÑOR DUBRA. — La modificación del señor Diputado Moreno no fué aceptada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. El Poder Ejecutivo realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Industrias Insalubles.

Artículo 3.o Créase, con carácter permanente, una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado y otro del Ministerio de Salud Pública, con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábrica cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le asignen.

Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales, que estime oportunos y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o a atemperar la insalubridad del trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o leído.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido, señor Presidente, que del artículo 3.o se supriman las palabras "con carácter permanente".

En general, cuando se crea un organismo siempre es con carácter permanente, salvo que se diga lo contrario.

SEÑOR DUBRA. — No hay inconveniente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en este artículo no debe decir "que se le asignen", porque las funciones están asignadas en el segundo párrafo. En el segundo párrafo dice "los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le asignen". Las funciones están asignadas en el párrafo primero.

SEÑOR DUBRA. — Hay un error. Debe decir "que se le asignan".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Con "a" podría quedar, pero debería decir "para el cumplimiento de sus funciones".

SEÑOR DUBRA. — Podría ser "de sus funciones", nada más. Acepto.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputada.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: a los efectos de hacer una breve pregunta a los señores miembros informantes, que sin duda la habrán tenido en cuenta, en el sentido de si no habría conveniencia expresa en que en la ley se diga que estos delegados deben ser médicos.

SEÑOR DUBRA. — Exactamente; íbamos a proponerlo para que se diga expresamente en la ley.

SEÑOR OLASO. — Era simplemente para eso.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: para ser consecuente con el artículo 1.o, a mí se me ocurre que en el artículo 3.o, en la primera parte debiera decir así: "Créase, con carácter permanente, una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado, y otro del Ministerio de Salud Pública, con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábrica' —hasta aquí va el artículo— "y cualquier otra actividad" —agregaría yo— "cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley".

Por ejemplo, el señor Diputado Carbonell y Migal, había señalado que puede haber aspectos de la actividad comercial que también deberían ser consideradas insalubres.

SEÑOR DUBRA. — La Comisión acepta la modificación.

SEÑOR MATTOS. — Esto es; la Comisión aceptó el agregado, señor Presidente, donde dice "...con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábrica" y después agregar "y cualquier otra actividad".

SEÑORITA IDIARTAGARAY. — Quedaría entonces, "plantas, o secciones de fábrica y cualquier otra actividad"?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señorita Diputada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a proponer una modificación más sustancial que las propuestas hasta ahora.

La proposición que voy a hacer puede que tenga inconvenientes en Cámara, pero me parece que ella es estrictamente lógica.

En nuestro país tenemos un Ministerio que tiene una finalidad concreta.

(Apoyados).

—...que se llama Ministerio de Industrias y Trabajo.

Me parece, señor Presidente, absolutamente inconveniente, que el Ministerio de Industrias y Trabajo no esté representado en la Comisión que se crea.

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Este organismo es el que debe determinar cuáles son las industrias salubres e insalubres.

(Apoyados).

—Más; no veo la razón de ser, el por qué la Facultad de Medicina tiene representación en este organismo. ¿Por ser de naturaleza médica?. No, señor.

Si nosotros le establecemos, como con buen criterio lo ha sostenido la Comisión, que el delagado del Ministerio de Salud Pública, que el delegado del Banco de Seguros del Estado y que el delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que voy a proponer sean médicos, con ello daremos las garantías de idoneidad; pero no tenemos, señor Presidente, razón alguna para incluir a la Facultad de Medicina que tiene una misión determinada, la de la docencia, convertirla en un órgano administrativo por intermedio de un delegado.

(Apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, que esta Comisión debía estar integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que por lo específico de su razón de ser es el que tiene que ver con toda la legislación del trabajo: en segundo lugar por un delegado del Ministerio de Salud Pública y, en tercer lugar, por un delegado del Banco de Seguros del Estado.

Se comprende perfectamente que es innecesario hacer argumentaciones de ninguna naturaleza para demostrar el por qué debe ser integrada esa Comisión por un delegado del Banco de Seguros y un delegado del Ministerio de Salud Pública. Pero me parece que es un contrasentido negarle la representación al único Ministerio que tiene una afinidad concreta, que tiene una total afinidad con la propia ley: el Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado González Conzi respecto a la supresión de las palabras "con carácter permanente".

También acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Mattos, en el sentido de —después de las palabras "plantas o secciones de fábrica"— poner "o cualquier otra actividad".

También acepta la modificación del señor Diputado Carbonell y Migal para que, en lugar de "asignen", diga "asignan".

El señor Diputado Ferrer Serra propone que en sustitución de un delegado de la Facultad de Medicina se designe un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no hago objeción al delegado de la Facultad de Medicina, pero sí, creo que es fundamental que esta ley no esté desconectada del Ministerio de Industrias y Trabajo. Creo que se puede agregar un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, por las razones que acaba de dar el señor Diputado Ferrer Serra, que me parecen atendibles y que la Comisión debería darles su asentimiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad la Comisión no puede dar en este caso su asentimiento, porque no hemos encontrado un acuerdo de inmediato sobre el punto. Pero yo llamo la atención sobre lo siguiente: que la ingerencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industrias y Trabajo, está indicada en el artículo 2.o, cuando se encomienda al Poder Ejecutivo la investigación, dentro de un plazo determinado, para entregar a esta Comisión las experiencias que tenga sobre actividades insalubres, y con esta otra Comisión se ha querido darle un carácter de tal tecnicismo, que no haya ninguna duda en cuanto a la realización de las finalidades de esta Comisión.

Discrepando con mi distinguido compañero de bancada doctor Ferrer Serra, creo que la Facultad de Medicina puede aportar, con su delegado, por los estudios y experimentaciones que en ella se realizan, un material siempre interesante para Comisión Honoraria de trabajo insalubre.

Tampoco se puede eliminar el delegado del Banco de Seguros, ya que este proyecto tiene relación con las enfermedades profesionales, y desde luego esta ley la que faculta al Banco de Seguros la ingerencia indirecta en esas actividades.

De manera que creo que el propósito perseguido por el señor Diputado Ferrer Serra está contemplado en el artículo 2.o. y de ninguna manera, de acuerdo con las disposiciones de las demás leyes y las facultades que tiene el Instituto Nacional del Trabajo, estará desconectado el Ministerio de Industrias y Trabajo de esta ley.

De manera que la Comisión no acepta la modificación que propone el señor Diputado Ferrer Serra, y al no aceptarla creo que no se ocasiona ningún debilitamiento al propósito que se persigue con este proyecto de ley. Solamente podría aceptarse, quizás, sustituir el delegado del Ministerio de Salud Pública por uno del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Apoyo la proposición que hace el señor miembro informante Diputado Fernández Crespo. Considero que en lugar del Ministerio de Salud Pública debe estar el de Industrias y Trabajo. Si lo que se persigue es la representación médica a los efectos de la investigación pertinente y el contralor permanente de la insalubridad de la industria, ello está igualmente logrado con la presencia del delegado de la Facultad de Medicina. Mientras tanto, me parece que es absolutamente indispensable que el Ministerio que está especializado por su naturaleza en materia de trabajo, que es el de Industrias y Trabajo, tenga su representación.

De manera que apoyo la última fórmula surgida de la Comisión, que propone sustituir el delegado del Ministerio de Salud Pública por el del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a coincidir con la moción del señor Diputado Ferrer Serra, porque desde luego si esta ley la debe aplicar, como es lógico, el Poder Ejecutivo, los delegados deben ser representantes del Poder Ejecutivo. Así como el Ministerio de Industrias y Trabajo está capacitado y tiene la especialización en materia de industrias y trabajo, el de Salud Pública es el que está especializado en la parte médica. En realidad, la Facultad de Medicina es un organismo docente, que no tiene porqué tener ninguna intervención en la ley, a pesar de su capacidad, porque es lógico que el médico que nombre Salud Pública reunirá las condiciones del que pudiera nombrar la Facultad de Medicina, y la ley debe ser aplicada por los organismos competentes del Poder Eecutivo. Estaría presente el Ministerio de Industrias y Trabajo, que tiene en sus manos toda la información necesaria y con carácter permanente de las actividades industriales; el delegado del Banco de Seguros, que tendrá en sus manos toda la estadística que pueda aportar ese Instituto del Estado en materia de accidentes del trabajo; y el delegado de Salud Pública tendrá a su disposición todas las estadísticas referentes a las actividades de ese organismo del Estado.

Creo que así la Comisión quedaría adecuadamente bien integrada

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señorita Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Hasta ahora esas estadísticas no han llegado. Cuando uno se pone a trabajar en esto observa la falta absoluta de estadísticas. Por eso hoy al empezar a discutir este proyecto dije que sería necesario un organismo competente para tener a mano las estadísticas y las investigaciones necesarias.

Eso de las estadísticas es un sueño, porque no existe ninguna estadística. Si uno se pone a trabajar en este asunto se encuentra con que no existe ninguna estadística respecto a la insalubridad de las industrias, ni a los obreros que trabajan en esas industrias.

De manera que los delegados tendrán que empezar a preparar estadísticas.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Declaro que la señorita de Idiartegaray me da la razón, porque si no hay ninguna estadística, vamos a integrar esta Comisión con delegados de organismos competentes para realizarlas, y que tienen en sus manos todo lo necesario para poderlas hacer. El que no las hayan hecho es cosa del pasado, pero en el futuro la ley exigirá que esos organismos —que no valen por el delegado que pongan en esta Comisión sino por el organismo mismo y por las funciones que representan en el Estado— cumplan el trabajo que hasta el presente no hayan realizado.

Por otro lado, no corresponde a la Facultad de Medicina realizar esos trabajos, y aunque la ley nombre un delegado de la Facultad de Medicina, no tendrá por qué realizar el trabajo que el delegado va a necesitar. En cambio, el Ministerio de Salud Pública, por imperio de esta ley, lo mismo que el Ministerio de Industrias y Trabajo, por imperio de esta ley, tendrán que realizar lo que hasta este momento no han realizado, pero que específicamente por su cometido, esta ley les obligará a realizar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que la Facultad de Medicina no tiene nada que hacer en este asunto, y menos me parece que se le pueda dar a la Facultad de Medicina el derecho de nombrar su delegado, y que luego sea el Consejo de la Facultad el que tenga que fallar en las disputas que haya sobre estos asuntos. Así se le colocaría en condiciones superiores a todos los otros organismos, y se le quitan funciones en los organismos de trabajo.

La Facultad es un organismo docente, que no tiene nada que ver con el Poder Ejecutivo, y estas funciones las tiene que cumplir el Poder Ejecutivo, pero no a través de delegados de organismos que no le corresponden. Excluir de ese organismo de trabajo al Ministerio de Industrias y Trabajo, me parece que es un absurdo legal, porque aquí se le excluye por completo y no se le deja tener ni un delegado para controlar.

Por esas razones, yo apoyo el cambio del delegado de la Facultad de Medicina por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Deseo expresar que debe mantenerse la redación que trae el artículo de la Comisión. Creo que el Ministerio de Industrias y Trabajo tiene que ver en cuanto a la inspección y a que se cumplan las disposiciones de esta ley, esa es la misión de este Ministerio, pero creo que la definición de las industrias o las actividades insalubres es un problema netamente técnico, y quién mejor para nombrar delegados que el representante del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Salud Pública que es técnico en la materia? En segundo lugar, la Facultad de Medicina, que es la que hace los técnicos. En tercer lugar, me parece muy acertado incluir el Banco de Seguros, que tiene un personal experimentado y avezado en la materia.

Creo que incluir el delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo no tiene razón de ser para informar cuáles son insalubres. La misión del Ministerio de Industrias y Trabajo empieza después de definidas las actividades insalubres, para hacer cumplir las disposiciones de esta ley.

De modo que votaré el artículo tal cual viene de la Comisión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo no sé si el señor Diputado Ferrer Serra formuló proposición concreta para sustituír el delegado de la Facultad de Medicina por el delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Me hace señales de asentimiento de que es así. Yo había pedido la palabra para proponerlo, en caso de que él no lo hubiera propuesto.

Me parece que el argumento del señor Diputado Olaso no da para tanto. Yo me veo en apuros a veces para entender bien el concepto de técnica, y eso que hasta he leído libros sobre técnica; recuerdo uno de Spengler. Pero si manejamos el concepto, creo que el organismo más técnico para intervenir en cuestiones de trabajo de cualquier especie, debe ser el Ministerio de Industrias y Trabajo, que no puede quedar excluído de la ley. Yo me resisto un poco a sacar a la Facultad de Medicina de su función específica que es la docente, la de hacer facultativos en determinada ciencia.

De modo que corresponde hacer la sustitución de este delegado de la Facultad por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Debo hacer, además, una observación pequeñísima a este título que se ha puesto acá en el capítulo, que ahora ha quedado un poco estrecho.

SEÑOR DUBRA. — La Comisión va a recapitular las modificaciones que acepta.

SEÑOR LEZAMA. — Yo no sé si se vota con la ley. Creo que es superabundante votarlo con este título.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría así: "De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres".

Se va a leer nuevamente el artículo tal como queda con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Artículo 3.o Créase una Comisión integrada con un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado, y otro del Ministerio de Salud Pública, que deberán tener la calidad de médicos, con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábricas o cualquier otra actividad, cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resto del artículo no ha sido modificada.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hay un agregado que la Cámara no conocía, que es el agregado propuesto por el señor Diputado Olaso: "que deberán tener la calidad de médicos".

Yo pregunto por qué.

(Apoyados).

—¿Acaso para estudiar la calidad de una industria los médicos son más capacitados que los ingenieros, por ejemplo, que conocen la industria en todos sus resortes técnicos?

(Interrupciones. — Murmullos).

—Podrían asesorarse en materia de la enfermedad con médicos, pero en el manipuleo de la industria, en donde el obrero tiene que intervenir, ¿por qué vamos a dar patente de sabiduría exclusivamente a los médicos? El ingeniero industrial estoy seguro absolutamente de que podría ser un representante en esta Comisión con total conocimiento de causa del problema, y seguramente con más conocimiento de causa que el médico, porque sabe y domina todo el mecanismo de la industria.

A mí me parece que no se puede querer hacer colocar una profesión por encima de las otras profesiones. Creo que debiera estar el artículo como venía de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra, y otras que se han hecho, pero me parece peligroso, y desde luego anticientífico, el criterio de sostener que sólo los médicos van a saber calificar las actividades industriales, considerándolas sólo desde el punto de vista de las enfermedades profesionales que de ellas se derivan. El ingeniero indutrial puede intervenir eficazmnte en esta Comisión, indicando aspectos del trabajo de la industria que el médico no conoce más que a través de una faz de la industria, pero no como de la industria misma.

Por eso me voy a oponer a este agregado del señor Diputado Olaso.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Cuando se leyó el texto del artículo, tal como quedaría con las modificaciones aceptadas por la Comisión, se dijo "o cualquier otra actividad", cuando en realidad debe ser "y cualquier otra actividad".

En lo que se refiere a lo expresado por el señor Diputado Rodríguez Correa, me parecen muy atinadas las consideraciones que ha hecho, y si es que se insistiera en la necesidad de que haya médicos integrando esta Comisión, podría darse la calidad de tal al delegado de Salud Pública, con lo cual se tendría un médico en la Comisión, y se dejaría que el Banco de Seguros y el Ministerio de Industrias y Trabajo designen a quienes crean conveniente para integrar esa Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: nada más que a objeto de promover una aclaración de los señores miembros informantes, pues no pretendo abrir debate sobre el asunto, pero no deja de tener interés que se aclare un poco el alcance de unas palabras en el parágrafo tercero, que se refiere a las facultades de esa Comisión, y donde se habla de someter a inspección los procesos industriales.

En los procesos industriales puede haber alguna cosas que son verdaderamente de reserva, del secreto de la industria. ¿Están sometidas a la intervención de esta Comisión?

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DUBRA. — El propósito de la Comisión, y es buena la observación a los efectos de que quede aclarado, es simplemente relacionado con el proceso de manufactura de los artículos, de las mercancías, a fin de determinar su insalubridad; pero no tiene nada que ver con lo que se puede llamar técnica de fabricación o los secretos que se utilizarán para su fabricación.

SEÑOR MIRANDA. — Con esa aclaración, me doy por conforme.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para dejar simplemente constancia de que voy a votar de acuerdo con el criterio de los que postulan sustituir al Ministerio de Salud Pública por el Ministerio de Industrias.

Además, voy a votar negativamente la proposición de que sean médicos obligatoriamente los que participen en la calificación de las industrias insalubres.

No quiero abundar en argumentos porque creo que se está hablando demasiado.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo no me explico cómo puede haber dudas respecto al asesoramiento que necesita una ley de esta naturaleza. Creo que la única profesión que habilita al hombre para hablar de toxicología, de higiene, en la forma amplia, y de patología, es la medicina.

No creo que un médico pueda ir a hacer carreteras, como de ninguna manera creo que porque haya estudiado resistencia de materiales y las aberturas indispensables que precise un local, el ingeniero pueda opinar sobre industrias insalubres. Es una cuestión esencialmente médica. Si esto no es médico, no hay nada médico. Creo que es la única profesión que a conciencia puede dictaminar sobre el alcance de esta ley, absolutamente.

No creo que de ninguna manera pueda haber dudas al respecto. Realmente, creo que tenemos un gran mareo esta noche.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Olaso define muy mal nuestra profesión porque supone que sólo hay ingenieros que estudian resistencia de materiales o que construyen carreteras. En nuestro país está la profesión de ingeniero industrial y yo creo imprecindible su intervención porque muchas industrias pueden ser insalubres por la mala técnica empleada, ya que no va a ser el médico quien va a dar consejos para corregir una técnica. Muchos locales pueden ser insalubres por defectos de construcción, por defectos técnicos en la instalación de la industria y si se quiere con esta ley en realidad defender a los empleados y obreros que trabajan en industrias insalubres, debemos de tratar de que los que vayan a aplicarla se preocupen, en primer término, en aplicarla para aquellas industrias que por su naturaleza son esencialmente insalubres y no las que sean insalubres por deficiencias técnicas en su instalación.

De manera que los ingenieros en este país no sólo saben hacer carreteras y calcular vigas sino que también saben de industrias, porque hay también el título de ingeniero industrial.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo no he dicho que sepan sólo eso. Está haciendo una caricatura de lo que yo he dicho. El señor Diputado sabe muy bien que tengo gran respeto por todas las personas y por todas las profesiones.

Lo que creo es que el señor Diputado está confundiendo una actividad con la otra. Si es necesaro nombramos una comisión de ingenieros para que inspeccione los locales insalubres, pero no para determinar si ese local fué el que provocó la enfermedad. Eso es función del médico.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Continúo, señor Presidente.

Lo que quiere la ley que estamos considerando es dar beneficios a los que trabajan en industrias insalubres y yo repito que el ingeniero está capacitado para determinar si la industria es insalubre o no. En cambio el médico no puede determinar si la industria es insalubre por las condiciones en que encuentra a los obreros trabajando sin el asesoramientos sin la intervención del técnico, ya que puede suceder que sea insalubre una actividad que bien regulada técnicamente sea salubre.

En consecuencia, creo que no debe dársele la preeminencia en la integración de esta Comisión a una sola profesión porque además la experiencia nos dice que en el fondo todas las profesiones son unilaterales. De manera que no creo que esta Comisión tengamos que hacerla para que actúe con un criterio totalmente unilateral, o sea sólo con criterio médico. La Comisión tiene que actuar con criterio médico social, y médico técnico a la vez.

No creo, pues, conveniente la limitación a una sola profesión en la intervención de la calificación de los beneficios que ha de dar la ley.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a intervenir en esta incidencia, no para defender a los médicos ni a los ingenieros sino solamente para decir dos palabras para oponerme a los que postulan la eliminación del delegado del Ministerio de Salud Pública. Esto no va a ser posible porque hasta el presente la única institución que ha controlado la sanidad en las industrias ha sido el Ministerio de Salud Pública por intermedio de la Dirección de Higiene Industrial. Esta institución podría llevar un bagaje de experiencia enorme al seno de esa Comisión.

Ahora voy a formular moción para que pasemos a intermedio hasta el día miércoles a las 16 horas, en cuyo plazo la Comisión podría introducir algunas pequeñas modificaciones y traer estructurado en definitiva este proyecto de ley, ya que se ha suscitado una amplia discusión en cada artículo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no voy a intervenir en el debate entre los ingenieros y los médicos, pero creo que no tiene razón ninguna de las dos partes.

Esta Comisión debe ser estrictamente amplia...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — De abogados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, porque en el fondo es un problema de legislación y el problema de legislación se relaciona con la profesión de abogado; como el problema de medicina, en la parte de higiene, la tiene el médico, que no es cualquier médico sino el especializado en higiene, que tiene que estudiar la parte de higiene industrial, como creo que el ingeniero tiene también su participación al plantear las industrias.

Creo que es un problema complejo en el que tienen que intervenir todos.

Sólo quería dejar sentada mi opinión sin abundar en mayores argumentaciones, pero creo que estoy en lo cierto. No se puede circunscribir a una sola profesión.

Ahora veo que se había de sustituir al Ministerio de Salud Pública por el Ministerio de Industrias. No comparto ese criterio; si se aceptara, habría que modificar todo ese artículo porque si no se da intervención al Ministerio de Salud Pública, no debería tener a su cargo las demás tareas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la Cámara debería continuar trabajando un rato más. A mí me parece que estamos recién en el artículo 3.o. Es evidente que la deliberación de la Cámara puede insumir más de una sesión. Entonces lo lógico es que continuemos trabajando y que avancemos por lo menos en toda esta parte inicial del proyecto, es decir, la que se refiere a la creación de los instrumentos para la concesión del derecho, que está en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, que se refiere al carnet de salud que son artículos sin mayores dificultades.

(Interrupciones).

—Creo que deberíamos avanzar lo más posible para apresurar la sanción de la ley. Entramos en diciembre y quedan pocas sesiones.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a votar favorablemente la moción propuesta. La voy a votar por dos razones fundamentales: la primera, porque la Cámara ha estado trabajando —trabajando esta vez, y laboriosamente— con la consideración de este proyecto, prácticamente desde las cinco de la tarde.

En lo que me es personal, digo que estoy agotado. Creo que, además, esta debe ser un poco la situación del Cuerpo, cómo lo han demostrado claramente las confusiones en que hemos incurrido todos y las dificultades para ponernos de acuerdo en soluciones de orden legal, que en definitiva, por los resultados posteriores, han puesto de manifiesto que eran mociones inclusive ya presentadas y que habían sido rechazadas.

Pero hay otro argumento, señor Presidente, que me parece de interés que la Cámara conozca, y es el siguiente: como tuve oportunidad de expresarlo en la discusión general del proyecto, y lo expresó también el otro miembro informante, señor Diputado Fernández Crespo, la Comisión va a proponer tres artículos aditivos que todavía no han sido sancionados por ella, pero que entendemos que necesariamente deben ensamblar en esta ley a los efectos de evitar contradicciones o dificultades con la ley de Accidentes de Trabajo.

Creo que porque se postergue durante dos días y se dé tiempo a la Comisión para que redacte y apruebe estos artículos, no se pierde nada y se asegura una labor provechosa y útil.

Por estas razones voy a votar el cuarto intermedio propuesto por el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta el miércoles próximo a la hora 16.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 23 horas y 24 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Jueves 29 de Diciembre de 1949 — Núm. 12947

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones ...	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ...	$	9.60
Por año ...	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ...	$	12.00
Por año ...	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ...	$	12.00
Por año ...	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ...	$	0.10
Atrasados ...	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes.

Apertura de propuestas: 29 de Diciembre de 1949 a la hora 10, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), donde se hallan a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23072-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir sillas de roble, roperos de roble, camas según modelo, bancos individuales, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.28-23160-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir alpargatas para niños, baldes galvanizados, bolsas de papel, blocks tipo carta, cuadernos en papel blanco, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.28-23161-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 93, para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de ivirarо, tablones de canafístula, tablas de pino brasil, tablas de pino sprus, tablas de cedro canteado, tirantes de pino tea, tirantes de pino brasil, chapas compensadas de pino brasil; con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Enero de 1950, a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic 27-23152-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir: Vino tinto, dulce de zapallo, mermelada de durazno, paté de jamón, paté de lengua, paté de pollo; con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encutntra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Enero de 1950, a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.27-23151-v.en 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir piedra esmeril, gato hidráulico, cepillo mecánico, hormas para zapatos de hombre, máquina de aparar a brazo, máquina de aparar a cañón, martinete, prensa hidráulica, máquina Singer o similar, para talabartero, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el cuatro de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.

(Cuenta corriente, Dic.26-23138-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir papel de lija, llaves exteriores, llaves

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	[illegible] 001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	[illegible] 001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	[illegible] 001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	[illegible] 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa [illegible]

de embutir, llaves trifásicas, portalámparas, receptáculos, grampas, boquillas, arandelas, tapones fusibles, transformadores, fichas de porcelana, tomacorrientes, fichas, caño Bergman, alambre vulcanizado, cordón ,campanillas, cuchillas para máquina de picar carne, sierras sinfín, remaches estañados, remaches negros, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.26-23139-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir arvejas al natural, aceitunas, café molido, chocolate, tabaco tipo amarellinho, cajones de envase, boquillas con ruido para cajones de envase, hojas para máquina de afeitar, lamparillas eléctricas, platos de loza llanos, platos de loza hondos, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, termos, espejos, tapones con pico para termos, paneras material plástico, hilo blanco, madrás, cinta hilera, pantalones de brin blanco, pasta dentífrica, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23116-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas escritorio metálicas, sillas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas, sillón giratorio, escritorio tipo gerente, ficheros, armarios tipo caja, perchas de pie, ropero, mesas metálicas, armarios metálicos con estantes graduables, armarios metálicos con casillas fijas. Todos estos muebles son metálicos, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23117-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve 9) horas). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de Ferretería y bazar correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el once de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Mintevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.28-23164-v.en.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Enero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.26-23143-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material quirúrgico de higiene y laboratorio, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.26-23144-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de tienda, correspondiente al año 1950.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 9 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.26-23145-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Enero de 1950 a las nueve horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-23102-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas y productos químicos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1950, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.22-23087-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 311
Ascensores

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento e instalación de ocho ascensores destinados a los edificios que se levantarán en una fracción de terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicada en las calles Lauro Müller, Dr. Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios correspondientes al predio I,-grupos "A" y "B", los que forman parte del Plan de Viviendas, y en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.26-23142-v.en.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio I grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 60.00. Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-23088-v.en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 642

Llámase a licitación para la adquisición de 5.000 kilos de estopa blanca (Borra de algodón) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Enero de 1950 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.27-23155-v.dic.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|50 — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel - cartón y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1950 a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23147-v.en.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|50

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.23-23101-v.dic.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1943, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor DOMINGO GALLIAZZI, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con los números 113, 4519, 4517, 4533, 5093 y 4462, con una superficie de cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas cinco mil seiscientas sesenta y cuatro centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propie-

tarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23099-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, del decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942 y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DOROTEA M. PALMA DE SILVA Y ROZAS, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 539, con una superficie de dos mil trescientas ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientas setenta y dos centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.
(Cuenta corriente Dic.23-23096-v.dic.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Ayudante de Carpintería de la Colonia E. de Menores.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.

El plazo de inscripción vence el día 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23120-v.en.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para Regente del H. Rural de Niños de Rivera.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.

El plazo de inscripción vence el día 23 de Marzo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23121-v.en.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23048-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2,950 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23047-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.19-23046-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de dos estanterías y cuatro anaqueles de doble faz, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Enero a las 11 horas en el local arriba mencionado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.28-23158-v.en.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación número 57 Libretas del profesor. Apertura: 3 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 58. Equipo de alumno. Apertura: 3 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 45. Material de oficina (segundo llamado). Apertura: Enero 4 a las 9 horas.

Licitación número 46, (segundo llamado). Material de limpieza. Apertura: Enero 4 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 47 (segundo llamado). Iluminación. Apertura: Enero 5 a las 9 horas.

Licitación número 48 (segundo llamado). Banderas. Apertura: Enero 5 a las 7 45 horas.

Licitación número 49 (segundo llamado). Pianos. Apertura: Enero 5 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 50 (segundo llamado). Máquinas de escribir. Apertura: Enero 5 a las 11 horas.

Licitación número 51 (segundo llamado) Material para botiquines de primeros auxilios. Apertura: Enero 7 a las 9 horas.

Licitación número 52 (segundo llamado). Maderas. Apertura: Enero 7 a las 11 horas.

Licitación número 53 (segundo llamado). Material de pinturas. Apertura: Enero 9 a las 9 horas.

Licitación número 54 (segundo llamado). Material de electricidad. Apertura: Enero 9 a las 10 horas.

Licitación número 55 (segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: Enero 10 a las 9 horas.

Licitación número 56 (segundo llamado). Material de química. Apertura: Enero 11 a las 9 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) (sábados de nueve 9) a once (11) horas). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.
(Cuenta corriente) Dic.22-23080-v.dic.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas (con opción hasta 100 (cien) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día martes 17 (diecisiete) de Enero de 1950 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.24-23118-v.en.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Para la compra y venta de camiones

Llámase a licitación pública para la compra de tres (3) camiones de 4, 6 y 8 toneladas y para la venta de dos (2) camiones marca "Ford" V|8 modelo 1937 y una camioneta marca D.K.W. Apertura para la compra de camiones: día 10 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas. Apertura de propuestas para la venta de dos camiones y una camioneta: día 10 de Enero de 1950, a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituti, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23089-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor JUAN CARLOS MORALES, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en la Sucursal de Correos de Cardona, de la Administración de Rentas y Correos de Soriano, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.28-23162-v dic.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53. C. M. 54 Y. C. M. 55

Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches-motor; número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:

Número C. M. 53. Coches-motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.

Número C. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3240 - 50
Pernos, soportes y bulones
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1950 a las 10 horas para el suministro de materiales de herrería metalizados con zinc, durante el término de seis meses, de acuerdo con el siguiente detalle: hierros soportes para línea aéreas, soportes para aisladores y bulones en partidas de 2.400, 3 400 y 3.000 unidades mensuales, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 12 horas). — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23162-v.en.2.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3236|50
Cortinas venecianas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 23 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 837 cortinas venecianas de 3 ms. 80 y 8 ms. 20 de alto por 1 m. 75 de ancho, para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-23140-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|50
Trapos blancos
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $. 1.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Gerencia Arministrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-23141-v.dic.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3237|50
Venta de tambores, bobinas, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hasta el 3 de Enero de 1950, ofrece en venta 15.000 kilos papel archivo, usado; 28.000 kilos cable acero para aéreo carril, 17 bobinas de madera, 450 tambores de hierro negro y galvanizado y 7.000 baldosas de colores, varios tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas). — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.24-23123-v.dic.29.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, para el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV. de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno m|n. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación número 1712 (segundo llamado). Compra de alambre para precintar. Apertura: Enero 5 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Licitación número 1731. Compra de amoníaco anhidro en cilindros. Apertura: 9 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1732. Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 10 de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1733. Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: 5 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1734. Adquisición de un local prefabricado. Apertura: Enero 11 de 1950. a las 16 horas.
Licitación número 1735. Compra de una maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico en "El Espinillar". Apertura: 23 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1736. Compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. Apertura: 27 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1737. Compra de alcohol etílico. Apertura: 28 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Concurso de precios número 203. Compra de perfiles de acero laminado para construcción. Apertura: Febrero 10 de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23125-v.en.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor. de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15464-v.dic.29.

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MARCHAK" para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30.

ACTA N.o 58568. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme), (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15694-v.en.3.

ACTA N.o 58555. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESFRIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15660-v.en.3.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Mikron Mardiression, (Montevideo) ha solicitado la marca "ORION" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-15680-v.en.3.

ACTA N.o 58557. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Société Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicitan registrar la marca "HAPTOCIL", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15681-v.en.3.

ACTA N.o 58550. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Juan Leicht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITROEN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15703-v.en.3.

ACTA N.o 58579. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FENSOBAR

"FENSOBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.24-15713-v.en.4.

ACTA N.o 58576. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRINAMIN", para distinguir artículos de la clase. 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-15714-v.en.4.

ACTA N.o 58578. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIBASIK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-15711-v.en.4.

ACTA N.o 58589. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Miguel Sedlak, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15715-v.en.4.

ACTA N.o 58585. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Egnell y Nelson, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (menos goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.24-15728-v.en.4.

ACTA N.o 58577. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS DARK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15712-v.en.4.

ACTA N.o 58588. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PEERLESS", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15726-v.en.4.

ACTA N.o 58572. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS-CHALMERS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15727-v.en.4.

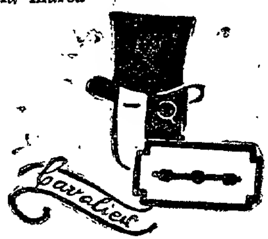
ACTA N.o 58544. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRA-VAZ", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15736-v.en.4.

ACTA N.o 58600. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres, (Departamento de Treinta y Tres, (R.O.U.), ha solicitado el registro de la marca "BELITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15810-v.en.7.

ACTA N.o 58602. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2?. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.27-15825-v.en.7.

ACTA N.o 58599. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SPIN

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.27-15843-v.en.7.

ACTA N.o 58608. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguaf S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITA - DULCET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15845-v.en 7.

ACTA N.o 58591. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fischer Bearings Company Limited, de Walverhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "F B O", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15780-v.en.5.

ACTA N.o 58596. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Baldi y Cattolica, de Atlántida, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "HOTEL HORIZONTE", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15781-v.en.5.

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "BY-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-15578-v.en.2.

ACTA N.o 58535. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Rogelio Nilsson Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.22-15621-v.en.2.

ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar le marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58540. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con ésta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.20-15559-v.dic.30.

ACTA N.o 58612. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company, Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Dic.27-15844-v.en.7.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30

ACTA N.o 58522. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOLLEY KOETT KELEKET" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15505-v.dic.29.

ACTA N.o 58518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AUTO-RECORER" para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15502-v.dic.29.

ACTA N.o 58521. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha David Glowinski, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WASHINGTON", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15504-v.dic.29.

ACTA N.o 58506. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina) solicita registrar la marca "MODESS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15499-v.dic.29.

ACTA N.o 58534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

ACTA N.o 58516. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha La Pampa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15500-v.dic.29.

ACTA N.o 58517. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNETTE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15501-v.dic.29.

ACTA N.o 58513. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Glazebrook Esteel y Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRYSTACORD" para distinguir la clase 4 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15498-v.dic.29.

ACTA N.o 58514. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DOSDIAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15497-v.dic.29.

ACTA N.o 58519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15503-v.dic.29.

ACTA N.o 58515. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Julio J Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "MONARCH", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15466-v.dic 29.

ACTA N.o 58500. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFO", para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15465-v.dic.29.

Acta N.o 58.490. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Empresas Unidas Ltda, de Montevideo, han solicitado el registrar la marca.

EMPRESAS UNIDAS Lda

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Dic.19-15567-v.dic.29.

ACTA N.o 58554. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company Inc., de Nueva York, 22, (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15661-v.en.3.

ACTA N.o 58586. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Agustín Gossi (hijos) Ltda., "Paysandú", ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.23-15671-v.en.3.

ACTA N.o 58523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

BLACK LABEL

para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15682-v.en.3.

ACTA N.o 58558. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

LYSPAMIN

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15684-v.en.3.

ACTA N.o 58561. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PIRMAZIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15687-v.en.3.

ACTA N.o 58560. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

IODOBILE

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15686-v.en.3.

ACTA N.o 58569. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

DESULAN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15695-v.en.3.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuirex Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUIREXOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15659-v.en.3.

ACTA N.o 58524. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

RED LABEL

para distinguir (whisky), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15683-v.en.3.

ACTA N.o 58559. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

SULFON-CILAG

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
$4.50 Dic.23-15685-v.en.3.

ACTA N.o 58567. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CARBO-GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15693-v.en.3.

ACTA N.o 58566. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PYRIDACIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15692-v.en.3.

ACTA N.o 58565. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme), (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PAS-CILAG

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15691-v.en.3.

ACTA N.o 58564. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

METHURAL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15690-v.en.3.

ACTA N.o 58563. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CILOPRIN

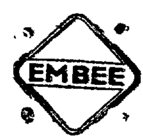
para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15689-v.en.3.

ACTA N.o 58562. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

BILAMIDA

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15688-v.en.3.

ACTA N.o 58603. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.27-15824-v.en.7.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30.

ACTA N.o 58620. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Marcel Benoit, S. A., de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MARBEN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-15850-v.en.9.

ACTA N.o 58681. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Kobler y Co., de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "KOBLER", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-15851-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No. 7984. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, los señores Miguel Sedlak, doctor Atilio Siage y Abel Muslera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cama - reposera anatómica plegable y portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.27-15842-v.en.7.

ACTA N.o 7980. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conductor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.26-15794-v.en.5.

ACTA N.o 7981. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Bertoldo Selbach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plato volador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena lp aresente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.26-15806-v.en.5.

ACTA N.o 7971. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Julio Csere y Elemer Fogel, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de pieles lanares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.24-15735-v.en.4.

ACTA N.o 7972. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Cedrés Milano, de San José (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vitalizador de motores Cedres de nafta y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.24-15729-v.en.4.

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envases rociadores de polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes pu-

blicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.23-15662-v.en.3.

ACTA N.o 7969. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera refrigeradora por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.23-15670-v.en.3.

ACTA N.o 7979. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Pensotti, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.23-15675-v.en.3.

ACTA N.o 7977. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Ramón Domínguez Blasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de ampahoir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.23-15676-v.en.3.

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-15560-v.dic.30.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor "Alfredo Méndez Cazenave", Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Palillero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23128-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 12 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23129-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de escritorios
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de de diversos artículos de escritorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 4 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23130-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23131-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de botiquín
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 unpeso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 13 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23132-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 14 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23133-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimentos de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.27-23148-v.en 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23127-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K - 1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic 30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 19 horas.
(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Roa, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

A fin de fijar la situación financiera del "Abasto Municipal" al 15 de Diciembre corriente, se llama a los acreedores de dicha Sección por los distintos conceptos, debiendo presentar sus créditos en la Sección Contaduría dentro del término de diez días, a contar de la fecha.

Los justificativos del crédito deberán presentarse con el conforme correspondiente. — Artigas, Diciembre 15 de 1949. — Ramón D. Queiruga, Intendente. — Cincero Medina, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Dic.27-23149-v en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de uno a nueve camiones usados, en las condiciones y demás que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal, al precio de un peso cada ejemplar.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría General de la Intendencia, el día 16 de Enero de 1950, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 20 de 1949. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo.

(Cuenta corriente) Dic.27-23153-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE PLANTA URBANA

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o Declárase urbana la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Río de la Plata; línea límite entre los padrones 8583 y 78 hasta el camino a la Laguna del Diario, este camino hasta encontrar la línea que limita el padrón 7613 en los números 7920, 141 y 140; esta línea hasta calle prolongación Ventura Alegre; esta calle hasta una línea imaginaria ubicada cien metros al Norte de la calle que corre entre padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa a este último padrón y el número 134; esta calle hasta el camino Antonio Lussich; dicho camino hasta encontrar la línea quebrada que limita, los padrones números 6712, 4978, 6714 y 6715; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; dicha calle hasta encontrar la línea que limita al Norte el barrio Bella Vista de Este con los padrones números 93, 5490; esta línea hasta carretera nacional, ruta 37:; dicha ruta hasta el camino vecinal que limita al Norte el padrán número 5439; este camino hasta la vía férrea: esta vía hasta encontrar la línea que limita los padrones números 435, 5072, 7794, 508, 490, 489; dicha vía hasta el camino del Paso de la Cadena; este camino hasta encontrar la calle que limita, al Sur, el Bosque Municipal; esta calle hasta encontrar el predio padrón número 6436 (barrio del—golf); de ahí una línea recta hasta encontrar la línea límite entre el nombrado padrón y los números 10479 al 10484, 405, 406 y 408; esta línea hasta encontrar la línea que separa los padrones números 408, 409, 9266, 410, 9264 y 9265; esta línea y su prolongación en línea recta hasta encontrar la avenida de 50 metros que limita, al Norte, los padrones números 453, 10719, 457, 8219 8891 y 455, etc.; dicha avenida y su prolongación hasta el arroyo Maldonado; este arroyo hasta su barra en el Océano Atlántico; este Océano hasta su conjunción con el Río de la Plata en la península de Punta del Este.

Art. 2.o Se declara planta suburbana la zona comprendida entre los límites de la planta urbana, expuestos precedentemente, y los que se exponen a continuación: Río de la Plata hasta el límite Norte de la planta urbana hasta la Sierra de la Ballena; dicha sierra hasta el camino Antonio Lussich; este camino hasta encontrar el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones número 4093, 145, 175, 189, 231, 375 y 376; dicho camino hasta la vía férrea del F. C. a Punta del Este; esta vía hasta el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones números 5439 (parte), 383 y 382; este camino hasta encontrar la línea Norte del predio destinado a pastoreo municipal, padrón número 402; esta línea hasta el arroyo Maldonado; el arroyo Maldonado hasta la barra del arroyo Maldonado en el límite de la planta urbana, descripto en el artículo anterior.

Art. 3.o A los efectos de la división territorial se establecen las siguientes zonas: Planta urbana: A) Zona comprendida entre los siguientes límites: calle de 30 metros de ancho, límite Sur de la parcela municipal de La Pastora; carretera costanera a Las Delicias, Punta del Este hasta la calle Antonio Camacho; ésta hasta la calle Enrique Burnett: ésta hasta la calle Martiniano Chiossi; ésta hasta la calle llamada de la Cachimba de Rey; ésta hasta la vía férrea; la vía férrea hasta encontrar la línea límite de planta urbana que separa los padrones número 435, 5072, 7794, 508, 490 y 489. A partir de aquí el límite de la zona A coincide con el de la planta urbana descripto en el artículo 1.o, hasta encontrar la calle de 30 metros de ancho, adoptada como origen de estos límites. Se incluye en la zona A la comprendida entre los siguientes límites; carretera costanera desde su encuentro con carretera a Las Delicias hasta la línea que limita los padrones números 8583 y 78; esta línea hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta la carretera a Las Delicias y ésta hasta encontrar la carretera costanera Carrasco - Punta del Este; B) Península de Punta del Este y barrio La Pastora, comprendido entre la costanera Las Delicias - Punta del Este y costanera a La Barra, hasta la calle de 30 metros, límite Sur de la zona A. Se incluye como zona B la comprendida entre los siguientes límites: costanera, desde su encuentro con la calle Antonio Camacho hasta la carretera a Las Delicias; ésta hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta encontrar la línea de separación entre los padrones números 7920, 7613, 141 y 140; esta línea hasta la calle prolongación V. Alegre; esta calle hasta una línea situada cien metros al Oeste de la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa este último padrón y el número 134; esta calle hasta el camino Antonio Lussich; el camino Lussich hasta encontrar la línea quebrada que separa los padrones números 6712, 4978, 6715 y 6714; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; esta calle hasta la línea quebrada límite Sur de los padrones números 142 y 6713; esta línea hasta el camino Lussich; éste hasta encontrar la calle existente entre el padrón numero 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha calle hasta la prolongación calle Arturo Santaana; ésta hasta calle Solís; ésta hasta la calle Treinta y Tres; ésta hasta la calle José Dodera; ésta y su prolongación calle Antonio Camacho, hasta su encuentro con la costanera ruta número 10. Se incluye también como zona B la comprendida entre la línea que limita, al Oeste, los padrones números 425, 424 y 9304 hasta la avenida Aiguá; ésta hasta la vía férrea; ésta hasta la calle de la Cachimba de lRey; ésta hasta encontrar la línea primeramente indicada; C) Comprendida entre los límites siguientes: calle Enrique Burnet; desde calle Martiniano Chiossi hasta calle J. Dodera; ésta hasta calle Treinta y Tres; ésta hasta calle Solís; ésta hasta calle A. Santaana; ésta y su prolongación hasta la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar la línea quebrada que limita, al Sur, los padrones número 6713 y 142; ésta hasta la calle prolongación Sarandí; ésta hasta la calle que limita, al Norte, el barrio Bella Vista del Este, con los padrones 93 y 5490; esta línea hasta la carretera nacional, ruta 37; esta ruta hasta el camino que limita, al Norte, el padrón número 5439; este camino hasta la vía férrea; ésta hasta la avenida Aiguá; ésta hasta encontrar la línea que limita, al Oiste, los padrones números 9304, 424 y 425 dicha línea hasta la calle de la Cachimba del Rey; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi y ésta hasta encontrar la calle Enrique Burnet. Planta suburbana: D) Comprendida entre el río de la Plata, desde la línea que limita los padrones números 78 y 8583 hasta la Sierra de la Ballena; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar una línea paralela a la carretera costanera, ruta 10, distante 500 metros de la misma; dicha línea hasta su encuentro con el camino Hospital Marítimo; éste hasta la senda de paso existente al Norte de los padrones números 4063, 87, 85, 84, 83, 8585 y 80; esta senda de paso hasta la Laguna del Diario; la Laguna hasta encontrar una línea paralela al camino a la Laguna del Diario, distante 500 metros del mismo; ésta hasta su encuentro con otra paralela a la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad, trazada a 600 metros de dicha calle; esta línea hasta encontrar el camino existente entre los padrones números 138, 135, 86, 134; este camino hasta encontrar la zona B ya descripta en su límite Oeste, continuando luego el camino a la Laguna del Diario hasta la línea que limita los padrones números 78 y 8583; ésta hasta la carretera costanera. Se incluye también en la zona D la comprendida entre el camino al Placer, desde su cruce con la vía férrea hasta la barra del arroyo Maldonado; carretera costanera hasta encontrar el límite de la zona A en la parte de dicho límite que coincide con el de la planta urbana, continuando este límite hasta el punto primeramente indicado: E) Se incluye en la zona E el resto de la planta suburbana no comprendido en la zona D.

Art. 4.o En las zonas precedentemente descriptas, se establecen los frentes áreas mínimas siguientes para el fraccionamiento de tierras:

Zona A: Area 1.000 metros cuadrados: Frente: 20 metros.

Zona B: Area 400 metros cuadrados. Frente: 15 metros.

Zona C: Area 300 metros cuadrados. Frente: 12 metros.

Zona D: Area 1.000 metros cuadrados. Frente: 20 metros.

Zona E: Area: 1 Hectárea.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en los precedentes artículos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(Firmados): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 5 de 1949.

Visto, cúmplase la resolución precedente de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónese por Dirección de Contaduría Municipal 500 ejemplares y, diligenciado, archívese.

(Firmados): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-23137-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 28 de 1949

17.a Sección

HERIBERTO QUINTANA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y BENITA MAURIÑO, 22 años, soltera, española, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

DIEGO SABATER, 48 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Bruselas 4236, y BRIGIDA CORINA RIESTRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 3930.

21.a Sección

ROMULO ALVAREZ, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4364 y VICTORIA CALVETE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4364.

$2.00 P|p. v.dic.30.

Montevideo, Diciembre 27 de 1949

13.a Sección

JOSE WENCESLAO VENDITTO, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y ZUNILDA ANGELICA GABBIANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

JUAN PEDRO BORDENAVE, 54 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Buenos Aires 394, y ANGELA SIXTA MARIA CHIAPUZZI, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires número 394.

5.a Sección

JUAN BONACCHI, 23 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Paraguay 1259, y CLARA NERY PANZERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1259.

ARIEL CONDE MORE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1444, y BLANCA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1444.

ALFREDO AGUSTIN GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1076, y AMBROSIA BIENVENIDA SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1076

LUIS EDUARDO PASCUAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1159, y LUCRECIA BATISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3280.

10.a Sección

ABRAM SZLAMA POMERANC, 55 años, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3639, y TAUBA GLOWINSKI, 63 años, soltera, polaca, 8 de Octubre 3639.

ORIBE BRAVO, 23 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Caldas 1620, e ISABEL AGUIRRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1620.

RICARDO RUBEN MARTIRENA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Monte Caseros 3383, y RAQUEL LENTINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3383.

GODOFREDO CARLOS MOSETTI, 39 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Orinoco número 4900, y MARIA GERONIMA MARTINEZ, 34 años, viuda, argentina, domiciliada Orinoco número 4900.

HECTOR NADILE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. López 2115, y GILA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2115

11.a Sección

ARMANDO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 2447, y MARGOT HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2445.

14.a Sección

LUIS ANTONIO TORRADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2860, y NAIR PALMIRA TOSCANI, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Abayubá 2833.

RAUL JUAN GOMEZ ROVEGNO, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguayana 3297, y MARIA CARMEN CLADERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas número 4484.

ISAAC BERNARDO SCHNEIDERAS, 48 años, soltero, industrial, lituano, ciudadano legal, domiciliado Millán 2623, y BERTA CIMBLER, 44 años, soltera, modista, lituana, domiciliada Millán 2623.

ANICETO PEREZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cívicos 2770 Apto. 4 y MANUELA RAMONA VEIGA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 924

15.a Sección

BERNARD BRUGGEMAN, 54 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado T. Narvaja 1332, e IDA DORA DURLICH, 46 años, soltera, alemana, domiciliada T. Narvaja 1332.

21.a Sección

BENITO PEREIRA, 23 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4878, y DIVA ZULMA BALBUENA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4783.

23.a Sección

ALBERTO DIAZ PAGES, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz número 2243, y ZULMA RENEE KAYEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2243.

$2.00 P|p.v dic.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, Pallares (Constancio R.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

Dic.5-22943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 138), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Cellar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Cellar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Cellar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 45), se emplaza a don Balbino Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15886-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARLEN RITA ENCARNACION MEDINA ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15881-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.28-15882-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CAVALLO VIRGINIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15883-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA AMARILLO DE KUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15884-v.en.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 710), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.28-15885-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MAGNOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.24-15[illegible]-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Auxiliadora Cabrera y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "Daniel" debe decir "Aniello Mauro Olin-

do". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora" — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.26-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA LAGUNA o ELISA MARIA LAGUNA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.26-15787-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pereira" debe decir "Julia Timotea Pedreira", haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.24-15722-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecnss ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaiciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: I'Isaber Borges y AQUILINO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.27-15813-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.22-15632-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MAÑAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.19-15514-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimiento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseeira" o "Teisseeira" debe decir "Texeira", B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora"; además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". Y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.13-15171-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratuladdos "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria. Lo. 43, Fo. 568" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de

designárseis defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen: 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo, y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL APARICIO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.28-15887-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PENA LOPEZ, citándose a los herederis, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectis de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.28-15888-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NOVASCO DE PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

($4.00 Dic.28-15868-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAMPOS DE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.2?-15835-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATO DE PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15834-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TESTA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.27-15836-v'Dic.31.
Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15833-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOÑI ARMENDARIZ o DANIEL CESARIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15818-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-15807-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PESSANO o JOSE Ma. PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15795-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENTURA GARCIA o VENTURA ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15796-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA o JUAN JACINTO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15797-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTAJONA o ARTAGONA DE LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15798-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS o DIONISIO o DEONISIO VOLKOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jozgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15799-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15800-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA CECILIA ALONSO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15801-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN TRUJILLO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15802-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANGEL ROUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.24-15768-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de MELCHOR MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.00 Dic.23-15678-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.21-15593-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE DE SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.19-15510-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE, Prescripción" (Lo. 44, Fo. 615), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055; 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms. 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms. 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.19-15508-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha nsido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elia Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham". que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerlda" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUZIK o GUZIK BLASIEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.28-16141-v.Dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos de divorcio seguidos por TERESA MARIA BRONDI DE PERLETTO, y a pedido de ésta, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, se hace saber que se ha prohibido al marido, Luis Fernando Perletto, contraer deudas u obligaciones a cargo de la sociedad conyugal, cuya separación provisional fué decretada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.27-15821-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Dic.27-15831-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.7-14049-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 680), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean: donde dice "Juliana Marosan" debe decir 'Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Grafia... y de Blanca Carbajal..., casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal..., soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.1.c.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciera se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio". se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de MAURICIO LEIB o MOZES LEIB o MOZES LEIB LOBL o MAURICIO LOBEL DRACINOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.27-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA MAGDALENA BEISSO o BEISSO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

($6.00 Dic.24-15716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1946, de una superficie libre de caminos y servidum-

bres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Expedición de segunda copia
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo 37. Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro: 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto por estar unidos, de una superficie de 691 metros 75 dms. que se deslindan así: 21 metros 475 mms de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.23-15665-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLMO o PEDRO OLMOS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-15386-v.dic.29.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO OLIU CHIAZZARO, con domicilio en la calle Juan Ma. Pérez 2887 de esta ciudad al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores José Enrique Sánchez Varela y Héctor Gros Spiell, domiciliados en el Bulevar España número 2928 y calle Joaquín Requena 1094, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme el testimonio correspondiente — Fernando Oliú Chiázzaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-15387-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE IOZZI o IOZZO o YOZZI o YOZZO AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-15528-v.dic.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vítola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vítola debe decir María Outeda de Vítola. De nacimiento de Antonio y Blas Vítola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos Y partida de nacimiento de Antonio Vítola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vítola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en su expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$18 00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ARGENTIS (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Lidia por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en la primera de dichas partidas, como "Arguientes" y, en la segunda, como "Argente", debiendo decir en su lugar Argentis. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.40 Dic.28-15846-v.dic. 31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BASSO o ELENA JUANA BASSO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic28-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Raquel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.24-15629-v.dic.31.-Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO LAURITO o LAURITO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-15704-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aída Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisia" debe decir Tripolizzo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PEDRO BAGHTCHEJIAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-15626-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuarii.
$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARGHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20 00 Dic.19-15522-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15525-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CABRERA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15495-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO o GAZZANO y SASSO o GASSANO Y SACI o GAZANO Y SACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL SEÑORANS GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus d[e]chos ante este Juzgado, 25 d[e] Mayo 523 [(sexto] piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15487-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JACOBO CARLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 - José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15488-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15490-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLANGE o SOLANGE HAYDEE BIALADE VIGIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.19-15481-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES OCAMPOS u OCAMPO u OCAMPO BERNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Myo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15482-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15483-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALMA o VITALMA MARIA o MARIA BRIZZI DE PERUGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15489-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAULO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 [illegible]- 5484-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ITURBURU DE GRELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Dic.19-[1]5470-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCION o ASCENSION MOURAT o MOURAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15471-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15473-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOROTEA ALONSO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Dic.19-15474-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA REINA o ELINA o ELISA REINA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15475-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGELIA o DELFINA ARGELIA DURAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15476-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MERCEDES GUANI DE CARDOSO y de don EDUARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15479-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persono solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. pues donde en la mism figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.15-15309-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error el padre de los inscriptos, en la primera como "Nazar Chakejian" y, en la segunda, como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo. Dciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAGIANI, MARIA ISABEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de 'Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia [en lo Civil] de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França

se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN. Sucesión. Rectificación de partida". ha sido solicitada la rectificación de la parrida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagoplan, de nacionalidad armenia, fda." debe decir Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-15152-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio". se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUSEBIO ALEJANDRO BULO y doña JUANA IMAZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lili por figurar en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de Alejandro y como nacido en el año 1879 debe decir Eusebio Alejandro y nacido en el año 1878. Y en las de nacimiento de Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lili Bulo Imaz, donde el padre figura como Alejandro debe decir Eusebio Alejandro. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.24-14365-v.dic.5.
Dic.26-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.24-15737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA INES BABUGLIA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.24-15738-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadyz" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jaureguí" debe decir "y de Victoria Jaureguí". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO DENIS o TOLENTINO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Dic.21-15631-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Dic.24-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ALFONZO DE AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic. 19-15385-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS PEREIRA y doña FAUSTINA JOVITA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.14-15256-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PORTAS GARCIA y doña NEMESIA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1898. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 336 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA OBOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91.652 al 91.655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Soñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste, con el 161. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuarello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5, Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$12.00 Nov.19-14135-v.nov.30.
Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PAEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que: donde dice María Isabel Trasante, debe decir María Isabel Páez; donde dice Francisca Trasante refiriéndose al apellido de la madre debe decir Francisca Páez; donde dice Leoncio Trasante, refiriéndose al apellido del abuelo, debe decir Leoncio Páez y donde dice Isabel Páez, refiriéndose al apellido de la abuela, debe decir Isabel Trasante. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Dic.27-15826-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Miguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. —
$4.00 Dic.19-15521-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANEL EUSTAQUIO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.17-15420-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 865 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur, el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Dic26-15793-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los si-

guientes límites: al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brígido Gigena y, al Noroeste, Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NIZ Y BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.19-15507-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, len lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-15701-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ ZDE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
$6.00 Dic.23-15696-v.en.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Vaz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MAXINO DONATO MARTINEZ o MAXIMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 12 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-15513-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 5 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Dic.24-15748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ARTIGAS DE MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-15160-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.24-15718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMILO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.24-15719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDROARENA DE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario
$6.00 Dic.24-15720-v.en.4.

Cesación de pagos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha doce del actual, en los autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 27. Fo. 401, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado el veintiuno de Setiembre del corriente año como época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Noviembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Dic.24-15721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo, porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y, B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión» (Lo 26, F.o 2), y, en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Déaz, Actuario.
$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LAMBERT DE VIGÑOLI o VIÑOLO o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15516-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15517-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15518-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA, JUANA R. o JUANA RAMONA DE LEON DE SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15854-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL T. o MANUEL TELESFORO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura dcd la sucesión e PETRONA PASSANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15856-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15589-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BEROCAY DE BARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima fria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido. — Paysandú, Noviembre 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA CARZOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Dic.27-15838-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.27-15837-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Dic.24-15775-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MIRASOL CASTELL DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.24-15776-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ISABELINO o ISABELINO o ISABELINO HORACIO IRISARRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Dic.24-15784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Dic.20-15588-v.dic 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.

$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BENTOS OLIVERA o RUFINA NATIVIDAD BENTOS o RUFINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1949. — Mario Durañona. Actuario

$6.00 Dic.19-15531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CELESTINA SIRE o SIRI o SIRES DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante es-

de Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15530-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORATO OLIVERA, FELICIANA CARDOZO DE OLIVERA, IDILIO PABLO OLIVERA y MANUELA OLIVERA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.28-15888-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de tretnta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.27-15841-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Dic.23-15699-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.19-15524-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO DIAZ TABERNIER y ANGELA PELAEZ POSADA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — El Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-15805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA POGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz
$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Natalia" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.
$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE. Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con, el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24.00 Dic.23-15808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CIRILO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.19-15486-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelso Peyró. en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elisa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola volnntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.21-15596-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MENDEZ u ORLANDO ATANASIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.19-15534-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita. llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MARIA JESUSA ARREGUI DE VARELA o GABRIELA ARREGUI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-15535-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem-

bó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LORENZI MIRANDA o ELVIRA LORENCE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic28-15860-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO DUTRA, MARCELINA DUTRA y JULIANA RUBIDO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15861-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO GENTIL MADERA o MARIO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES SOTTO o RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15863-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MARTINEZ DE ALVEZ CASTRO o ALVES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15864-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ o ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ GONZALEZ o ESTEBAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "GREGORIO FEBAL MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos verificados en su oportunidad por la junta de acreedores, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15867-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partida
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "PEREIRA (BIBIANA). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 761. Fo. 714), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Bibiana Pereira ha comparecido ante este Juzgado solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, dado que ella se estableció como perteneciendo al sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y su nombre aparece "Bibiano" en vez de "Bibiana", que es el verdadero, estableciéndose, además, en dicha acta "hijo" en vez de "hija". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Dic.28-15879-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actutrio.
$6.00 Dic.27-15840-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VALDEZ o VALDES o BALDES o BALDEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1929. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.24-15731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ (EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751. Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y Ramona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$21.00 Dic.17-15396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, se rematará en el local, 25 de Mayo 661, al mejor postor, el día 31 de Diciembre a las 9 horas: 1 vitrina General Electric con compresor, en los autos "General Electric, S. A. con FRANCISCO MIGUEZ. Ejecución de prenda".
$4.00 Dic.22-15651-v.dic.31.

JULIO C. CHAPPE
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA J. RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo. 44, Fo. 271", se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5.318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4.718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Cavigila; y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

WALTER R. RALLA
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Walter R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 88 centímetros al Sureste confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$38.40 Dic.13-5159-v.dic.29

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL
2 ofertas interesantes La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:
1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, esta señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock; 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.
2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 56 centímetros al Sur, con parte del solar 26
Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzga-

do calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono: 8 03 57.
$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros 61 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084, Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99.152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen: 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81): 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6; 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Risso e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.13-15239-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby, máquinas de carpintería, útiles de escritorio, maderas, etc. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "GIOIA HNOS. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 454), al mejor postor, exhibición días 27 y 28. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.
$6.00 Dic.19-15462-v.dic.29.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "MAXIMO R. DELGADO. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre en curso, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 11 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 565, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con José María Sóñora. Al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloísa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situada en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: Al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste, sucesores de Dionisio Sánchez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Asimismo, se hace saber, que el nombrado rematador, con la intervención del señor Juez de Paz seccional en el lugar de su ubicación, sexta sección judicial de Flores, estancia de la sucesión de doña María Josefa Sánchez de Delgado, el día treinta y uno de Diciembre en curso, a las nueve horas, procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, una quince ava parte de los semovientes, muebles y útiles que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en dicha Oficina Actuaria para el conocimiento de los interesados. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$45.60 Dic.16-15415-v.dic.29.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA. Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados, empadronada con el N.o 486, cuyos límites, son: Al Norte, Sur y Este, Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste, Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Díaz). Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Y. D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.
$8.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad, denominada "Farmacia Nueva". Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1949. — RAUL BENGOECHEA.
$8.00 Dic.28-15858-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "SOUBIDON y OYANARTE" giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón. — Andrés Oyanarte.
$12.00 Dic.28-15859-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeo Cunha nuestro establecimiento comercial que en el ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Central", esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949. — PATRUCINDO MAGARIÑOS. — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.
$12.00 Dic.28-15857-v.en.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES, GONZALEZ y CARRATO", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato. Acreedores: Panadería "La Floresta", ubicada en el pueblo La Floresta. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.
$8.00 Dic.28-15897-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.
$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía., el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEBASTIAN MASCHERONI.
$12.00 Dic.28-15806-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — He resuelto dejar sin efecto la compraventa pactada con la señora Leonor Nogueira de Lavega, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras calle República Dominicada 3047. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — RAMON RAMALLO.
$6.40 Dic.28-15873-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Disolvimos la sociedad "BERRIEL y SOTELO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Berriel Ferraguz, referente al café y bar con alcohólicas, horno y billar sito en la calle 25 de Mayo número 251. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Alberto Berriel Ferraguz. — Amado Sotelo.
$6.40 Dic.28-15872-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí enajenar a "Guarga y Nieto Limitada" la estación de servicio para automóviles "Nelson" —de mi propiedad,— que gira en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 3090 esquina Bulevar Artigas. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Mántaras, Cerrito 685 1er. piso. — Montevideo 24 Diciembre 1949. — WANSHINGTON NOVELLI.
$9.60 Dic.28-15914-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle 26 de Marzo 1356, a Sirio Angelini Canavesio y Arquímedes Giovanoni. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — DANIEL MONTES GARCIA.
$6.40 Dic.27-15871-v.en.16.

PROMAR SHIP SUPPLIES C.o SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
AL PUBLICO

Habiendo acordado los asociados disolver la sociedad Promar Ship Supplies Co. Soc. Rep. Ltda., con sede en la calle Solís 1563, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores o quienes se consideren con derecho para que comparezcan en el domicilio social con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la pertinente liquidación social — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — S. Audi, G. Pantazoglu, I. Yohai, A. L. Estevez, Sucesores de A. B. Macree

$8.00 Dic.27-15822-v.En.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado con fecha treinta de Noviembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: ejercer la representación general de productos manufacturados o no, de firmas comerciales o industriales de cualquier índole, importación y exportación. Domicilio: calle Rincón 468. Denominación: MARIANI Y NOLFI PADULA LIMITADA. Plazo: Tres años con opción a tres años más. Socios y capital: César Mariani y Carlos M. Nolfi Padula $ 10.000.00, por partes iguales aportando dos mil pesos cada socio en el acto de la constitución Uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales aportados. Asamblea: Una vez por año, por lo menos Disolución: Se efectuará solamente por algunas de las causales establecidas en las disposiciones legales vigentes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 519 al folio 1346 y siguientes del libro 1 de "Contratos Sociales", en fecha Diciembre 15 de 1949.

$14.00 Dic.27-15819-v.en.7.

MAUTONE HERMANOS LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 2 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 12, al folio 69 del Tomo 16, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de MAUTONE HERMANOS LIMITADA, con domicilio en 25 de Mayo 489. Objeto. Imprenta y Papelería, compra, venta de artículos de escritorio, publicación del resumen mensual de importación. La exportación del Uruguay; anuario de importación y anuario de la exportación del Uruguay y hacerse cargo del negocio denominado "Tarjetería de Mayo" Capital: pesos 12.000.00; integrado partes iguales. Se aportó el 50 o|o en muebles, útiles y mercaderías. Socios: los señores Edmundo, Héctor Clefi y Julio César Mautone. Plazo: dos años, prorrogables por períodos iguales de dos años. Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, destinándose un cinco por ciento para formar un fondo de reserva Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro y en garantías personales o de terceros. — Montevideo, 22 de Diciembre d 1949. — Mauton Hermanos Limitada.

$16.00 Dic.27-15816-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Antonio Mouro, Roberto Mouro y José Bermúdez, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Cuñapirú N.o 1321. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — CARLOS G. BALSEIRO. — ISABEL D. FRAGA DE BALSEIRO. — Antonio Mouro. — Roberto U. Mouro López. — José Bermúdez.

$10.20 Dic.27-15817-v. en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, hago saber que he prometido en venta a Enilda Piñeiro la pensión familiar denominada "Parque Central", situada en 8 de Octubre 2871 de esta ciudad. A los eefctos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Escribanía J. Zapicán Duarte, 18 de Julio 2076. — Montevideo, — BOLIVAR COSSE CORONEL.

$10.20 Dic.27-15811-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina del Balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Ramón Gómez y José Rojo el comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$10.20 Dic.27-15791-v.en.16.

AVISO

Se hace saber a Exiquiel Morales, promitente comprador de la fracción de terreno, cuyo contrato fué inscripto con el N.o 634, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. En consecuencia a los quince días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad. — Paso de los Toros, Diciembre 20 de 1949. — ANGELA C. NOCEDA.

$4.20 Dic.24-15773-v.dic.31.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a convocatoria

De conformidad con los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de CIFSA S. A. de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Enero próximo, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan Carlos Gómez 1492, 3er. piso. esc. 307; de 15 a 17 horas, desde el día 31 del mes en curso. — Advertencia. Se hace saber a los señores accionistas que para poder celebrar la asamblea es necesaria la presencia de las tres cuartas partes del capital integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales. — Diciembre 26 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Dic.26-15803-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez", en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA", bajo la firma: "ALBINI - GARCIA", en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N.o 610, P. 1, Esc. 3, retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catñy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.

$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Costas de Sacra. Presentarse los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.24-15778-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS.

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — C. del C. Diciembre de 1949. — FEDERICO CAMILETTI.

$6.40 Dic.23-15653-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348 de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES. — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

"PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA HIPICO-TURISTICA
CONVOCATORIA
Asambleas Generales Ordinaria y extraordinaria

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, artículo 37 y 38) se citan a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 16 de Enero de 1950, y a las 19 horas en la casa N.o 1142 de la calle Florida (esquina Queguay), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de la Comisión Escrutadora a que alude el artículo 36. 2.o) Considerar la memoria anual, balance general y actividad del Directorio por el ejercicio vencido (artículo 37, inciso A) y B). 3.o) Elección del Directorio y Comisión Fiscal (artículos 36. inciso C), 40. 41, 42 57 y 65. 4.o) Adquisición del predio donde se erigirá el futuro hipódromo. 5.o) Confirmación del Directorio y Comisión Fiscal por el ejercicio próximo pasado.

Se previene a los señores accionistas que deberán retirar con tres días de anticipación al fijado para la reunión la boleta de entrada que prescribe el artículo 30. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1949. — Carlos Arocena, Presidente. — Eleazar M. Bulanti, Secretario.

$14.00 Dic.27-15839-v.En.2.

LAVADERO LA MARINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 9 de Enero de 1950 a as 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener voto en la asamblea los acionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente.

$12.00 Dic.28-15852-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN TOME y AVELINA PIÑEYRO DE TOME hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Enrique Roitman, Felipe Mariñansky e Ida Zamansky de Mariñansky el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido con la denominación de "Mercadito Selecto" (Puesto Modelo) en la calle Ramón Anador N.o 3211 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, al Esc. Carlos E. Grauert, en la calle Cerrito 61 bis, piso 2.o de 16 a 18 y 30 hs. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26|Set.904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Serafín Tomé. — Avelina Piñeyro de Tomé.

$21.00 Nov.30-14650-v.dic.19.
Dic.29-v.en.2.

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que autorizó el Esc. Alfonso Arcos Mondino el 1.o del corriente mes en esta Capital (inscripta con el N.o 22 al Fo. 139 vto. del Tomo 15 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), fué aumentado a doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00) el capital de la sociedad "Aceitera Río de la Plata Limitada", el cual fué aportado antes del acto y en efectivo por la socia "Compañía de Productos Agrícolas", exclusivamente, quedando en consecuencia dicho capital de pertenencia de la referida Compañía en doscientos mil pesos, y en cuarenta mil pesos al socio restante Rodolfo Zaffaroni. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — "Compañía de Productos Agrícolas" — Rodolfo Zaffaroni.

$12.00 Dic.26-15789-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aida. A todos los efectos legales se hace esta publicación Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aida. — Zenón C. Lúquez.

$18.00 Dic.16-15383-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.

$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.

$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acredores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.

$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASE LISA COUSILLAS DE GERPE.

$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL". café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevide, Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.

$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA". café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.

$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO". café y bar, avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Lino Bistolfo. — Noemi Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.

$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — ADOLFO SOTO.

$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. - FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar" instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539. piso 1, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yí 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO. — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 8 de 1949. — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO.

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — ANTONIO SPINETTI. — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI.

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A. Dreifus y H. Hausner". con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223. ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda.". con el mismo domicilio Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 1). escribano Costantini. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — ABRAHAM DREIFUS. — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala" ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Meilach Lenczewski. — Rubin Lenczewski. — Moisés Lenczewski.

$12.00 Dic.19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicenti Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio. calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI. — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias. electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino Acreedores. presentarse en avenida "33" N|o 3359. — Fray Bentos. 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309. primer piso, apartamiento 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga.

$12.00 Dic 19-15536-v en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada, S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313. Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2311. — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA.

$12.00 Dic.20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana, integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones. en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Irafio.

$16.00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas, etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ.

$4.00 Dic.16-15388-v.en.9.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA "C. C. C."
AMPLIACION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Central Cinematográfica S. A. "C. C. C." que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1949, se ha resuelto aumentar el capital social en la cantidad de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.00) correspondientes a tres mil acciones ordinarias de valor de cien pesos cada una. De acuerdo con lo mandado en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos se ha fijado un plazo para la suscripción de las nuevas acciones que vencerá el día 10 de Enero de 1950. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — El Directorio. (Oficinas Provisorias: Cuareim 1471).

$4.80 Dic.23-15679-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año, vendió a Nelson Biasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.

$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por instrumento otorgado el siete de Noviembre último, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al Fo. 246 vto. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, fué modificado el contrato social de "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la dirección, administración y representación de ésta a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores González, Castleton, Toledo, Shaw y Du Vinage, sin limitación alguna.

$6.00 Dic.19-15494-v.dic.29.

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Ron y Mario Nuñez Martinez, la casa de comercio ubicada en Las Piedras, avenida Artigas 513, Departamento Canelones, y que gira en el ramo de bar y billar. Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Garibaldi 554 (Las Piedras). — Las Piedras, Noviembre 30 de 1949. — ALAYDES CIUTI. — MARIA E. RODRIGUEZ DE CIUTI. — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martinez.

$16.00 Dic.6-14889-v.dic.29.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950 a la 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio

$9.60 Dic.21-15622-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Arturo Pereiro.

$13.60 Dic.10-15072-v.dic.29.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para el Síndico. — El Directorio.

$8.00 Dic.23-15771-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que VICENTE GINES vendió a Fernando Cencelli Perti, las maquinarias de su establecimiento comercial "La Montevideana". — Melo, Diciembre 20 de 1949.

$6.40 Dic.24-15739-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Mauricio Laustaunau, el café y bar de la calle Rivera N.o 2149. Acreedores; plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — MANUEL LISTA VARELA. — EVANGELINA FERNANDEZ DE LISTA.

$6.40 Dic.24-15733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Agazzi y Pérez", café y bar, calle Ejido N.o 1450. Activo y pasivo a cargo del señor Jacinto Pérez Fuentes. — Montevideo, Diciembre 18 de 1949. — SANTIAGO AGAZZI. — CELIA LIBIA DENEGRI DE AGAZZI. — Jacinto Pérez Fuentes.

$6.40 Dic.24-15734-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la venta de pan, lechería y comestibles sito en la calle La Paz 2351, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — CELINA GIORDANO. — Pedro Ruiz.

$6.40 Dic.24-15710-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9. Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA", en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso, que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo. Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado. — Carmelo, Diciembre 15 de 1949. — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay, en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ.

$9.60 Dic.22-15641-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259, interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC. — Benjamín Feuer. — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC.

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación: Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209. Los prometientes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin, Andes 1217, quinto piso, departamento 22. — José Washington Desanto. — Enrique César Desanto. — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3136, Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE, haciéndose cargo nuevamente del mismo, el señor Américo Dauría. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.12.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LTDA."

Benedetto Campoli, Bruno Regno, Silvio Moreni y Miguel Gastón Bialade hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, con el número 552, folios 1355 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, modificaron el contrato social de "B. Campoli Ltda." de 30 de Diciembre de 1947, ante Vitiritti, en los siguientes términos: Se autorizó el ingreso a la Sociedad del señor Miguel Gastón Bialade, con iguales derechos y obligaciones de los demás socios. Se amplió el capital de $ 36.000.00 a $ 72.000.00, el que fué aportado por partes iguales de $ 18.000.00 para cada uno, excepto el señor Bialade, que sólo aportó $ 15.000.00 y el saldo de $ 3.000.00 lo aportará dentro de un año. Administración: fundamentalmente a cargo del señor Campoli, que deberá actuar con uno o dos socios más y, para comprar cosas, cualquiera de ellos solos. En lo demás surge el contrato anterior. — "B. Campoli Ltda.".

$14.00 Dic.22-15650-v.en.2.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ITAL - AMERICANA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 23 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 544 al folio 1330 del libro 1.o de Contratos, se constituyó la Sociedad "Industrial Ital - Americana Limitada". Integrantes: Gilberto Risso, Guido Carnielli y Renato Borghi. Objeto: industria mecánica en general, fabricación de bicicletas, representaciones, importación, exportación, etc. Plazo: 20 años. Capital: $ 100.000.00 en efectivo, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Administrador y Director: señor Gilberto Risso. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Liquidación: de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Y a los efectos previstos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Sociedad Industrial Ital - Americana Limitada.

$12.00 Dic.22-15642-v.en.2.

SOCIEDAD "ELIAS MOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTEVIDEO"

Con el nombre del epígrafe y por escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1949 por el escribano Pedro Cía, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Walter Moos, José Alonso Varela y Andrés Bondy Ueisz; II) Domicilio: Montevideo; III) Plazo: 25 años; IV) Capital: $ 100.000.00 subscripto así: Walter Moos, $ 90.000.00 y los otros socios $ 5.000 00 cada uno. Del capital subscripto se integraron en dinero $ 70.000.00; V) Cuotas: el capital se divide en 20 cuotas de $ 5.000.00 cada una; VI) Objeto: comercio de exportación, importación, acopio, transformación, elaboración y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país; VII) Administración: a cargo de los señores Walter Moos y Andrés Bondy Ueisz, como Gerentes; VIII) Balances: uno, anualmente; IX) Asamblea: una vez al año; X) Inscripción: Registro de Comercio de Civil sexto turno, con el número 8 al folio 51 del tomo 16 del Registro de Contratos, el 16 de Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.22-15633-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.00 Dic.14-15290-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220. E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil. Acreedores escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía.", fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12.00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda." el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr. Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación), parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Gramiello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, (inciso J) de nuestros estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar los compromisos a referendum por el cual se adquieren dos bienes inmuebles; 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-15591-v.dic.29.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el lúnes 9 de Enero de 1950 en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 18 y 30 horas, como primera citación y, en caso de no haber "quórum", a las 19 y 30 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1949; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1950; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Abel Jourdan, Secretario.

$7.00 Dic.22-15623-v.dic.29.

LA PAMPA S. A. EX MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. hoy La Pampa S. A. que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las acciones en circulación, por las nuevas, emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Dic.20-15611-v.dic.30.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524, Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control, Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company" rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada" en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego C. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de segundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115.000.00; Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno, o sea, $ 50.000.00 cada uno y Kahn aportó $ 15.000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Tgon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apto. 6). — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Dic.22-15649-v.en.14.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al público y al comercio en general, a los efectos legales, que por decreto de 16 de Noviembre ppdo. el Poder Ejecutivo, a solicitud de la propia empresa canceló la personería jurídica de la sociedad anónima "SOFISA S. A." la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 112 del folio 827 vto. y siguientes del Libro 30 de Estatutos. Los interesados podrán presentarse en el domicilio social calle Rincón 454, esc. 319 de 10 a 12 horas. — El Liquidador.

$8.00 Dic.23-15663-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 15 de Diciembre del año 1949 ha sido inscripta con el N.o 38 al folio 202 y siguientes del Libro 14 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, la siguiente: Sociedad de Responsabilidad Limitada; I. Socios, EDUARDO HILMAYER y ERICH WALTER MARTIN ERDSTEIN; II. Razón social y —domicilio, Playas Nacionales Limitada (PLANA LTDA.). con domicilio en la ciudad de Montevideo. III. Objeto, Explotación de Playas Nacionales y lugares de turismo; compra, venta y fracionamiento de bienes inmuebles. IV. Capital, $ 25.000.00. Aporte, $ 12.500.00 cada socio. V. Plazo. Tres años contados desde la inscripción de este contrato, prorrogándose automáticamente año a año. VI. Administración de la sociedad uso de la firma; los dos socios conjuntametne tendrán facultades generales de administración y disposición. VII; Disolución y liquidación. Se liquidará por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.23-15706-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".

$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm". "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER", referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.

$7.20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del local sito en Porongos 2529. Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.

$7.20 Dic.21-15610-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo-Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.

$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.

$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Sarandí Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 881. Acreedores (Ley de 26 de Set. de 1904). Escribanía Ureta Vega, 25 de Mayo 477. Esc. 2. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ.

$6.40 Dic.23-15657-v.en.11.

EXTRAVIO DE LIBRETAS
Perdí libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay N.o 1875|1 a nombre de GEMMA GONZALEZ ZIN (devolver al Banco).
$2.00 Dic.19-15469-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Félix R. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.
$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco", situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.
$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO
De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S. A.", propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Rommey Marsh, sexo macho, RP. 203 Flock Book Uruguayo 33030. Importado de Nueva Zeelandia.
$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas en su sede social, calle Treinta y Tres N.o 1383, 2.o piso para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 7.o, 9.o, 10, 11 17 y 20 de los estatutos sociales. 2.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Uprona S. A. P. Kilcher, Vicepresidente.
$8.00 Dic.26-15784-v.dic.30

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiun ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.
$4.00 Dic.20-15531-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad.
$8.00 Dic.14-15058-en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.
$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

"TERM Y LUZ - LIMITADA"
A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 10 de Noviembre de 1949 autorizó el Esc. Alfonso Arcos Mondino (copia inscripta con el N.o 18 al Fo. 116 vto. del Tomo 15 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), se declaró disuelta y liquidada la sociedad "Term y Luz - Limitada", quedando como dueño exclusivo del activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Bodenhemer. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — ALFREDO N. GALLI. — ALFREDO BODENHEMER.
$8.00 Dic.26-15788-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Paraguay número 2500, a Manuel Giraldez, José Valverde y Modesto Adán. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — JULIO HARAMBURE.
$3.20 Dic.28-15875-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender la pensión familiar calle Rondeau número 1460, a Josefa Petrona Uñatez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — LUIS CALVO SPERA.
$3.20 Dic.28-15876-v.en.16.

AVISO
Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.
$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se ha prometido vender a la señora María Omar Dávila de Denis la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2451 en el ramo de Café y Bar, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — ENRIQUE VARELA PETRONE — María Omar Dávila de Denis.
$6.30 Dic.27-15782-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, RAMON LEDO, comunica, que con fecha 18 del cte., prometió vender al señor Domingo García González, su comercio en el ramo de Provisión y Bar sito en la calle Nelson N.o 3200 denominado "Iberia". Acreedores presentarse en término legal, escritorio A. Ferrer, calle Guaviyú N.o 2520. — Ramón Ledo. — Domingo García González.
$10.20 Dic.27-15785-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y café, calle Pablo de María N.o 1350 a Amador Méndez Sanjurjo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1949. — FRANCISCO URGAL MISA.
$6.80-15829-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubiló prometí vender a los señores Héctor Tasende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Paandería "La Libertad" establecida en Cavia 2610. Acreedores en la misma. Plazo: Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1949. — MANUEL ZABALETA (hijo).
$6.40 Dic.23-15652-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.
$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Juan José Quesada número 3533, a Juan Loguercio Curcio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — EVARISTO DOPICO.
$3.20 Dic.28-15870-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle San Martín 2449, a Francisco Silva Cousillas. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON FERNANDEZ PELAEZ.
$6.40 Dic.28-15874-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos proyectores cinematográficos y de dos generadores eléctricos para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de enero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.29-23163-v.en.9.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la ejecución y contratación de muebles para el parador Las Cañas, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro (Fray Bentos).
Los recaudos correspondientes, los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y formulario de detalle), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, en horas de la mañana, a partir de la fecha.
Las propuestas correspondientes se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10 en punto.
La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — El Secretario General
(Cuenta corriente) Dic.29-23166-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3239|50
Grupos electrobombas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse dde 2 grupos electrobombas: bomba centrífuga para elevar 50 ms.3 de agua por hora a 50 ms. de altura manométrica, electromotor para corriente trifásica 3 x 220 volts., 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.29-23167-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 58604. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CONCERTO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15894-v.en.10.

ACTA N.o 58570. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.29-15900-v.en.10.

ACTA N.o 58626. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree", Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FANAL", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15891-v.en.10.

ACTA N.o 58605. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUISEÑOR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15895-v.en.10.

ACTA N.o 58606. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "ARMONIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15896-v.en.10.

ACTA N.o 58607. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "RAPSODIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15897-v.en.10.

ACTA N.o 58595. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Bismarck Baquet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BISMARCK", para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15898-v.en.10.

ACTA N.o 58614. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.29-15901-v.en.10.

ACTA N.o 58594. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLES Y DOBLES", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15899-v.en.10.

ACTA N.o 58615. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOLETIN EXTERMINADOR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15892-v.en.10.

ACTA N.o 58601. — Montevideo, Diciembre 22 de 1940. — Con esta fecha Ruben María y Luis Alberto Otermín, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "RIDER", para distinguir la clase 15 (menos periódicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15893-v.en.10.

ACTA N.o 58625. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "SANFORLAN", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez daís consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15910-v.en.10.

ACTA N.o 58624. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Galo Lorente e Hijos, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA MARPLATENSE", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15911-v.en.10.

ACTA N.o 58622. — Monetvideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS - CHALMERS", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15912-v.en.10.

ACTA N.o 58632. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "MISS WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15916-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7578. — Montividdeo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Garri Chertkow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo adaptable a calzado en general, en sustitución de los cordones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15890-v.en.10.

ACTA N.o 7986. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. (Compañía Standard Eléctrica Argentina), S. A. I. y C., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito de sincronización para sistemas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15908-v.en.10.

ACTA N.o 7987. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Elcin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 50.000.00 c|l., de Villa María, provincia de Córdoba (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15909-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo lamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil trescintas toneladas de leña para la usina de purificación y bombeto de la ciudad de Salto; nueve mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú y diez mil trescientos metros cúbicos de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, y diez mil trescientos metros cúbicos de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, en las oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Enero próximo venidero a las 10 horas en las oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú y Mercedes, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.29-23168-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinte casas en el barrio Bella Italia, sobre las calles Turín, Cariomagno y Víctor Manuel 1.o, de acuerdo con los planos, memoria, plegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes nombrada el día 26 de Enero de 1950 a las diez horas. Precio de los recaudos: $ 15.00.
(Cuenta corriente) Dic.29-23170-v.dic.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 29 de 1949

4.a Sección

LEONARDO DAVID, 68 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1260, y JULIANA CASTRO IBARRA, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1260. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

MAJER WARTSKI, 36 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Florida 1276, y MIRIAM FUKS, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1276.

6.a Sección

MIGUEL CARBONELL, 41 años, soltero, artista, español, domiciliado Yí 1362, y AURORA TREJO, 40 años, soltera, mejicana, domiciliada Yí 1372.

FAUSTINO QUADROS NIETO, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1333 (6.o piso., y RAQUEL PARAVIS SALABERRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1333 (6.o piso).

JOSE MARTIN DEMICHELI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1434 (apto. 2), y MILKA EDITH SOLARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1434 (apto. 2).

Por poder, ALEJANDRO GIUDITTA, 39 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Mercedes 1131, y por poder, DELIA DIAZ, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 1430.

8.a Sección

JUAN RENE CORCINO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arequita 2266, y ROSA CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 226.

9.a Sección

CIRILO RASTUCIO MACHADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1932, y LEONOR RODRIGUEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Niña 1932.

ALCIDES ROMULO DALGALARRONDO, 32 años, soltero, electricista, oirental, ddomiciliado Veraguas 1671, y JOSEFINA RESTAINO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Veraguas 1671.

ISMAEL VICENTE PERI, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Redención 6410, y SONIA NILDA CARDARELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Rerención 6410.

APARICIO GONZALEZ VICENTE, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Niña 1849, y JOSEFA LOZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1849.

10.a Sección

HAROUNTIAN KARSAKLIAN, 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado J. Espinosa 1471, y CARMEN MIGLORE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada J. Espinosa 1471.

LEONARDO CONDE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plutarco 4039, y ROSA ACEBEDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 4039.

GUILLERMO F. STOLL, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado A. Sosa 3622, y MARIA JULIA RIAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2370.

11.a Sección

FRANCISCO CONDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3776, y GLADYS NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4040.

JOSE PEDRO VIERA, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Salguero 4417, y OLGA SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salgueiro 4417.

CASIANO NARCISO PERDIGON, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4953, y SARA OTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 4953.

ROBERTO RUBEN OLIVERA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Idelfonso García 4578, y ADEHUALDA MONTIEL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Idelfonso García 4578.

ROBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4439, y AIDA ZUNINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4439.

TOMAS DE AQUINO SIERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2795, y JUANA ELIDA GUTIERREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliadad Fray Bentos 3932.

15.a Sección

LEOPOLDO MARTI, 63 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado P. de María 1372, y ESTERLINDA MAGDALENA LOPEZ, 46 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

OSCAR MARIO ESPINOSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1030, y MARIA ANGELICA DE MELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1030.

ROBERTO MARAFFI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Grande 1368, y ELSA GIUMELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1368.

RUBEN SEOANE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Requena 1331, e INES FIGARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1331.

MANUEL IGLESIAS, 24 años, soltero, broncero, español, domiciliado Carapé 2052, y CATALINA DELIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2052.

ANGEL CALLEGARI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado G. Ramírez 2021, y MARIA ENRIQUETA GUIDA, 26 años, soltera, francesa, domiciliada G. Ramírez 2021.

DANIEL PASCUAL ANTONIELLO, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Constitución 1797, y MARIA ANGELICA TABEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1797.

18.a Sección

DOMINGO LUIS SELA HELGUERA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2446, y ELIDA ELENA GOMILA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2446.

SILVIO EUGENIO POLLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2218, y ELIDA RENEE PERALTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1318.

MANUEL ALBERTO SUAREZ BARBELLA, 29 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2745, y ELVIRA BARTOLOMEO BARATTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Enrique Muñoz 1074.

OLIMPO FEBO CASTELLANOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1308 (apto. 8), y MARIA TERESA RAVASCHIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 936.

20.a Sección

JOAQUIN FERREYRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 3808, e HILDA RIBEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 3808.

NORBERTO LAZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 471, e IRMA ELIDA ESTRADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4284.

ORIDES MARCIANO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4582, y NELLY DEL CARMEN MASSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 190.

RUBEN MILTON MONTANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 148, y KELLY NYDIA MORGADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4293 (bis).

$2.00 P|p.-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MOLFINO MORQUIO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.29-15913-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4:842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Roberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco. 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llamo y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Goméz Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.29-15915-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero v. NILO FABBRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.29-15905-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA DEL JESUS o DULCINEA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — José A. Millot Hervé, Escribano.

$6.00 Dic.29-15902-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ROMERO DE GARCIA, citándose a losherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — Omar A. Bentancur Hipólito, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-15903-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1049. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.29-15906-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MIGUEL ELMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose halibitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15919-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CECILIA GARCIA RIGOS DE NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anta este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15920-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA BATTRO DE ALAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15921-v.en.10.

A. LÓPEZ GARCIA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Cavia 2783, el viernes 13 de Enero de 1950 a as 19 horas. Se considerará el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local arriba citado o en un Banco tres días antes de la celebración de la asamblea.

$6.00 Dic.29-15917-v.dic.31.

SOUTO Y ESTAVILO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano ... lando J. Abelar, el 5 de Diciembre de 1949, ...

constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Souto y Estavillo Limitada". Socios: Antonio Souto Abeleira, Julio Alberto Souto Domínguez, Antonio Emilio Souto Domínguez y Oscar Estavillo. Objeto: representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, compraventa de lana, cereales y frutos del país en general. Capital: $ 39.000.00, aportado: $ 36.000.00 por los socios Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto, por partes iguales y $ 3.000.00 aportados por el socio Oscar Estavillo. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Noviembre de 1949, prorrogables por períodos de dos años. Uso de la firma: a cargo, indistintamente, por los socios Julio Alberto Souto y Oscar Estavillo. Balances: el 31 de Julio de cada año. Contrato inscripto con el número 36, folio 59 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$14.00 Dic.29-15004-v.en.10.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio, de acuerdo con las facultades establecidas por los artículos 10 y 23 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 11 de Enero próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Consideración de las resoluciones adoptadas en la asamblea ordinaria realizada el 30 de Noviembre próximo pasado; 3.o Designación de los suplentes de Directores y Síndico correspondientes a los titulares designados en la referida asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

$11.20 Dic.29-15907-v.en.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1949

Activo—		
Edificio propio, máquinas e instalaciones	$	307.161.71
Materias primas	"	74.293.25
Caja y Bancos	"	3.798.84
Varios deudores	"	42.072.60
Varias cuentas deudoras	"	141.877.84
	$	569.204.24
Pasivo—		
Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	11.832.90
Acreedores varios y obligaciones a pagar	"	257.371.34
	$	569.204.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 15196.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1949

Activo—		
Edifico propio, máquinas e instalaciones	$	336.922.40
Materias primas	"	87.679.88
Caja	"	2.335.68
Varios deudores	"	47.930.72
Varias cuentas deudoras	"	179.129.90
	$	653.998.58
Pasivo—		
Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	11.832.90
Acreedores varios y obligaciones a pagar	"	342.165.68
	$	653.998.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 15197.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance general al 31 de Agosto de 1949

Activo—		
Edificio propio, máquinas e instalaciones	$	341.075.28
Materias primas, mercaderías y varios	"	161.418.14
Caja	"	1.708.62
Varios deudores	"	40.178.18
	$	544.380.22
Pasivo—		
Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	16.388.88
Acreedores varios y obligaciones	"	227.991.34
	$	544.380.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 40.00. — 15198.

"A. M. D. E. T."

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Fijo:					
Inmuebles		$	4.641.292.95		
Líneas eléctricas		"	1.516.848.74		
Maquinarias y herramientas talleres		"	343.401.19		
Maquinarias Usina y Subusinas		"	602.400.00		
Material rodante autobuses	$ 3.582.315.55				
Menos: Fondo Renovación Material Rodante Autobuses	" 48.624.32	"	3.533.691.23		
Material rodante tranvías		"	1.142.118.07		
Materiales de reserva para tranvías		"	83.550.00		
Muebles y útiles		"	25.532.45		
Vía permanente		"	8.189.675.00		
Vehículos varios		"	60.670.00		
Gastos y trabajos en curso incorpor. a material rodante tranvías		"	1.459.00		
Gastos y trabajos en curso incorpor. a mateial rodante autobuses		"	32.069.01		
Construcciones en proceso en edificios		"	7.719.84	$	15.180.027.48
Nominal:					
Intereses imputables al artículo 2.o del decreto 5.657		$	582.366.64		
Rescate de la Concesión del Servicio Tranviario		"	464.673.31	"	1.407.039.95
Circulante:					
Existencia almacenes		$	1.162.253.70		
Materiales en tránsito y Aduana		"	841.336.25		
Neumáticos autobuses		"	19.836.00		
Existencia carbón Arroyo Seco		"	952.74		
Existencia fuel oil Arroyo Seco		"	4.604.41		
Existencia fuel oil Gonzalo Ramírez		"	1.418.10		
Existencia fundiciones		"	8.510.91		
Existencia materiales para reparar		"	8.424.33		
Existencia materiales para fabricar		"	22.194.51		
Existencia boletos		"	8.394.10		
Existencia carnets		"	258.56		
Existencia tarjetas		"	557.87		
Existencia papelería		"	3.783.99		
Sobretodos		"	12.599.42		
Uniformes		"	30.997.95	"	2.1[illegible]1.122.88
Exigible (a largo plazo):					
Ferrocarriles y Tranvías del Estado				"	71.115.29

Exigible (a corto plazo):		
Varios deudores	$ 5.276.11	
Reclamos pendientes	" 703.79	" 5.979.90
Transitorio:		
Pagos anticipados		" 176.13
Disponible:		
Caja	$ 13.057.65	
Banco República, cuenta corriente	" 482.512.82	
Caja chica en Estaciones de Tráfico	" 500.00	" 496.070.47
Déficit 1948		" 427.084.82
		$ 19.358.616.85
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía		$ 192.095.00

PASIVO

Patrimonial:		
Intendencia Municipial de Montevideo, Decreto 5.657, artículo 2.o, Servicio Tranviario	$ 14.384.648.64	
Intendencia Municipal de Montevideo, Decreto 5.657, artículo 2.o, Servicio Autobuses	" 3.795.314.83	$ 18.179.963.47
Eventual:		
Fondo para indemnizaciones		" 5.601.14
Exigible:		
Fondos de Terceros por cuenta Intendencia Municipal de Montevideo	$ 8.324.27	
Fondos de Terceros por cuenta ex Sociedad Comercial de Montevideo	" 335.16	
Suelos a pagar	" 224.540.12	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos	" 151.780.37	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	" 14.153.73	
Caja de Asignaciones Familiares 3 o|o	" 37.974.87	
Retenciones de sueldos — Varios organismos	" 3.177.26	
Ley 21|6|1882, 1 o|o sobre sueldos	" 56.276.66	
Ley 21|6|1882, 1 o|o sobre gastos	" 36.472.48	
Acreedores por gastos materiales de ultramar	" 4.265.05	
Intereses a pagar	" 459.54	
Seguros a pagar	" 3.979.93	
Depositantes en garantía	" 137.432.30	
Depósitos en garantía de uniformes	" 23.795.00	
Banco República, Cuenta Atlas. (Emb. de Inglaterra a pagar)	" 95.970.64	
Cobros anticipados	" 6.770.00	
Varios acreedores	" 363.344.86	" 1.164.052.24
Transitorio:		
Seguros en suspenso		" 9.000.00
		$ 19.358.616.85
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía		$ 192.095.00

RESULTADOS DE EXPLOTACION EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29|12|947 Y EL 31|12|948

PERDIDAS

Gastos de explotación:	
Tranvías	$ 8.567.178.35
Autobuses	" 328.538.70
Gastos varios:	
Avisos en coches	" 105.61
Avisos en columnas	" 9.106.28
Fondo renovación material rodante autobuses	" 48.624.32
	$ 8.953.553.26

GANANCIAS

Recaudaciones:	
Tranvías	$ 7.942.749.0
Autobuses	" 416.084.3
Beneficio líquido venta materiales	" 91.317.4
Utilidad venta carnets	" 293.0
Multas por incumplimiento contratos	" 8.000.0
Entradas varias:	
En coches	" 39.134.4
En columnas	" 19.534.0
Varios	" 30.4
Entradas varias, alquileres	" 4.096.4
Entradas varias, venta pliegos de condiciones	" 782.2
Intereses, Deuda F. y Tranvías del Estado	" 4.446.9
Déficit	" 427.084.8
	$ 8.953.553.2

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Ingeniero Juan P. Molfino, Presidente. — Juan M. Bacigalupi, Gerente. — Contador Nilo R. Márquez, Contador General.

23165. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 19 de diciembre de 1949

Luis Molina, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Inocencia García de Zúñiga de Macedo, oriental, 104 años, viuda, Asilo Piñeyro del Campo.
Nélida Aranda de Almeda, oriental, 27 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Pedro Santos Rodríguez, oriental, 49 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Cabrera, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel Bremela, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Sosa, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Alberto Ferreira, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Roberto San Martín, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Nicolás Piñeiro, oriental, 53 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Elena Britos, oriental, 37 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Víctor Olme Lescano, oriental, 25 años soltero, Hospital Pasteur.
Nélida Bula, oriental, 22 años, soltera, General Flores 2392.
José Roso, yugoeslavo, 53 años, casado, camino Sanguinetti, s/n.
Antonio Serra, oriental, 12 horas, Avenida Garibaldi 2644.
Emilio Pallas Lemos, oriental, 36 años, casado, J. Rosas 3990.
Juan Guimil, oriental, 63 años, viudo, Arroyo Grande 2725.
Juan Agustín Rodríguez, español, 72 años, viudo, San Martín 2492.
Antonio Raggio, argentino, 75 años, casado, Regimiento 9 N.o 1669.
Nicolasa Sacco, oriental, 71 años, soltera, Casavalle 5383.
Blanca Alvarez de Peña, oriental, 65 años, casada, Rivera 2825.
M. Luisa de Viana de Frugoni, oriental, 35 años, casada, I. Dosch 2466.
Serafina Pérez de Silva, oriental, 69 años, viuda, P. F. Berro 867.
Guillermo López Irazzusta, oriental, 53 años, divorciado, Sierra 1746.
Leandro Gómez Caridad, oriental, 50 años, viudo, Blandengues 1684.
Sarandí Regules, oriental, 58 años, casado, Coronel Raíz s/n.
Dolores Pérez de Seguí, oriental, 87 años, viuda, Misiones 1323.
Lucía de Arteaga de Bove, oriental, 75 años, viuda, E. Muñoz 932.
Roberto Sandalio Manglini, oriental, 63 años, viudo, B. Artigas 1461.

Día 20 de diciembre de 1949

Regino Curbelo Giralda, oriental, 40 años, casado, Inst. E. Infecciosas.
Evaristo Servando Cal, oriental, 77 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Francisco García Sánchez, español, 77 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Eduviges Almada de Marquez, oriental, 73 años, viuda, Hospital P. Rossell.
Rosa Nelly Díaz Pérez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alicia Pariani, italiana, 65 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rita Suárez de Yolodpovv, oriental, 63 años, casada, Hospital Maciel.
Bernardino Hervas, español, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Fernando Rosas, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilio Bosch, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Alberto Villas, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Leoncio Morales, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Dornell, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.
Américo Oddo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Ruttice Teresa Núñez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Agnes Sayé de Campodónico, norteamericana, 70 años, viuda, Hospital Británico.
Joaquín Ciomei, italiano, 51 años, casado, G. Hornos 4800.
María Florentino de Bruno, italiana, 75 años, viuda, Blandengues 1684.
Eduardo Piovani, oriental, 34 años, soltero, B. Artigas 1461.
Hermogenes Lauriano de Estigarribia, oriental, 43 años, viuda, Suecia
Laurentina Rodríguez de Acuña, oriental, 88 años, viuda, Larrañaga 151.
Rosa Mastracusa de Senatore, oriental, 63 años, casada, D. Terra 1278.
Amalia Aprile de Vanzulli, italiana, 61 años, casada, Uruguayana.
Felicia Reyes de Forcade, oriental, 90 años, viuda, B. España 2556.
Gustavo Zerbino, oriental, 56 años, casado, Avenida 8 de octubre 3047.
Nestor Omar Runtiliani, oriental, 20 años, soltero, Inca 2580.
Juan Bochino Pennone, argentino, 22 años, casado, 8 de octubre 2435.
Rosa Sánchez de Amorim, oriental, 83 años, viuda, Echevarriarza 3356.
Elena Pombo Otero, oriental, 89 años, soltero, General Flores 2392.
María Antonia Ferreiro Errazquín, oriental, 66 años, soltera, A. Díaz 1068.
Alejandro Ibarra, oriental, 51 años, divorciado, Blandengues 1684.
Elisa García de Zúñiga de Ortiz, de Taranco, oriental 78 años, Bulevard Artigas 4346.
Celestino Rodríguez, argentino, 38 años, casado, Chamizo 4178.
María Añón de Blanco, española, 72 años, casada, Valparaíso 1269.
Francisco Cernichiaro, italiano, 62 años, casado, Soriano 1324.
María Goyeneche de Aquino, oriental, 66 años, casada, Propios 5686.
Emilio Ferratti, italiano, 74 años, viudo, B. Artigas 1634.
Jorge Chijani, oriental, 29 años, soltero, Departamento Maldonado.
Juan Chijani oriental, 22 años, soltero, Departamento Maldonado.

Día 21 de diciembre de 1949

Josefa Galeano de Garrido, española, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Victoriano Colareto, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Eduardo González, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.
Juan Pereyra, oriental, 63 años, casado, Hospital P. Rossell.
Horacio Sancristobal, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Mayoli, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Alfredo Espino, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Adolfo Santamaría, español, 59 años, casado, Pte. Oribe 1418.
Manuela Iglesias de Baubeta, española, 72 años, casada, Garibaldi 1641.
Carolina Rebasti de Bagnoli, italiana, 83 años, viuda, Santa Lucía 4040.
Luisa Richero de Ottonello, italiana, 82 años, viuda, Camino Carrasco 5167.
Rosa Cochián, oriental, 19 años, soltera, Industria 3351.
Damiana Celestina Bentacor de Gpambero, oriental, 65 años, viuda, Estivao 2697.
Nybia Adela Bachino, oriental, 4 días, Avenida "B" 3311.
Pablo Peresoni, italiano, 84 años, casado, Saldanha da Gama 3819.
Luis Fleitas, oriental, 63 años, viudo, C. del Uruguay 4540.
Liria Manuela de León Alvarez, oriental, 2 años, Fco. Plá 3907.
César Vizcaino, oriental, 52 años, soltero, Melilla 7411.
Magdalena González de Estable, oriental, 55 años, casada, Cuñapirú 2095.
Julio Ravecca, oriental, 61 años, casado, General Flores 2392.
Ida Morali de Podestá, italiana, 46 años, casada, Democracia 1646.
Juana Perato de Puig, oriental, 65 años, viuda, J. J. Quesada 3481.
María Pía Bonomi Costa, oriental, 49 años, soltera, Agraciada 2797.
Ernesto Pintos Brunor, 60 años, casado, Ariel 4366.
Ricardo Francisco Figueredo, oriental, 31 años, soltero, G. Flores 2392.
Carmen Alvarez González, oriental, 60 años, soltera, C. Maldonado y Venecia.

Día 22 de diciembre de 1949

Antranix Dermirdjian, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Miguel Angel Fabra, oriental, 6 días, Casa del Niño.
Teresa Antúnez de Pereira, española, 32 años, casada, Hospital Pasteur.
Elvira Neschicova de Wyniareckuk, rusa, 75 años, Hospital Maciel.
Damiana Fernández de Ronello, oriental, 75 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juana Castro de Flores, oriental, 57 años, viuda Asilo P. del Campo.
Nicolás Emilio Petraglia, italiano, 88 años, casado, Municipio 1818.
Eloísa Fausta Ortega, oriental, 60 años, soltera, Soriano 1048.
Modesta Catalina Fazzano, oriental, 55 años, soltera, Asilo 3837.
Juan Botazzini, oriental, 62 años, soltero, Bequeló 2277.
Epifanio Ricardo Olondo, oriental, 53 años, casado, Vera 308.
María Rienzo de Lisanti, italiana, 82 años, viuda, Maldonado 1273.
Pedro Bazzi, oriental, 49 años, casado, Francisco Miranda 4476.
Blanca Bovetti de Bagnoli, oriental, 57 años, viuda, Cuñapirú 1893.
Martha Hagemann de Rasehorn, alemana, 69 años, P. Vidal 2375.